

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

JUNIO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 46 PAGINAS

Año CV / Santa Fe, Martes 06 de Junio de 2023 /

27278

LICITACIONES DEL DIA

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001651

OBJETO: ADQUISICION DE UPS PARA ELECTRODEPENDIENTES
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 121.322.138,79 (Pesos, ciento veintidós millones trescientos veintidós mil ciento treinta y ocho con 79/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 22/06/2023 – HORA: 10,00
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso –
Tel: (0342) 4505856–4505842 - www.epe.santafe.gov.ar
email: logistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 39798 Ju. 06 Jun. 08

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001670

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y CONSULTORIA PARA IMPLEMENTACION DE EVOLUTIVOS SAP

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 71.628.590,51 (Pesos, setenta y un millones seiscientos veintiocho mil quinientos noventa con 51/100) IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 26/06/2023 – HORA: 10,00
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso –
Tel: (0342) 4505856–4505842 - www.epe.santafe.gov.ar
email: logistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 39799 Jun. 06 Jun. 08

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA
Decreto N° 54.965

Objeto: Contratación del servicio de guardia y vigilancia en el Complejo Ambiental de Rafaela.

Presupuesto: \$ 29.548.800.
Sellado: \$ 8.899,94. Pliego: \$ 14.774,40.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

Apertura de ofertas: 27/06/2023. Hora: 09:00. Lugar: dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso).

\$ 90 500765 Jun. 06 Jun. 07

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACION PÚBLICA
Decreto N° 9463/23

Objeto: Provisión de 2.500 tn de piedra granular para la conservación y mantenimiento de las calles de la Secc. 13°.

Decreto N° 9463/23
Presupuesto Oficial: \$ 14.000.000 (Pesos catorce millones).
Apertura ofertas: 28/06/2023 - 10:00 hs. Dependencias a designar.

Costo pliego: \$ 14.000 (Pesos catorce mil)
Consulta: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.
Recepción ofertas: Hasta 30 minutos, antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta: Hasta 24 horas de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 5186768 - 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvvg@hotmail.com Villa Gobernador Gálvez Santa Fe.

\$ 500 500699 Jun. 06 Jun. 21

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACION N° 02/2023

La Comuna de Arteaga informa que llama a Licitación N° 02/2023, para el ofrecimiento público de Dos lotes de terreno ubicados sobre calle Formosa entre Bolivia y Venezuela de la localidad de Arteaga.

La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 16 de junio de 2023 a las 11:00 Hs. en la Comuna de Arteaga. Para más información comunicarse al teléfono 03467-450191/9220 vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar.

\$ 270 500780 Jun. 06 Jun. 12

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2023

Objeto: Venta de terrenos en la localidad de Elortondo.
Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130/002 hasta el 20/06/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:30 hs. del 21/06/2023.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:45 hs. del 21/06/2023.
Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos quince mil (\$ 15.000).
\$ 450 500725 Jun. 06 Jun. 21

COMUNA DE CORREA

LICITACIÓN PÚBLICA
Ordenanza N° 2837/23

Apertura: 15/06/2023 a las 10.00hs.
Art. 1°: Llámese a Licitación Pública por el término de diez (10) días hábiles para la adquisición de 770 luminarias de tipo LED de 100w. El presupuesto oficial para la compra es se fija en pesos quince millones (\$ 15.000.000,00) IVA y flete incluidos. Art. 2°: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones correspondiente al llamado a Licitación pública, el que estará a la venta en la Mesa de entradas de la Comuna de Correa a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con un costo de \$ 3.000. Art. 3°: La apertura de sobre será realizada el día 15/06/2023 en la sede de la Comuna a las 10.00 hs. Las ofertas deberán ser presentadas hasta la fecha indicada en el Pliego, en sobre cerrado, con una única inscripción que será COMUNA DE CORREA – LICITACIÓN PÚBLICA 2837.

\$ 102,96 500319 Jun. 06

LICITACIONES ANTERIORES

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Proceso de contratación N° 46-0088-LPU23

Obra: De Repavimentación de la Ruta Nacional N° 33 - Tramo: Pujato - Zavalla, Sección: Km 754,00 - Km 768,24 - Provincia de Santa Fe.
Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Un Mil Ciento Dieciocho Mi-

Ilones Noventa y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Ocho con Seis Centavos (\$ 1.118.095.838,06), referidos al mes de Diciembre de 2022 con un Plazo de Obra de Ocho (8) Meses.

Garantía de la oferta: Pesos Once Millones Ciento Ochenta Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con Treinta y Ocho Centavos (\$ 11.180.958,38).

Nueva fecha de apertura de ofertas: 10 de Agosto del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$ 0,00); mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

\$ 225 500564 Jun. 02 Jun. 08

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 69 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS SECOS CON DESTINO A LA DIRECCION PROVINCIAL DE PROGRAMA ALIMENTARIO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 21 de Junio de 2023 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$ 169.760, discriminado de la siguiente manera:

Renglón	Descripción	Valor del pliego
SANTA FE		
1	Leche en polvo	\$ 30.000 -
2	Azúcar	\$ 5.800 -
3	Fideo seco guisero	\$ 3.200 -
4	Aceite de girasol	\$ 13.000 -
5	Yerba mate con palo.	\$ 6.800 -
6	Arroz "0000".	\$ 5.600 -
7	Harina de trigo "000"	\$ 3.740 -
8	Cereal en barra	\$ 2.500 -
9	Puré de tomate	\$ 3.200 -
10	Cacao en polvo	\$ 11.040 -

ROSARIO

11	Leche en polvo	\$ 30.000 -
12	Azúcar	\$ 5.800 -
13	Fideo seco guisero	\$ 3.200 -
14	Aceite de girasol	\$ 13.000 -
15	Yerba mate con palo.	\$ 6.800 -
16	Arroz "0000".	\$ 5.600 -
17	Harina de trigo "000"	\$ 3.740 -
18	Cereal en barra	\$ 2.500 -
19	Puré de tomate	\$ 3.200 -
20	Cacao en polvo	\$ 11.040 -

Valor total del pliego: \$ 169.760 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Pliegos y Aperturas Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 39792 Jun. 05 Jun. 06

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1199

Objeto: PROVISION DE POLIELECTROLITO CATIONICO

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 23/06/23 – 09:00hs. en Ituzaingo 1501 Santa Fe, Dpto. Licitaciones Públicas y Com-

pras Centralizadas- At: Ricardo Burgos.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 23/06/23-10:00 hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Presupuesto oficial: \$ 305.449.987,50 +IVA

Pliegos y consultas: Desde el 01/06/23 hasta el 23/06/23 en www.aguas-santafesinas.com.ar

Personas de contacto: Ramirez, Cecilia Natali - Te: 3424504507 - E-mail:

cecilia.ramirez@aguasdesantafe.com.ar

Consultas técnicas: Zatta, Juan Carlos - Te: 3414203267 - E-mail:

juan.zatta@aguasdesantafe.com.ar

S/C 39790 Jun. 05 Jun. 06

HOSPITAL "JULIO C. VILLANUEVA" DE SAN CRISTOBAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/23

OBJETO: Contratación de un servicio de vigilancia privada con destino al hospital "Julio Cesar Villanueva" de San Cristóbal

VISITA OBLIGATORIA: martes 6 de junio a las 10:00 horas - Hospital "Julio Cesar Villanueva" Ubicación: Cochabamba 1456 – San Cristóbal – dpto. San Cristóbal

FECHA DE APERTURA: 22 DE JUNIO DE 2023

HORA DE APERTURA: 09:30 HORAS

LUGAR DE APERTURA: Oficina del Consejo de Administración del Hospital "Julio C. Villanueva" de San Cristóbal, Cochabamba 1456.

VALOR DEL PLIEGO: \$14.246,00

Informes: Oficina de Patrimonio, Compras y Suministros. TEL: 03408-422033, compras_samcosc@santafe.gov.ar

S/C 39795 Jun. 05 Jun. 06

HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 013/2023

Objeto: Adquisición de Insumos Centro Quirúrgico II Apertura: 27 de Junio de 2023 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 11.321.263,02 (Pesos: Once Millones Trescientos Veintinueve Mil Doscientos Sesenta y Tres con 02/00).

Valor del Pliego: \$ 4.530,00 (Pesos: Cuatro Mil Quinientos Treinta 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 864,00 (Pesos: Ochocientos Sesenta y Cuatro)

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones. -E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 39775 Jun. 05 Jun. 06

HOSPITAL PROVINCIAL DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/2023

APERTURA: 27/06/2023

HORA: 10:00 HS

EXPT N° 2048/2023

CTRO DE PEDIDO: SUMINISTROS- ARTÍCULOS DE LIBRERÍA PARA TRES MESES CON ENTREGAS SEGÚN NECESIDAD DE SERVICIO

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$9.100.000.- SON PESOS NUEVE MILLONES CIENTO MIL CON 00/100

VALOR DEL PLIEGO: \$3640 (son Pesos: TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100.)

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: Por Depósito Bancario: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.- E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

S/C 39782 Jun. 05 Jun. 06

**HOSPITAL PROVINCIAL
SAN JOSÉ CAÑADA DE GÓMEZ**

LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2023

Fecha y lugar de presentación de ofertas: 13/06/2023 hasta las 9:00 hs. Oficina de Compras del Hospital San José, calle Urquiza 750 de la ciudad de Cañada de Gómez, Santa Fe.

Objeto: Adquisición de un ablandador de agua automático con destino al Hospital San José de Cañada de Gómez, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.

Fecha apertura: 13/06/2023 — Hora: 10:00 hs

Lugar de apertura de ofertas: En las instalaciones de la Dirección del Hospital San José, calle Urquiza 750 de la ciudad de Cañada de Gómez, Santa Fe.

Valor del pliego: \$ 550 (son pesos: quinientos cincuenta con 00/100)

Valor tasa retributiva de servicios: \$ 400 (son pesos: cuatrocientos 00/100)

Informes: Hospital San José - Urquiza 750 - Cañada de Gómez - Tel: 03471-420025/420028 – e-mail: hospitalspagos@yahoo.com.ar

Pliegos y Condiciones disponible en el sitio web de la provincia - https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/portal_compras

\$ 135 500788 Jun. 02 Jun. 06

**AEROPUERTO INTERNACIONAL
ROSARIO ISLAS MALVINAS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023

Expediente N° 01806-0003344-9

Objeto: Obra tendido eléctrico en media tensión del Aeropuerto Internacional de Rosario.

Fecha de Apertura: 30/06/2023 - 11:00 horas

Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario Islas Malvinas.

Presupuesto Oficial: \$ 80.000.000 (pesos ochenta millones).

Adquisición de pliegos: Sitio Web: <https://aerpuertorosario.com/institucional/licitaciones/>

Consulta y contacto: licitaciones_y_concursos@airosario.com.ar

Valor del Pliego: No corresponde.

Apertura de oferta: Unirse con Google Meet:

<https://meet.google.com/jxn-ewhs-mfw>

Expediente N°: 01806-0003344-9

S/C 39738 Jun. 02 Jun. 06

ENTE AUTÁRQUICO SUMAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 98/23

Objeto: Provisión de árboles.

Presupuesto Oficial: \$ 160.000.000,00 (pesos ciento sesenta millones con 00/100).

Valor del pliego: \$ 25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100).

Garantía de oferta: \$ 1.600.000,00 (pesos un millón seiscientos mil con 00/100).

Sellado de impugnación: \$ 160.000,00 (pesos ciento sesenta mil con 00/100).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Pueyrredón N° 2775 (2000) Rosario. TE (54) 341-4805 040/41. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 11:30 hs del día 13/06/2023 en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

Apertura de sobres: 13/06/2023 a las 12:00 hs en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

\$ 500 500033 May. 24 Jun. 08

LICITACIÓN PÚBLICA N° 99/23

Objeto: Compra de juegos infantiles y pisos de caucho, en el marco de la puesta en valor de plazas en diferentes distritos de la ciudad.

Presupuesto Oficial: \$ 20.000.000,00 (pesos veinte millones con 00/100).

Valor del pliego: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100).

Garantía de oferta: \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil con 00/100).

Sellado de impugnación: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Pueyrredón N° 2775 (2000) Rosario. Te (54) 341-4805 040/41. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 11:30 hs del día 21/06/2023 en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

Apertura de sobres: 21/06/2023 a las 12:00 hs en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

\$ 500 500430 Jun. 01 Jun. 14

ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2023

Objeto: El Ente de la Movilidad de Rosario (EMR) llama a Licitación Pública para la adquisición de Totems de seguridad para paradas seguras."

Presupuesto Oficial: \$ 163.946.931,37 (Pesos Ciento sesenta y tres millones novecientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y uno con 37/00)

Valor del Pliego: \$ 442.656,71 (Pesos Cuatrocientos cuarenta dos mil seiscientos cincuenta y seis con 71/00).

Sellado de impugnación: \$ 327.893,86 (Pesos Trescientos Veintisiete mil ochocientos noventa y tres con 86/00)

Consulta y Venta de Pliegos: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1° Piso, Rosario CP S2002MBN y en la página Web www.emr.gob.ar/licitaciones.

Hora tope para la compra de pliegos: 21 de Junio del 2023 a las 15:00 hs.

Hora y fecha tope para presentación de ofertas: 22 de Junio del 2023 a las 10:00 hs.

Fecha y hora de apertura de oferta: 22 de Junio del 2023 a las 11:00 hs.

Lugar: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1° Piso, PS2002 MBM, Rosario, Santa Fe, Argentina.

\$ 500 500423 May. 31 Jun. 13

**AUTOPISTA PROVINCIAL AP01
BRIGADIER GENERAL
ESTANISLAO LOPEZ**

LICITACIÓN PÚBLICA N°16/2023

Expediente N°16101-0176574-3

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y EVOLUTIVO DEL SISTEMA ITS EN LA AUTOPISTA PROVINCIAL AP-01 BRIGADIER GENERAL ESTANISLAO LÓPEZ"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$172.783.200,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 19 de junio de 2023

NUEVA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 21 de Junio de 2023 -

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: AUTOPISTA PROVINCIAL AP01 BRIGADIER GENERAL ESTANISLAO LÓPEZ, SITA EN AP01 KM 22 – ALDAO, SANTA FE.

HORA: 10.00 horas

CONSULTAS E INFORMES: DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 08:30 A 16:30 HS. EN LA UNIDAD EJECUTORA AUTOPISTA AP01 KM 22 – ALDAO. TEL. (0341)6499379 CORREO ELECTRÓNICO A: HMARCHIONATTI@SANTAFE.GOV.AR

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: AUTOPISTA PROVINCIAL AP01 BRIGADIER GENERAL ESTANISLAO LÓPEZ, SITA EN AP01 KM 22 – ALDAO, SANTA FE hasta las 09.30 horas del día 21 de junio de 2023.

S/C 39788 Jun. 05 Jun. 07

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2023

DECRETO N° 199/2023

OBJETO: Ejecución del Plan de Pavimentación Estratégico de la Ciudad.-

FECHA DE APERTURA: 23 de Junio de 2023 a las 11.00 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: de Pesos Doscientos Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 02/100 (\$200.739.942.02).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cien Mil Trescientos Setenta con 00/100 (\$ 100.370,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: Equivalente al 1% del presupuesto oficial o de la oferta que efectuó el oferente en el caso que la oferta fuere menor al presupuesto oficial. Si la oferta fuera mayor al presupuesto oficial podrá cumplimentarse al 1% de dicho presupuesto con cargo que dentro de las cuarenta y ocho horas de apertura de sobre cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

OBTENCIÓN DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, <https://reconquista.gob.ar/licitaciones/> o podrá retirarlos, una vez efectuado el pago del mismo, en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

CONSULTAS:

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

- Teléfono: 3482-472000, interno 2031

Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe
 FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 23 de Junio de 2023 a las 10.30 horas.-
 \$ 100 500839 Jun. 05 Jun. 06

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2023 - Segundo llamado

Llámesse a Licitación Pública N° 16/2023- Segundo llamado, para la Adquisición de camión chasis 0 km con compactador de basura, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 09 de Junio de 2023 - 10:00 horas
 Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.
 Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.
 Valor del Pliego: \$ 10.000
 Presupuesto oficial: \$ 40.000.000
 \$ 270 500392 May. 31 Jun. 07

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/2023

Objeto: Adquisición de elementos de reparación de alumbrado Público. Presupuesto Oficial: \$ 50.641.651,76 (pesos cincuenta millones seiscientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y uno c/76/00)

Lugar de recepción de ofertas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán calle Sargento Cabral N° 48 Ciudad de Roldán.

Plazo de recepción de ofertas: hasta el día 27/06/2023 a las 9:00 hs.

Apertura de ofertas: 27/06/2023, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán

Consultas e informes: de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs. en la Secretaría de Servicios Públicos. Teléfono: N° 4961500, correo electrónico lyt@roldan.gov.ar

\$ 450 500318 May. 30 Jun. 12

LICITACION PUBLICA N° 007/2023

OBJETO: "Provisión de material granular para bacheo y reparación de calles"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$5.000.000 (pesos cinco millones).-
 LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 03/07/2023 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 03/07/2023, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Obras Públicas. Teléfono: N° 4961500, correo electrónico lyt@roldan.gov.ar

\$ 450 500738 Jun. 02 Jun. 15

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/23

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 13/23, para la adquisición de frutas y verduras, destinadas a los comedores infantiles de dicha ciudad.

Presupuesto Oficial: pesos cinco millones ochocientos treinta y un mil seiscientos cuarenta y cinco (\$ 5.831.645).

Venta de pliegos: adquirirlo en la sección compras, Valor: \$ 5.800 (pesos cinco mil ochocientos).

Apertura de Ofertas: 13 de Junio de 2023, 12:00 hs. en la Oficina, División Despacho del Palacio Municipal.

\$ 225 500488 Jun. 02 Jun. 08

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/23

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 14/23, para la adquisición de luminarias Led destinadas al recambio en distintos barrios de nuestra ciudad.

Presupuesto Oficial: veinte millones setecientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta (\$ 20.757.960).

Venta de pliegos: adquirirlo en la sección compras, Valor: \$ 20.700

(pesos veinte mil setecientos).

Apertura de Ofertas: 14 de Junio de 2023, 12:00 hs. en la Oficina, División Despacho del Palacio Municipal.

\$ 225 500487 Jun. 02 Jun. 08

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 06/2023

Objeto: una Camión equipado con barredora - aspiradora 0 km.

Fecha de apertura: Día 16 de Junio de 2023, a las 10:00 horas.

Venta de pliegos: En el Departamento Compras de la Municipalidad de Armstrong.

Valor del pliego: Pesos Tres mil (\$ 3.000).

Recepción de ofertas: Las ofertas se recibirán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

\$ 450 500472 Jun. 02 Jun. 15

MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2023

Objeto de la licitación pública: Obra integración socio urbana en barrio Puesta De Sol, El Trebol, Santa Fe - tareas preliminares, viviendas nuevas y ampliación de viviendas. Ministerio de Desarrollo Social - Convenio de Integración Socio Urbana de Barrios Populares. RENABAP.

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 21/06/2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$ 50.000 (cincuenta mil pesos).

Recepción de ofertas: Hasta el 21/06/2023, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrébol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

Día de apertura: 21/06/2023, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 500478 Jun. 02 Jun. 15

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 05/2023

Objeto: provisión de mano de obra, materiales y equipos para la reparación de pavimentos de hormigón de la Planta Urbana de la ciudad de Armstrong.

Fecha de apertura: Día 12 de Junio de 2023, a las 10.00 horas.

Venta de pliegos: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

Valor del pliego: Pesos Diez mil (\$ 10.000).

Recepción de ofertas: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

\$ 450 500312 May. 30 Jun. 12

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2023

Pliego de bases y condiciones para la adquisición de un camión IVECO Chasis cabina simple 0 km.

Apertura: Viernes 09 de Junio de 2023 a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de ofertas: Viernes 09 de Junio de 2023 hasta las 09:00 horas, en calle Juan Domingo Perón 1835.

Valor del Pliego: \$ 15.000 (pesos quince mil). En venta hasta las 08.00 horas del 09/06/2023.

Presupuesto Oficial: \$ 35.000.000 (pesos treinta y cinco millones).

Informes: 03402-499049 interno 261

contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 500180 May. 24 Jun. 08

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 15 de Junio de 2023

Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica

Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 12144/2022 C

Objeto: Contratación del servicio de vigilancia privada de los Centros de Salud dependiente de la Secretaria de Salud Publica de la Municipalidad

de Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 467.220.000.

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1º Piso.

Costo de Impugnación: \$ 272.937,60.

Costo de Adquisición del sellado: \$ 272.937,60.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1º piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 14 de Junio de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

Fecha, Hora de Visita de la Obra: - Fecha y hora: -
\$ 500 500254 May. 30 Jun. 12

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 15 de Mayo de 2023

Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica

Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nº de Licitación: -

Nº de Expediente: 15345/2022 C

Objeto: Obra puesta en valor edificio Casa de la Promoción de la Salud dependiente de la Secretaria de Salud Publica. Presupuesto participativo Proyecto N° 23106.

Presupuesto oficial: \$ 7.400.000.

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1º Piso.

Costo de Impugnación: \$ 14.800.

Costo de Adquisición del sellado: \$ 19.980.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1º piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 21 de Junio de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

Fecha, Hora de Visita de la Obra: Fecha y hora: El día 14 de Junio de 2023 a las

10:00 hs. Contacto: 341-6533127 (Arq. Osvaldo De Guio) Contacto: 341-3613360 (Arq. Mariano Tarrab).

\$ 500 500255 May. 30 Jun. 12

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 18 de Mayo de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Oeste Felipe Moré

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nº de Licitación: -

Nº de Expediente: 10647/2023 C

Objeto: Contratación del Servicio de Limpieza para el Centro Municipal de Distrito Oeste Felipe Moré

Presupuesto oficial: \$ 12.348.000,00

Valor del Pliego: \$ 33.339,60

Consulta y venta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º O vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 16 de Junio de 2023 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º

\$ 500 500256 May. 30 Jun. 12

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 23 de Mayo de 2023

Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica

Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nº de Licitación: -

Nº de Expediente: 31047/2022 C

Objeto: Adquisición de dos (2) camas de anestesia para el Hospital Dr. Clemente Alvarez dependiente de la Secretaria de Salud Publica de la Municipalidad de Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 19.185.668.

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1º Piso.

Costo de Impugnación: \$ 38.371,34.

Costo de Adquisición del sellado: \$ 51.801,30.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1º piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 26 de Junio de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 450 500583 Jun. 02 Jun. 15

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 29 de mayo de 2023.

Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público

Repartición Licitante: Dirección General de Defunciones y Cementerios

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nº de Expediente: 7798-D-2023

Objeto: Mantenimiento Integral de Ascensores de los Cementerios La Piedad y El Salvador

Presupuesto Oficial (IVA Incluido): Total: \$ 7.722.000 (Pesos Siete Millones Setecientos Veintidós Mil)

Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público. Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8.00 a 12.30 hs. Plazo: Hasta las 12:30 hs. del día 6 de Julio de 2023.

Valor del Pliego: \$ 20.850 (Pesos Veinte Mil Ochocientos Cincuenta)

Valor del sellado de Impugnación: \$ 15.444 (Pesos Quince Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro).

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta-Rosario. Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 7 de Julio de 2023.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 7 de Julio de 2023 a las 9:00 Horas. Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta- Rosario.

\$ 450 500584 Jun. 02 Jun. 15

COMUNA DE CHOVET

LICITACION PÚBLICA N° 04/2023

Objetivo: Explotación de la terminal de ómnibus como Cafetería y Kiosco.

Consulta y venta de pliegos: En sede comunal sito en calle Sarmiento N° 589 de Chovet, Teléfono (03465) 493167.

Recepción de ofertas: En sede comunal hasta las 10.00 Hs del 12/06/2023.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:30 Hs del 12/06/2023

Valor del pliego: trescientos (\$ 300). Garantía de seriedad de oferta: pesos mil quinientos (\$ 1.500).

\$ 450 500485 Jun. 02 Jun. 15

COMUNA DE CARRERAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2023

Llámesse a Licitación Pública N° 04/2023, para la venta del siguiente inmueble: Lote Q, Superficie 900 mts2, Manzana N° 12, Datos de dominio: T° 495 – F° 444 – N° 392811 - PII 17-08-00-369924/0001-4, plano de subdivisión de lote en trámite.

Informes y retiro de pliegos en Comuna de Carreras, Garibaldi 721, Carreras, Santa Fe.

Recepción de ofertas: Hasta día 09/06/23 a las 10:00 hs

Apertura de ofertas: 09/06/23 a las 11:00hs

Valor del Pliego: \$ 1.000 (pesos un mil)

Contactos: (03465) 490106 / 490388 - comunadecarreras@gmail.com

\$ 225 500452 Jun. 02 Jun. 08

COMUNA DE NELSON

Licitación Pública Nacional N° 001/2023

Fecha de Apertura: 21/06/2023 - 9:30 hs

Objeto: Adquisición de materiales

- 633,00 m3 de Hormigón elaborado de Cemento Portland H-30

Lugar de Apertura: Comuna de Nelson - calle 25 de Mayo N° 1087 - Nel-

son - Departamento: La Capital - Provincia de Santa Fe.
 Recepción de ofertas: hasta el día 21/06/2023 hasta las 9:00 hs., en Comuna de Nelson - calle 25 de Mayo N° 1087- Nelson - Departamento: La Capital - Provincia de Santa Fe.
 Sellado Provincial: \$ 864.
 Monto de Garantía de Oferta: \$ 152.000
 Costo del Pliego: sin costo
 Consultas/Informes: Tel/fax: (0342) 4902030
 Correo electrónico: comunadenelsonsf@gmail.com
 Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretario de Finanzas e Ingresos Públicos, Ministerio de Economía.
 \$ 150 500772 Jun. 02 Jun. 06

COMUNA DE LUIS PALACIOS

OFRECIMIENTO PUBLICO N° 03/2023

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, invita a presentar ofertas en el marco del Ofrecimiento Público N° 3/2023 con el objeto de concretar la venta del Lote P-Q de la Manzana N° 4 bis zona industrial de nuestra localidad, con destino exclusivo para la instalación de fábricas.

1. Precio: Base mínima del lote: \$ 6.000.000,00 (Pesos seis millones)
 2. Forma de pago: Pago contado efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria.
 3. Consultas: Desde el día 05/06/23 hasta el 26/06/23 en el horario de 7.30 a 12:30 Hs.
 4. Recepción de ofertas: Hasta las 10:00 Hs. del día 26/06/23
 5. Apertura de sobres: Hora 12:00 del día 26/06/2023
- Publíquense edictos por 10 días en el BOLETÍN OFICIAL
 Para todos los ítems precedentemente dichos se establece como lugar la Sede de la Comuna de Luis Palacios sita en calle Facundo Quiroga y Estrada - Tel.: 03476 - 499121.- Correo electrónico: secprivada@comunadeluispalacios@gob.ar.
 \$ 450 500612 Jun. 02 Jun. 15

OFRECIMIENTO PUBLICO N° 04/2023

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, invita a presentar ofertas en el marco del Ofrecimiento Público N° 4/2023 con el objeto de concretar la venta sobre un Lote A de la Manzana N° 72 de nuestra localidad.

1. Precio: Base mínima del lote: \$ 9.000.000,00 (Pesos nueve millones)
 2. Forma de pago: Pago contado efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria.
 3. Consultas: Desde el día 05/06/23 hasta el 23/06/23 en el horario de 7.30 a 12:30 Hs
 4. Recepción de ofertas: Hasta las 10:00 Hs. del día 26/06/23
 5. Apertura de sobres: Hora 12:00 del día 26/06/2023
- Publíquense edictos por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL
 Para todos los ítems precedentemente dichos se establece como lugar la Sede de la Comuna de Luis Palacios sita en calle Facundo Quiroga y Estrada - Tel.: 03476 - 499121.- Correo electrónico: secprivada@comunadeluispalacios@gob.ar.
 \$ 450 500611 Jun. 02 Jun. 15

COMUNA DE COLONIA CELLO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

La Comuna de Colonia Cello, Departamento Castellanos llama a Licitación Pública para la venta de ocho lotes (8) lotes.

- Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en la Comuna de
 Colonia Cello, en horario de 7:00 a 12:00 horas.
 Fecha de apertura: Martes 06 de Junio de 2023 a las 9:00 horas en la Administración Comunal.
 Valor del Pliego: \$ 1.000,00 (Pesos mil)
 Colonia Cello, 19 de mayo de 2023.
 \$ 450 500139 May. 24 Jun. 08

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado LOPEZ SERGIO ENRIQUE IGNACIO para que

dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/05/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
 \$ 50 500585 Jun. 02 Jun. 15

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. BRUSCHINI RAUL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/05/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
 \$ 50 500586 Jun. 02 Jun. 15

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. VALENTINI RAFAEL RAUL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/05/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
 \$ 50 500587 Jun. 02 Jun. 15

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. RAMALLO JUAN ANGEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/05/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
 \$ 50 500178 May. 24 Jun. 08

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada GAGO JUDITH CONCEPCION para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/05/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
 \$ 50 500177 May. 24 Jun. 08

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. LUNA SUSANA ADA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/05/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
 \$ 50 500175 May. 24 Jun. 08

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. FEDERICO ROBERTO ANGEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/05/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
 \$ 50 500176 May. 24 Jun. 08

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. ROSALES ADRIANA ORFILIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/05/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
 \$ 50 500171 May. 24 Jun. 08

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada RICOBONI ANGELA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/05/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 500173 May. 24 Jun. 08

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. AGUIRRE OMAR GILBERTO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/05/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 500174 May. 24 Jun. 08

AVISOS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha jueves 08 y viernes 09 de junio de 2023, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: LA CAPITAL; LOCALIDAD: SANTA FE

01.- CAMPOS ALCINO ARGENTINO, Matrícula individual LE:6.243.548, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASAJE FALUCHO N° 4761(BARRIO SANTA ROSA DE LIMA) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 24 manzana 2347"A" Plano N°4948/1958, Partida inmobiliaria N°10-11-02-104212/0017-5 inscripto el dominio al T°329 I F°300 N°1513 Año 1975, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0113786-9, iniciador: BARRETO GISELA NOEMI.

02.- MONZON de RODRIGUEZ AMALIA y RODRIGUEZ JORGE, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LARGUIA N°6645 (BARRIO CABAL) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 11 manzana 10 plano N°90/1928, Partida inmobiliaria N°10-11-06-132303/0001-6, inscripto el dominio al T°151 P F°2350 N°26.337 AÑO 1976, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0114963-5, iniciador: CADENTE HECTOR OMAR.

03.- CICERCHIA de IÑIGUEZ ALMERINA, Matrícula individual DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: AYACUCHO N.º 3785 (BARRIO PROGRESO POMPEYA) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 2 manzana 7637 Plano N°4.948/1958, Partida inmobiliaria N°10-11-06-134011/0022-1, inscripto el dominio al T°339 P F° 169 N.º 1049 AÑO 1976, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0110692-8, iniciador: CAMARGO ELINA CELESTE.

LOCALIDAD: SANTO TOME

04.- LOPEZ LILIANA EVA y LOPEZ CIRILA DELIA, Matrícula individual DNI:5.381.064; LC:2.402.423, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ANGEL MALETTI N°2195 (BARRIO CAMUZO) de la localidad de:SANTO TOME, identificado como lote 1 manzana 7 Plano N°124.700/1996, Partida inmobiliaria N°10-12-00-142921/0061-2, inscripto el dominio al T° 604 I F° 1293 N°28.774 AÑO 1998, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0112235-1, iniciador: SPIZZIRRI NANCY EVA.

05.- VIDAL de QUINTEROS MARIA MERCEDES, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MORENO N°1640 de la localidad de: SANTO TOME, identificado como lote 10 manzana XXVI(26) Plano N°956/1936, Partida inmobiliaria N°10-12-00-140904/0000-2, inscripto el dominio al T° 154 I F°180 N°1.537 AÑO 1949, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Exptes. 01501-0054131-3 y su agregado: 01501-0059065-2, iniciador: SANCHEZ ELVIRA MARIA ANTONIA.

LOCALIDAD: RECREO

06.- PICCOLI FERNANDO y ASTORINO de PICCOLI MARIA AMERICA, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre

el inmueble sito en calle: Primero de Mayo S/N (Barrio Parque) de la localidad de: RECREO, identificado como lote 1 manzana 5 Plano N° 80.315/1976, Partida inmobiliaria N°10-00-64-0138/0282-2, inscripto el dominio al T°324 P F° 2573 N°19.408 AÑO 1974, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0111904-7, iniciador: CAPELETTI RAMONA TERESA.

DEPARTAMENTO SAN JERÓNIMO; LOCALIDAD: CENTENO

07.-FADIGATTI JUAN BAUTISTA y FADIGATTI LEONARDO VICTOR, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ENTRE RIOS N° 384 de la localidad de: CENTENO, identificado como lote 6 manzana 51 Plano N° 86/1928, Partida inmobiliaria N°11-12-00-157788/0007-7, inscripto el dominio al T° 78 P F°37 N° 1578 AÑO 1948, Departamento SAN JERÓNIMO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0110984-4, iniciador: FERNANDEZ JOSE ANTONIO.

08.-TESSIO de RENA AGUSTINA; RENA LUCIANO; RENA TEOLINDA; RENA MARIA; RENA JUANA; RENA MAFALDA PIA; RENA CESAR SILVESTRE; RENA AMALIA ELENA; RENA ROSA; RENA ERNESTO LORENZO, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: RIVADAVIA N°S/N de la localidad de:CENTENO, identificado como lote "F" manzana 87 Plano N°86/1928, Partida inmobiliaria N° 11-22-00-157825/0000-8, inscripto el dominio al T°64 I F°290 N°35.699 AÑO 1936, Departamento SAN JERÓNIMO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0115802-4, iniciador: VELAZQUEZ DANIEL DIONISIO.

LOCALIDAD GALVEZ

09.- MUNICIPALIDAD DE GALVEZ, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: TUCUMAN N°182 (BARRIO IDEAL) de la localidad de: GALVEZ, identificado como lote 5 manzana 73 "B" plano N° 117.826/1990, Partida inmobiliaria N°11-08-00-145437/0007-3, inscripto el dominio al T° 222 I F°1282 N°115.623 AÑO 2000, Departamento SAN JERÓNIMO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0115737-9, iniciador: MORENO LORENA GABRIELA.

DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO:LOCALIDAD RECONQUISTA

10.- LUMAR S.A., Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 16 ú OBLIGADO N°2423 (BARRIO OBLIGADO) de la localidad de: RECONQUISTA, identificado como lote 16 manzana "B" Plano N°82.776/1977, Partida inmobiliaria N°03-20-00-011146/0533-1, inscripto el dominio al T° 151 I °135 N°4497 AÑO 1983, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0114432-0, iniciador: SALAS MARCELA ELIZABETH.

S/C 39776 Jun. 06 Jun. 08

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 123/23 de fecha 24 de mayo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.005, referenciado administrativamente como "ROMERO MICAELA DNI 46.840.378 s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al Sr. Miguel Ángel Romero, DNI: 30.548.279, con domicilio desconocido. - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 24 de mayo de 2023, DISPOSICIÓN N° 123/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a MICAELA ROMERO, DNI 46.840.378, nacida en fecha 23.06.2005, hija del Sr. Miguel Ángel Romero, DNI 30.548.279, con domicilio desconocido y de la Sra. Claudia Helena Vargas, DNI 31.701.261, fallecida, bajo guarda judicial de su abuela materna Carmen Escobar, DNI 22.177.824, con domicilio en calle Pasaje 1819 N.º 5425 de la ciudad de Rosario. B.- SUGERIR incluir a la joven en el Programa de acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales (PAE), a los fines que sea acompañado en adquirir su autonomía. C.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales. D.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y so-

licitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente. E.- Que cumplimentados dichos trámites, se archiven las actuaciones administrativas.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39808 Jun. 06 Jun. 08

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA
Y LA FAMILIA SANTA FE**

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: S/ AGUIRRE LUZ MARIA LEG. 15895 – AGUIRRE DYLAN NICOLAS LEG. 15896 AGUIRRE AILIN CATALEYA LEG. 15897 – AGUIRRE AGUSTINA LEG. 15898”, Expediente N° 01503-0008824-3 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario San Justo; se cita, llama y emplaza a Erica Marcela AGUIRRE, D.N.I. 39.950.563, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000057, Santa Fe, “Cuna de la Constitución”, 03 de mayo de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños LUZ MARÍA AGUIRRE, DNI N° 55.651.665, F.N.: 29-06-2016; DYLAN NICOLÁS AGUIRRE, DNI N° 57.042.617, F.N.:

28-04-2018; AILIN CATALEYA AGUIRRE, DNI N° 58.335.943, F.N.: 19-05-2020 y AGUSTINA YANET AGUIRRE, DNI N° 59.252.658, F.N.: 09-03-2022, hijos de la Sra. Erica Marcela Aguirre, DNI N° 39.950.563, con domicilio en calle San Roque N° 1729 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe. Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar su situación legal y continuar con la separación transitoria de la familia de origen, quedando alojados bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales. ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el equipo técnico interviniente, de manera articulada y coordinada con los profesionales del primer nivel referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de los niños y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente. Notificar a las partes interesadas y a los tribunales de justicia. Registrar y oportunamente archivar. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMEN-TACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 39813 Jun. 06 Jun. 08

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN MARTINA SOLEDAD VIDAL Y ASHLEY BRUNO LEG. 02-015422 Y LEG. 2-015423.", Expediente N° 01503-0008371-0, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe - Zona 6; se cita, llama y emplaza a Leandro Omar BRUNO, D.N.I. 43.494.964, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000070, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 30 de mayo de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la niña ASHLEY BRUNO, D.N.I. N° 58.642.574, nacida el 16 de julio de 2020; siendo su progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Allen Melisa Vidal, quien acredita su identidad con DNI N° 42.243.470, en situación de calle y el Sr. Leonardo Omar Bruno, quien acredita su identidad con DNI N° 43.494.964, con domicilio actual desconocido. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo la misma alojada, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados de Familiares (Familia de la Comunidad. ARTICULO N° 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 6, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y solicitará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles con-

tados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 39811 Jun. 06 Jun. 08

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN MARTINA SOLEDAD VIDAL Y ASHLEY BRUNO LEG. 02-015422 Y LEG. 2-015423.", Expediente N° 01503-0008371-0, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe - Zona 6; se cita, llama y emplaza a Ailen Melisa VIDAL, D.N.I. 42.243.470, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000070, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 30 de mayo de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la niña ASHLEY BRUNO, D.N.I. N° 58.642.574, nacida el 16 de julio de 2020; siendo su progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Ailen Melisa Vidal, quien acredita su identidad con DNI N° 42.243.470, en situación de calle y el Sr. Leonardo Omar Bruno, quien acredita su identidad con DNI N° 43.494.964, con domicilio actual desconocido. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo la misma alojada, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados de Familiares (Familia de la Comunidad. ARTICULO N° 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 6, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y solicitará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento

y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 39812 Jun. 06 Jun. 08

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000760

OBJETO: REPARACIÓN CHAPA Y PINTURA EN CAMIÓN GRUA MOD 2016 INT 2976 AFECTADO A UT ADMINISTRACIÓN VILLA CONSTITUCIÓN

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.591.675,14 IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 21/06/2023 HORA: 10.00
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv Oroño 1260 – 1º Piso – Tel: (0341) 4207729/31 www.epe.santafe.gov.ar eMail logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 39780 Jun. 06 Jun. 08

FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

REMATE POR
EDUARDO ALBERTO RADATTI

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. y/o GPAT Compañía Financiera S.A.U. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, el 23/06/2023 a partir de las 10:00 hs, y en el estado que se encuentra, Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 km 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 16,21 y 22 de junio de 10:00 a 13:00 y 14:00 a 17:00 hs.: Pereira Martín Saúl; FIAT Nuevo Fiorino 1.4 8V 12017; Dominio AB482RD; Base \$ 1.620.000.- Bonfoco Gustavo Leandro; FIAT Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V /2017; Dominio AB757KP; Base \$ 1.880.000 - Forte Daniela Vanina; FIAT Argo Drive 1.3 / 2020; Dominio AD954YF; Base \$ 2.140.000 - Bello Luis Teodoro; FIAT Argo Drive 1.3/2018; Dominio AC463UZ; Base \$ 1.960.000 - Arancio Gonzalo Manuel; FIAT Palio (326) Attractive SP 1.4 8V/2018; Dominio AC148LA; Base \$ 1.710.000 - Pacheco Fabio Marcelo; FIAT Siena (F4) EL 1.4 8V/2016; Dominio PLD911; Base \$ 1.440.000. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Homero 1337, Capital Federal los días 16, 21 y 22 de Junio de 9:00 a 16:00 hs.: Maglianesi, Maria Belén; CHEVROLET Cobalt 1.8 NLTZ/2018; Dominio AD314LU; Base \$ 1.740.000. De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Puesta en marcha, exhibición virtual, condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.com.ar. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudaré el día 24/06 a las 10:00 horas. Para ingresar al lugar

de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal, Buenos Aires, 02/06/23.

\$ 80 500871 Jun. 06

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. SAMANTA YAMILÉ RUIZ, DNI 37.445.284, domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "RUIZ, B. y F. y CASCO, A. s/MEDIDA EXCEPCIONAL DE DERECHOS"; que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se dirige a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR la siguiente Disposición N° 17/23, que a continuación se transcribe: "San Lorenzo, 13 DE Marzo de 2023.- Disposición N° 17/2023: VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE: 1) RESOLVER DEFINITIVAMENTE la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación a los niños RUIZ, BIANCA NICOLE, DNI N° 57.885.539, RUIZ, FLORENCIA AIXA, DNI N° 56.229.312 y CASCO, ALEXANDER, DNI N° 52.946.577, hijos de Samanta Yamilé Ruiz, DNI N° 37.445.284, con domicilio desconocido y sin filiación paterna acreditada, solicitando al órgano jurisdiccional declare la situación de adoptabilidad de los niños; 2) DISPONER se notifique dicha resolución definitiva a los representantes legales y/o a los guardadores de los niños; 3) DISPONER que se notifique la resolución definitiva de la presente Medida Excepcional de Derechos al Juzgado de Familia competente; 4) SOLICITAR el control de legalidad al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento previsto por el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 5) OTORGUESE el trámite correspondiente, registre, comuníquese y notifíquese al órgano jurisdiccional y oportunamente ARCHÍVESE. -Fdo. Roxana Borselli, Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto. 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 39797 Jun. 05 Jun. 07

COMUNA DE SOLDINI

ORDENANZA 004/2023
Compactación de Vehículos I-2023

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.348, la Ley Provincial N° 11.856, la Ordenanza N° 46/2019 y Resolución N° 10/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.348 dispone que los automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados, cuyo dominio corresponda al Estado nacional o a los Estados particulares en virtud de lo establecido en el artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, deberán ser descontaminados y compactados en forma previa a su disposición en calidad de chatarra.

Que el Artículo 8° de la Ley Provincial N° 11.856 dispone que cuando el estado del vehículo, por su deterioro, implique un peligro real e inmediato para la salud, el medio ambiente o la seguridad pública y haga presumir que el mismo fue abandonado y no perdido por su dueño, la autoridad de aplicación procederá a: a) la descontaminación: entendida como la extracción de los elementos contaminantes del medio ambiente como baterías, fluidos y similares; b) el desguace: entendido como la extracción de los elementos no ferrosos; y c) la compactación: entendida como el proceso de destrucción que convierte en chatarra a los vehículos automotores, sus partes constitutivas, accesorios, chasis o similares.

Que el Artículo 9° de la Ley Provincial N° 11.856 dispone que si en el término de seis meses desde el último aviso no se presentare el titular registral o la persona que fuera denunciada por éste como adquirente o los terceros interesados, a tenor del informe expedido por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, se considera que el dueño abandonó el vehículo y, en consecuencia, faculta a la autoridad de aplicación, para proceder a la venta del vehículo depositado o su chatarra, en el caso de haberse procedido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8, mediante remate público.

Que desde el Juzgado de Faltas de Soldini, se ha realizado el relevamiento de vehículos y motovehículos con su correspondiente informe.

Que la Comuna de Soldini ha llevado a cabo el procedimiento administrativo dispuesto por Ordenanzas N° 46/2019 y Resolución N° 10/2023 y realizando las publicaciones de norma e intimando para que los titulares y/o poseedores al momento de la supuesta infracción de los vehículos que se encuentren en dependencias comunales con más de seis (6) meses desde su retención por cualquier causa, se presenten ante el Juzgado de Faltas de Soldini, con documentación fehaciente que acredite derechos sobre los mismos para hacer valer sus derechos y poder retirarlos.

Que habiéndose cumplido con lo dispuesto por Ley 11.856 y resolución N° 010/2023 para el retiro de los referidos vehículos, sin que se haya acreditado interés y/o defensa alguna tendiente a la validación de derechos por parte del titular registral y/o la persona adquirente y/o los terceros interesados, la Comuna de Soldini queda autorizada a incorporarlos al patrimonio comunal y someterlos al proceso de descontaminación, compactación y disposición final en el caso de que impliquen un peligro real e inmediato para la salud, el medio ambiente o la seguridad pública; y/o la venta mediante remate público.

Que el estado de deterioro y contaminación producida por algunos de los vehículos retenidos en el depósito comunal, implica un peligro real e inmediato para la salud, el medio ambiente o la seguridad pública; requiriéndose urgentemente su descontaminación, compactación y disposición final. Que el Art. 66 Bis. Inc. a) de la Ley Provincial N° 2.439 establece que podrá contratarse en forma directa por vía de excepción "Cuando existan razones de verdaderas urgencias o de emergencia imprevisible, declarada por las dos terceras partes de los integrantes de la Comisión Comunal".

Que esta modalidad de contratación posibilitaría a la Comisión Comunal de Soldini llevar a cabo la contratación de servicios de descontaminación, compactación y disposición final de los vehículos retenidos en los términos antes mencionados.

Que el tema fue tratado y aprobado por unanimidad en reunión de la Honorable Comisión Comunal de Soldini, según Acta N° 01/2023 de fecha 17 de febrero de 2023.

Por todo ello:

LA COMISION COMUNAL DE SOLDINI, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Incorpórese al patrimonio privado comunal los vehículos retenidos que se encuentran en dependencias de la Comuna con más de seis (6) meses desde su retención por cualquier causa y cuyos titulares y/o representantes legitimados no se presentaron a ejercer su derecho para ceder a retiro de los mismos, y que obran en el Anexo I a la presente Ordenanza, conforme lo dispuesto por la Ley Provincial N° 11.856.

ARTICULO 2°: Realícese el proceso de descontaminación, compactación y disposición final de los vehículos referidos en el artículo precedente que impliquen un peligro real e inmediato para la salud, el medio ambiente o la seguridad pública.

ARTICULO 3°: Autorízase al Presidente y Tesorero Comunal a llevar a cabo la contratación directa por vía de excepción de los servicios de descontaminación, compactación y disposición final de los vehículos referidos en el artículo precedente, conforme las disposiciones del Artículo 66 bis inciso a) de la Ley Provincial N° 2.439; así como convenir con la contratista, en parte del pago por dichos servicios, la entrega de la chatarra producida.

ARTICULO 4°: En caso de ser necesario y/o conveniente a los intereses de la Comuna, podrán modificarse los listados anexos, agregándose o retirándose vehículos de los mismos, quedando debidamente registrada tal situación.

ARTICULO 5°: Publíquese en el boletín oficial de la Provincia de Santa Fe con diez (10) días de anticipación a la compactación, el lugar, la hora y fecha del remate, con breve detalle de los vehículos y chatarras objeto de éste.

ARTICULO 6°: Autorízase al Presidente Comunal, Sr. Omar Daniel Antonelli y al tesorero comunal Dr. Luciano Andrés Georgeot a realizar todas las gestiones pertinentes de desafectación de los bienes mencionados en el Artículo 1° de la presente ordenanza.

ARTICULO 7°: Autorízase al Presidente Comunal, Sr. Omar Daniel Antonelli y al tesorero comunal Dr. Luciano Andrés Georgeot a suscribir la documentación que fuera menester a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza, en los términos y condiciones establecidas precedentemente.

ARTICULO 8°: Establécese como destino de los fondos producidos de la venta de los bienes mencionados en el Artículo 3°, al tesoro comunal.

ARTICULO 9°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Dada en la localidad de Soldini, a los 17 días del mes de febrero del año 2023.

ANEXO I.- "Listado para compactación de Autos y Motos"

	TIPO	DOMINIO	NRO MOTOR	NRO CHASIS	MODELO
1	AUTO	TTV100			
2	AUTO	ASL703			
3	AUTO	TDI040			
4	AUTO	TBC934			
5	AUTO	AZU819			
6	AUTO	VMB366			
7	AUTO	XXD564			
8	AUTO	UYP925			
9	AUTO	AJN780			
10	MOTOCICLETA	A062CSW			
11	MOTOCICLETA	S/DOMINIO	1E50FMG-ASD06124	8AHMS1100OCR023996	
12	MOTOCICLETA	605GEW			
13	MOTOCICLETA	S/DOMINIO	AD1P52FMHJ0101964	842XCH118064	
14	MOTOCICLETA	S/DOMINIO	150MF-32008004745		
15	MOTOCICLETA	S/DOMINIO	LAPXCHLA610016747		
16	MOTOCICLETA	S/DOMINIO	KN152FMHD0200438		
17	MOTOCICLETA	S/DOMINIO	S/NRO	S/NRO	ZANALLE 50
18	MOTOCICLETA	237DBM			
19	MOTOCICLETA	346HBF			
20	MOTOCICLETA	A094AST			
21	MOTOCICLETA	408BSX			
22	MOTOCICLETA	054HAJ			
23	MOTOCICLETA	444BU			
24	MOTOCICLETA	528KKL			
25	MOTOCICLETA				

26	MOTOCICLETA	953GKA			
27	MOTOCICLETA	S/DOMINIO	C028311		
28	MOTOCICLETA	S/DOMINIO	S/NRO	S/NRO	GUERRERO
29	MOTOCICLETA	958ISZ			
30	MOTOCICLETA	183HEZ			
31	MOTOCICLETA	877KBZ			
32	MOTOCICLETA	172EFW			
33	MOTOCICLETA	258GRX			
34	MOTOCICLETA	316GNK			
35	MOTOCICLETA	265JBB			
36	MOTOCICLETA	462LGA			
37	MOTOCICLETA	929KYC			
38	MOTOCICLETA	516HPP			
39	MOTOCICLETA	A017ZOL			
40	MOTOCICLETA	520JED			
41	MOTOCICLETA	602CZZ			
42	MOTOCICLETA	383KGJ			
43	MOTOCICLETA	A025VTK			
44	MOTOCICLETA	891HKC			
45	MOTOCICLETA	649BTO			
46	MOTOCICLETA	910LII			
47	MOTOCICLETA	DBH257			
48	MOTOCICLETA	A135CUW			
49	MOTOCICLETA	340KLD			
50	PICK UP	TJH038			
51	PICK UP	VWM785			

\$ 9.000

500824

Jun. 06 Jun. 12

MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

DECRETOS 1547 del año 2023

Compactación de vehículos Ordenanza N° 1488/18 de adhesión a la Ley Provincial N° 11856/00 Art. 8 – Inc. c).

CONSULTAS:

Inspectoría Municipal – Bv. Obligado 1150 – Tel. 03482-469400 - Florencia (Sta. Fe).

Que mediante Decreto N° 1547/2023 se declaró la emergencia del Corralón Municipal de Villa Ocampo, y por Decreto N° 1547/2023 se ordena la compactación de los vehículos retenidos en virtud del ejercicio del poder de policía municipal, que se encuentran depositados por un periodo mayor a seis (6) meses en el corralón municipal. A tales fines se convoca a los titulares registrales a retirar dichos rodados y/o acreditar derechos sobre los mismos, en el plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo, sin que se hayan acreditado derechos sobre los bienes mencionados a continuación por ante el Juzgado de Faltas actuante, se dispondrá su compactación.

LISTADO DE COMPACTACIÓN

N°	Fecha	N°Acta	Marca	Dominio	N° Motor	N° Chasis
6	07/08/21	20492	GUERRERO	S/D	1P52FMHE1314110	8ACXC6B049A800517
34	02/12/18	0694-0135	SUZUKI	960HBI	1E50FMGA3D2298	8AHMS1100AR009
39	13/10/22	0783-0309	GUERRERO	173HYG	P52FMH0B601797	S/N
42	01/03/12	10008	SUZUKI	S/D	MGA1D37942	8AHMS11009R0039912
44	17/03/18	1964	SUZUKI	S/D	7F110069	NO LEGIBLE
48	21/03/18	1965	ZANELLA	S/D	161FMJA1145839	8AGPCKD82BC800004
49	30/09/18	0756-0332	CERRO	S/D	NO LEGIBLE	NO LEGIBLE
50	07/07/18	20677	CORVEN	S/D	162FMJCI039536	LF3PCKD05CA016058
58	07/05/21	0790-0654	MOTOMEL	855ILY	B077939	8ELM151088077939
59	25/08/21	0700-0043	ZANELLA	S/D	50M708328	8A6M550AA75081874
60	26/04/21	20806	DAELIN	S/D	DK50XD1121726	NO LEGIBLE
62	26/03/21	0676-0090	JINCHENG	S/D	JC1P52FMHRJB1015766	S/N
63	05/11/19	0XX1-0328	CORVEN	981IPB	6041080	8CVXCH8A1CA1C9563
65	03/12/20	8107-0202	GILERA	S/D	KT1T52FMHD0036724	S/N
69	05/09/20	0789-0337	GUERRERO	476KEA	KN152FMIE0201087	NO VISIBLE
75	16/12/21	8107-0378	MOTOMEL	085ATV	C052583	NO VISIBLE
76	22/06/21	0825-0338	MOTOMEL	S/D	6054017	SRXCELA712000439
83	12/10/21	20869	GUERRERO	029DLY	1P50FMH0615559	NO VISIBLE
86	25/10/21	21060	SUZUKI	S/D	E103299452	BE11A177963
87	14/06/21	20904	MODENAS	S/D	AN110FELG5123	PMNAN110FFGLG5089
88	09/11/21	8107-0358	GUERRERO	S/D	A01P52FMH10058437	NO LEGIBLE
93	01/06/21	20724	GUERRERO	S/D	1P52FMH06100306	8RXCHLC76A210345
95	10/12/21	08107-0373	CORVEN	AO28SRY	NO LEGIBLE	8CBXCH8A36A06988
97	06/12/21	21205	MOTOMEL	695LMQ	F016958	NO VISIBLE
102	31/05/21	20752	YAMAHA	S/D	RDMO18408	NO LEGIBLE
103	24/08/21	0789-0351	MONDIAL	S/D	YG1P52FMH89004917	LY4YXG08A004917
106	23/10/18	0694-0116	APPIA	877JXL	1P52FMH0A203538	NO VISIBLE
109	19/10/18	0XX1-00157	CORVEN	A036AXZ	JL1P52FMH1702200166	NO VISIBLE
110	05/07/18	0790-0063-2065	GUERRERO	S/D	139FM2000007385	LAKX0BLBY0007223
111	13/07/18	0790-0064	YAMAHA	S/D	5AV954331	LAPXCHLA9A0005273
112	12/07/18	0789-0231-20644	ZANELLA	S/D	1P52FMH71676778	NO VISIBLE
114	03/06/18	20676	MOTOMEL	ZANELLA	152FMH10A17151	LHJXLA9A2662688
117	29/08/18	0789-0236	JIANSHE	121IFI	JS150FMH06D00313	LAPXCALE260009661
118	14/07/19	0694-0156	GUERRERO	613HWH	1352FMH0B015292	NO VISIBLE
125	22/06/18	E-0000XX1-086	GUERRERO	S/D	KT1P52FMHD0016987	NO VISIBLE
126	10/12/20	0XX3-0127	GUERRERO	A064MMT	KT1P52FMH11017658	8LM121104B002531
128	08/04/18	20627	JINCHENG	S/D	J0162FM52AVMA6F04550	8BJPCKLU001000307
129	07/03/21	0789-0342	KONISA	S/D	LC152FMHZ87001052	8A2XCHLM0AA026672
130	16/12/19	0XX1-0336	YAMAHA	070GMJ	5V953452	LAPXCHLA7A0003909
135	03/01/21	0825-0331	IMSA	952KPI	ADULTERADO	LSRYCHLG0CA702231
136	15/02/12	10086	IMSA	S/D	QJ153FMH256002286	NO VISIBLE
138	09/10/18	0XX1-0152	ZANELLA	S/D	IP47FMW2C005004	8AGMT09ZEC500003

\$ 12.000

500410

May. 31 Jun. 13

PILAY S.A.**AVISO**

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común, N° 010 del grupo N° PV suscripto en fecha entre Pilay S.A. y los sres. Pérez Rafael Antonio, D.N.I. N° 29.113.748 ha sido extraviado por los mismos.

\$ 50 500741 Jun. 06

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL**RESOLUCIÓN N° 0018**

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 30 MAY 2023

VISTO:

el Expediente N° 00201 0178912 5 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Zavalla solicita la implementación de un Centro Emisor de Licencia de Conducir habilitación para funcionar como Centro de Habilitación de Conductores de la Provincia de Santa Fe;

CONSIDERANDO:

Que el art. 7, inc. 4 de la Ley Provincial N° 13.133, establece que serán funciones de la Agencia Provincial de Seguridad Vial: "...Entender como autoridad de aplicación en el diseño, gestión y control del sistema uniforme de habilitación de conductores particulares y profesionales en el ámbito provincial, estableciendo las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia de Conducir, acorde a la normativa provincial y en consonancia con las disposiciones nacionales vigentes; habilitar, auditar y supervisar el funcionamiento de centros de otorgamiento situados en las localidades adheridas al sistema provincial de Licencias de Conducir";

Que asimismo, el art. 22 de la mencionada Ley Provincial N° 13.133, crea los Centros de Habilitación de Conductores, disponiendo en su parte pertinente: "La Licencia de Conducir Provincial será otorgada por Municipios y Comunas autorizados por la Agencia Provincial de Seguridad Vial a funcionar como Centros de Habilitación de Conductores mediante convenios de delegación de facultades. La Agencia autorizará la apertura de Centros de Habilitación de Conductores en aquellos Municipios y Comunas que lo soliciten y cumplan con los requisitos que determine la reglamentación";

Que estos requisitos a los que se hace referencia en el apartado anterior se encuentran determinados en el artículo 23 de la Ley Provincial N° 13.133 y lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 2570/15;

Que en fecha 06 de Diciembre de 2022, se ha suscripto el correspondiente "Convenio de Autorización para Funcionar como Centro de Habilitación de Conductores entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Comuna de Zavalla, el cual fue registrado bajo el N° 13036, Folio N° 124, Tomo XXVII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que en la Cláusula primera del citado Convenio la Agencia Provincial de Seguridad Vial, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley de Tránsito N° 13.133 y del Decreto Provincial N° 2570/15, autoriza a la Comuna de Zavalla a funcionar como Centro de Habilitación de Conductores;

Que conforme obran agregados al expediente de referencia, la Comuna de Zavalla ha cumplimentado con los requisitos administrativos y técnicos exigidos por la normativa provincial involucrada;

Que habiéndose cumplimentado con las requisitos exigibles, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA
PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Habilitar a la Comuna de Zavalla a funcionar como Centro de Habilitación de Conductores, a los efectos de otorgar la Licencia de Conducir Provincial y/o Nacional, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 13.133 y en el Decreto Provincial N° 2570/15 y/o en sus sucesivas modificaciones, a los habitantes de esa Localidad y a los de las Localidades que adhieran a futuro, a dicho Centro de Habilitación de Conductores.

ARTICULO 2°: La presente habilitación se regirá por las cláusulas del Convenio de Autorización para Funcionar como Centro de Habilitación de Conductores suscripto entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Comuna de Zavalla registrado bajo el N° 13036, al Folio N° 124, Tomo XXVII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales y supletoriamente por las disposiciones de la Ley Provincial N° 13.133, el Decreto Provincial N° 2570/15 y por las Resoluciones e instructivos que la Agencia Provincial de Seguridad Vial, dicte al efecto.

ARTICULO 3°: La Agencia Provincial de Seguridad Vial autorizará la adhesión y desafectación de los distintos Municipios y Comunas al Centro de Habilitación de Conductores de la Localidad de Zavalla, previo informe a la Comuna.

ARTICULO 4°: En caso de incumplimiento/s por parte de la Comuna de Zavalla de la normativa o resoluciones vigentes, de las cláusulas del convenio o de cualquier exigencia que a futuro se implemente, la Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva el derecho de aplicar las sanciones de:

a) Apercibimientos

b) Suspensiones temporarias

c) Cese definitivo de la autorización para funcionar como Centro de Habilitación de Conductores, con la revocación por parte de la Provincia de las facultades oportunamente delegadas.

Todas ellas conforme a la entidad y reiteración de los incumplimientos por parte del Centro.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 39754 Jun. 5 Jun. 7

DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**RESOLUCIÓN N° 2055**

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 02 JUN 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0209968-1 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional individualizada como: MANZANA 43 - LOTE 21 - (DR. RAMSES MEDINA N° 1115) - (2D) - N° DE CUENTA 5197-0020-2- PLAN N° 5197 - 30 VIVIENDAS - TOSTADO - (DPTO. 9 DE JULIO), cuyos titulares son las señoras Carneiro, María Laura y Carneiro, María Luisa, según contrato de Locación a fs. 05, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 120442 (fs. 13/15) manifiesta que el Área Social, realiza visita domiciliaria, donde da cuenta que la unidad se encuentra deshabitada, no posee conexión de luz eléctrica, entre otros detalles. En el relevamiento, se entrevistan con los vecinos quienes informan que hace meses los ocupantes se mudaron a otro lugar, fs. 03;

Que del estado de cuenta actualizado glosado a fs. 16 se desprende una abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del contrato oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio de los interesados y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL, artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica, aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación a los señores Carneiro, María Laura y Carneiro, María Luisa, por infracción a los Artículos 34 y 39 inc. 4) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Contrato de Locación. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto por el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y el 29 del Decreto 4174/15, debiendo la Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 43 - LOTE 21 - (DR. RAMSES MEDINA N° 1115) - (2D) - N° DE CUENTA 5197-0020-2- PLAN N° 5197 - 30 VIVIENDAS - TOSTADO - (DPTO. 9 DE JULIO), a las señoras CARNEIRO, MARIA LAURA (D.N.I. N° 28.855.368) y CARNEIRO, MARIA LUISA (D.N.I. N° 18.618.302), por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el contrato de Locación oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 3229/19.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Area Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compraventa, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria/aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente. Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia-ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

MGC.

S/C 39796 Jun. 05 Jun. 06

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 126/23 de fecha 24 de Mayo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 7278 referenciado administrativamente como " CUEVAS, ANGEL MATIAS s/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. MARIA FERNANDA VERON - DNI N.º 28.256.595 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE MITRE N.º 728 - ZONA CENTRO - DE LA LOCALIDAD DE SALTO - PROVINCIA DE BUENOS AIRES - que se ha

dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 24 de Mayo de 2023, DISPOSICIÓN N° 126/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño ANGEL MATIAS CUEVAS - DNI N° 52.013.066 - Nacido en Fecha 06 de Febrero de 2012; hijo de la Sra. María Fernanda Veron - DNI N° 28.256.595 - con domicilio en calle Mitre N.º 728 - Zona Centro - de la Localidad de Salto, Provincia de Buenos Aires, y del Sr. Juan Matias Cuevas - DNI N° 29.938.784 - con último domicilio conocido en calle Formosa y Pasaje N° 707, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte. S/C 39785 Jun. 02 Jun. 06

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 126/23 de fecha 24 de Mayo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 7278 referenciado administrativamente como " CUEVAS, ANGEL MATIAS s/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de

Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. JUAN MATIAS CUEVAS – DNI N.º 29.938.784 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE FORMOSA Y PASAJE N.º 707 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 24 de Mayo de 2023, DISPOSICIÓN N.º 126/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño ANGEL MATIAS CUEVAS - DNI N.º 52.013.066 – Nacido en Fecha 06 de Febrero de 2012; hijo de la Sra. Maria Fernanda Veron - DNI N.º 28.256.595 - con domicilio en calle Mitre N.º 728 – Zona Centro - de la Localidad de Salto, Provincia de Buenos Aires, y del Sr. Juan Matías Cuevas - DNI N.º 29.938.784 - con último domicilio conocido en calle Formosa y Pasaje N.º 707, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n.º 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 39786 Jun. 02 Jun. 06

NOTIFICACIÓN

Sr. Hugo Daniel Gomez, DNI 17.668.462. Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "LARA BELEN GOMEZ, DNI 47.841.964, LEG. 16.232 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Pro-

moción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N.º619/10: "Rosario, 24 de Mayo de 2023, DISPOSICIÓN N.º 122/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Medida de protección Excepcional de Derechos sugerida con relación LARA BELEN GOMEZ, DNI 47.841.964, fecha de nacimiento 02/09/2006 , hija de la Sra. Roxana Andrea Gandini, DNI 20.176.575, con domicilio en calle Arduzzi S/N de Ibarlucea, Pcia. de Santa Fe y del Sr. Hugo Daniel Gomez, DNI 17.668.462, con domicilio desconocido.- Dicha medida consiste en la separación de su centro de vida y su alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse, de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N.º 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales de la adolescente.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967.- D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967

ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 39791 Jun. 02 Jun. 06

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.
- PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J4 N.º: 412

suscripto en fecha 10/01/2013 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Tarragon Griselda Norma DNI N°: 13.232.344, ha sido extraviado por el mismo.
\$ 250 500408 May. 31 Jun. 06

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F3 N°: 432 suscripto en fecha 12/11/2021 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Ma. De los Ángeles Gomara, DNI N°: 29.777.400, ha sido extraviado por el mismo.
\$ 250 500409 May. 31 Jun. 06

MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRAN

ORDENANZA NRO: 15/2023

ARTICULO 1°.- Declárase de utilidad pública sujeto a expropiación los lotes Lote: 01 Mza.:238 Sección: 02 y Lote: 02 Mza.: 238 - Sección: 02, registrados bajo Partida Inmobiliaria N° 15-04-00 -02013770/0053-1, ambos con una superficie de 879,40 m2. y el Lote: 03 Mza.: 238 - Sección: 02 - P.I. N° 15-04-00 203770/0054-0 con una superficie de 431,12 m2 ubicados todos sobre calle Eva Perón sin con el fin de ser destinados a proyectos que contemplen las obras necesarias para optimizar y ampliar la capacidad de tratamiento del sistema actual de agua potable para satisfacer la demanda actual como la futura de la Comunidad de Fray Luis Beltrán. ARTICULO 2°. Solicitase a la Honorable Legislatura de la Provincia de Santa Fe la sanción de la norma legal correspondiente al art. 15 de la Constitución Provincial y Art. 39 Inc. 15 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756. ARTICULO Y.- Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Municipal. Ver texto completo: <http://www.frayluisbeltran.gov.ar> - archivo pdf.

\$ 450 500211 May. 24 Jun. 08

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE (COSBA)

AVISO

Sr. Usuario de la localidad de Barrancas
La Cooperativa de Provisión de Agua Potable (COSBA)
Le informa que el período de facturación correspondiente al mes de mayo cuyo vencimiento es el 15/06/2023
Tendrá un incremento en sus Valores, a un precio mínimo final de \$ 1.160
Aprobado por Resolución 189/23 del Ente Regulador de Servicios Sanitarios.
\$ 855 499738 May. 17 Jun. 14

CONVOCATORIAS DEL DIA

BUFFELLI Y ACTIS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Sres. accionistas de Buffelli y Actis S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 27 de Junio de 2023, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Lavalle N° 153/171 de la ciudad de Rafaela, Dpto. Castellanos, Pcia. de Santa Fe, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.
- 2.- Aprobación de la gestión desarrollada por el Directorio.
- 3.- Elección del nuevo Directorio, previa determinación del número de personas que lo constituirán (titulares y suplentes) y de un Síndico Titular y suplente por el plazo estatutario correspondiente.
- 4.- Autorización de la venta de inmuebles.

Los Señores accionistas, conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Lavalle N° 153/171 de la ciudad de Rafaela (Pcia. de Sta. Fe), por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

\$ 350 500798 Jun. 06 Jun. 12

CENTRO TRADICIONALISTA LA CARRETA ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro Tradicionalista La Carreta Asociación Civil, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo el día 30 de Junio de 2023, a las 19:30 hs. en la sede social de la Entidad sito en calle Urquiza 1044, de la localidad de Cañada Rosquín, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2°) Lectura y consideración de la Memoria, Inventarios, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos; Informe del Revisor de Cuentas y del Auditor, del Ejercicio N° 34, cerrado el 05 de Marzo de 2023.

3°) Consideración del monto de la Cuota Social.

DIEGO RAÚL SUAREZ
Presidente

DANILA VILCHES
Secretario

NOTA: En caso de no obtenerse quórum reglamentario a la hora fijada en la convocatoria, la asamblea se realizará media hora después con cualquier número de socios, de acuerdo al Artículo 47 de nuestro Estatuto.

\$ 150 500754 Jun. 06 Jun. 08

UNION MATEMÁTICA ARGENTINA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La comisión directiva convoca a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día Viernes 23 de Junio de 2023 a las 10:00 hs en la sede la Facultad de Ingeniería Química de la UNL ubicada en calle Santiago del Estero 2829 de la ciudad de Santa Fe.

El ORDEN DEL DÍA a tratar será:

1) Ratificación de las decisiones adoptadas en fecha 20/09/2022 relacionadas con la aprobación del balance y elección de autoridades.

2) Ratificación de lo actuado por las autoridades electas desde el 20/09/2022 a la actualidad.

3) Modificación de los artículos 6, 7, 8, 13, 14 y 37 del Estatuto Social. Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto (art. 40).

URSULA MOLTER
Presidente

\$ 250 500727 Jun. 06 Jun. 12

ASOCIACION ROSARINA DE CULTURA INGLESA - ASOCIACION CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los señores Asociados de la Asociación Rosarina De Cultura Inglesa Asociación Civil (ARCI) a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en su sede social sito en calle Buenos Aires N° 1174 de ésta ciudad de Rosario, el 28 de junio de 2023, a las 19:00 hs, y en primera convocatoria o a la hora subsiguiente y en segunda convocatoria; a fin de tratar y considerar el siguiente orden del día; a saber:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos asociados a fin que firmen el acta conjuntamente al Presidente y Secretario de la Comisión Directiva;

2°) Consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio social cerrado al 31.12.2022 (Ejercicio Económico N° 81), la memoria y demás cuadros y anexos e Informe del Revisor de Cuentas;

3°) Elección de la mitad de los cargos titulares (total 3 cargos de titulares) y un (1) suplente de los miembros de la Comisión Directiva, por vencimiento del mandato de los designados actuales, en un todo de acuerdo a los artículos 10 y 11 del Estatuto Social.

Se deja constancia, que conforme lo dispone el Estatuto Social y el Código Civil y Comercial de la Nación, se encuentran a disposición de los señores asociados en la sede social toda la documentación a considerar en ésta asamblea; sin perjuicio de la que será remitida en las comunicaciones correspondientes.

Rosario, 29 de mayo de 2023.

\$ 100 500701 Jun. 06

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS MUNICIPALES DE ROSARIO**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

El Centro de Jubilados y Pensionados Municipales de Rosario convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de junio 2023 a las 10.30 hs. en primera convocatoria y a las 11.00 hs en segunda convocatoria en su sede sita en calle Corriente N° 1022 de Rosario, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1° - Designación de dos asambleístas para que junto con Presidente y el Secretario suscriban el Acta de Asamblea;
2° - Tratamiento y aprobación reforma de los artículos 5; 7; 31; 32; 33; 37; 39 y 46 del estatuto social.

ENCISO FERNANDO
Presidente

GONZALEZ LUISA ISABEL
Secretaria

NOTA: Transcurridos 30 minutos de la hora fijada, la Asamblea sesionará con los asociados presentes, quienes deberán concurrir con: a) carnet de jubilado/a o Pensionada/o, b) último recibo de cobro de haberes provisionales, c) documento de identidad.

Además, estará a disposición los artículos a considerar en la sede la Institución

\$ 50 500680 Jun. 06

ABUT S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El directorio de Abut S.A., en reunión celebrada el 16 de mayo de 2023, ha resuelto convocar a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de junio de 2023 a las 14:00 hs en la sede social sita en Santa Fe 1681 de Rosario, a fin de tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA:** 1. Designación de dos personas autorizadas a firmar el acta junto con el presidente del directorio; 2. Consideración de lo tratado en la Reunión de Directorio del 5 de mayo de 2023 (a solicitud de los accionistas Lucía García Vidal, Ignacio García Vidal y Virginia García Vidal); 3. Consideración de cambio de la directora Alicia Abut por un nuevo director. Se hace saber que la asamblea sesionará válidamente en primera convocatoria a las 14:00 hs si hubiera quórum suficiente y en segunda convocatoria una hora después, cualquiera sea el número de accionistas con derecho a voto presentes. Asimismo, se hace saber que los accionistas que vayan a concurrir a la asamblea deberán cursar comunicación para ser inscriptos en el Libro de Registro de Asistencia dentro del plazo legal (art. 238 ley 19.550 y 18 del Estatuto).

\$ 250 500749 Jun. 06 Jun. 12

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 542 CABILDO ABIERTO DEL 22 DE MAYO DE 1810**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a Asamblea General Ordinaria para aprobación de balance a renovación de la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 542 Cabildo Abierto del 22 de Mayo de 1810 de San José de la Esquina, para el período comprendido desde el 1 de marzo de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023, junio de 2023, a realizarse el día 15 de junio de 2023.

\$ 90 500753 Jun. 06 Jun. 07

CONVOCATORIAS ANTERIORES**CLUB BANCARIO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de nuestros estatutos, se convoca a los señores socios del Club Bancario, a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Junio de 2023 a las 18:30 hs horas en la sede del Club sita en Avenida Colombres 1610, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2) Considerar la Memoria y Balance al 30 de Junio de 2022.

3) Designación de dos socios para que firmen y ratifiquen el acta respectiva.

CARLOS N. FARIAS
Presidente

EDGARDO DAVICO
Secretario

Articulado 12. Las Asambleas podrán funcionar con la asistencia del 30% de los asociados. A los efectos del quórum serán computados los socios activos y vitalicios que se hallaren presentes. Si a la citación no concurren el número de socios suficientes, la Asamblea quedará legalmente constituida después de media hora de la fijada con cualquier número de asistentes, siendo válidas todas las resoluciones a excepción de las limitaciones establecidas en el artículo 18.

Artículo 13: En la Asamblea se designarán dos de los socios presentes para que firmen y ratifiquen el acta de la misma.
\$ 250 500590 Jun. 02 Jun. 15

NUEVA ORGANIZACIÓN DE TRABAJADORES ESTATALES (N.Or.T.E.)**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Nueva Organización de Trabajadores Estatales (N.Or.T.E.) Provincia de Santa Fe, convoca a sus afiliados a Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede sita en calle San Lorenzo 1047 Piso 7 B de Rosario, el día 28 de Junio de 2023 a las 14.30 hs., a fin de dar tratamiento al siguiente **ORDEN DEL DÍA:** 1) Lectura del Acta anterior; 2) Elección de dos asambleístas para firmar el acta; 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Estado de recursos y gastos, Estado de situación Patrimonial, informe de la Contadora certificante, todo ello correspondiente al ejercicio 2022; 4) Informe complementario del Consejo Directivo. (Fdo) Héctor Colombini (Secretario Administrativo, de Actas y Legales), Claudia Alejandra Indiviglia (Secretaria General).
\$ 150 500610 Jun. 02 Jun. 06

NUEVA ORGANIZACIÓN DE TRABAJADORES ESTATALES (N.Or.T.E.)**CONGRESO GENERAL EXTRAORDINARIO**

La Comisión Directiva de la Nueva Organización de Trabajadores Estatales (N.Or.T.E.) Provincia de Santa Fe, convoca a sus afiliados a Congreso General Extraordinario realizarse en nuestra sede sita en calle Brown 1746 de Rosario, el día 28 de Junio de 2023 a las 15.30 hs., a fin de dar tratamiento al siguiente **ORDEN DEL DÍA:** 1) Lectura del Acta anterior; 2) Elección de dos Congresales para firmar el acta; 3) Lectura de Acta y Aprobación de lo realizado en la Asamblea General de Afiliados. 4) Informe complementario de Secretaria General. (Fdo) Héctor Colombini (Secretario Administrativa, de Actas y Legales), Claudia Alejandra Indiviglia (Secretaria General).
\$ 150 500609 Jun. 02 Jun. 06

CLUB DEPORTIVO GESSLER**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)**

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los SOCIOS del CLUB DEPORTIVO GESSLER para el 13 de Junio de 2023 a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 en segunda convocatoria en la sede social sito en calle San Martín N° 580 de esta localidad de Gessler, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Lectura del acta anterior.-
2º) Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 28-02-2021, 28-02-2022 y 28-02-2023.-
3º) Renovación de Comisión Directiva por terminación de mandatos.-
4º) Designación de dos asociados para que firmen el Acta de Asamblea conjuntamente con la presidente.-

Gessler, Mayo de 2.023
Nota: De acuerdo al Art. 57, las asambleas ordinarias podrán deliberar en primera convocatoria siempre que estén presentes (presencial) la mitad más uno de los socios y en segunda convocatoria, 60 minutos después de la hora fijada para su comienzo con el número de asociados presentes (presencial).-
\$ 390 500536 May. 31 Jun. 06

**FRIGORIFICO REGIONAL INDUSTRIAS
ALIMENTICIAS RECONQUISTA (F.R.I.A.R.)
SOCIEDAD ANONIMA. CUIT 30-50400508-5**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convóquese a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 21 de Junio de 2.023, a las 15:00 hs. en primera convocatoria, o en su defecto a las 16:00 hs. en segunda convocatoria, en ambos casos para ser celebrada de forma remota por medio de la plataforma que se estime conveniente en los términos del artículo 30 de los Estatutos Sociales, mediante el link que será oportunamente generado y compartido por el Directorio a todos los asistentes a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea, juntamente con el presidente.
- 2) Consideración de la renuncia presentada por el Sr. Saturnino Jorge Funes a su cargo de Director Titular de la Sociedad. Elección de un nuevo Director Titular.
- 3) Otorgamiento de autorizaciones.
\$ 250 500591 May. 31 Jun. 06

TRANSAIR SA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de Junio de 2023, a las 14:00 hs. en primera convocatoria y a las 15:00 hs. en segunda convocatorias se realizará en el local ubicado en calle Chile 2541 Villa Gobernador Gálvez de la provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I) Designación de dos (2) accionistas para la firma del acta junto con el presidente del directorio.
- II) Consideración de la documentación referida en el inc. 1° del art. 234 de la Ley Gral. de Sociedades, correspondiente al ejercicio económico N° 39 finalizado el 30 de Noviembre de 2022.
- III) Destino del resultado del ejercicio y consideración de eventual distribución de ganancias y/o capitalización y/o constitución de reservas.
- IV) Consideración de la gestión del directorio y de su remuneración durante el ejercicio económico N° 39.

LORENA ELIZABETH YNSAURRALDE AVEIRO
Presidente

NOTA: Para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán efectuar la comunicación que establece el art. 238 L.G.S. 19550 y podrán retirar las copias que señala la el art. 67 de la L.G.S. 19550. En la sede social de calle Chile 2541 de Villa Gobernador Gálvez de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs.

\$ 250 500617 May. 31 Jun. 06

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.**

PRACTICAJE DEL LITORAL S.R.L.

DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, reunidos los socios de Practicaje del Litoral S.R.L. – CUIT N° 30-71124570-3, sociedad inscripta en el Registro Público de la ciudad de Rosario en Contratos con fecha 10/12/2009 al T° 160, F° 30.061, N° 2.196 y posteriores modificaciones; en Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de setiembre de 2022, realizada en la sede social de la sociedad, sita en la calle E. Zeballos 1371 P.A. de la ciudad de Rosario señores: MUNZI, Mariano Christian- DNI 22.849.183, CUIT N° 20-22849183-8 argentino, Práctico de Puerto, nacido el 27/08/1972, casado, con domicilio en calle Belgrano 730 piso 7°; BRAVO, José Ricardo - DNI 11.075.682, CUIT N° 20-11075682-9, argentino, Práctico de Puerto, nacido el 18/01/1954, casado con Eloisa Cobos- DNI 92.668.831, de apellido materno Ruiz, con domicilio en calle Jose C. Paz 1189; representado en este acto por el Sr. Luis Manuel Bravo Cobos- DNI 32.028.267 s/ Poder Especial de Representación amplio para Administración y Disposición de Cuotas Sociales que se adjunta y es parte del presente; DIEZ SANGUINETTI, Mariano Ángel- DNI 20.024.516, CUIT N° 20-20024516-5, argentino, Práctico de Puerto, nacido el 21/03/1968, divorciado, con domicilio en calle Madres de Plaza de 25 de Mayo N° 2820 piso 17 dto 2; CAVALIERE, Francisco- DNI 12.210.998, CUIT N° 20-12210998-5, argentino, Práctico de Puerto, nacido el 20/01/1958, casado, con domicilio en calle Blas Parera 612; GUOZDEN, Miguel Ángel-

DNI 10.762.214, CUIT N° 20-10762214-5, argentino, Práctico de Puerto, nacido el 17/03/1953, casado, con domicilio en calle Libertad 366 piso 5; LANDA, Claudio Daniel- DNI 12.982.905, CUIT N° 20-12982905-3, argentino, Práctico de Puerto, nacido el 12/01/1959, casado, con domicilio en calle Buenos Aires 1851 piso 1; MARIN RODRIGUEZ, Héctor Alberto- DNI 10.520.054, CUIT N° 20-10520054-5, argentino, Práctico de Puerto, nacido el 04/08/1952, casado, con domicilio en calle Ruta 34 SUR (CLUB DE CAMPO KENTUCKY) 4444; PONZO, Daniel Francisco- DNI 22.592.138, CUIT N° 20-22592138-6, argentino, Práctico de Puerto, nacido el 26/01/1972, casado, con domicilio en calle Corrientes 1462 piso 6 dto. D; SARGENTI, César Enrique- DNI 10.131.955, CUIT N° 20-10131955-6, argentino, Práctico de Puerto, nacido el 09/03/1952, casado, con domicilio en calle Jujuy 1481 – 2° "A"; CHIODI, Marcelo Norberto- DNI 12.673.108, CUIT N° 20-12673108-7, argentino, Práctico de Puerto, nacido el 09/12/1958, casado, con domicilio en calle Salta 1177 piso 2 ; MARINE, Pablo Javier Ramón- DNI 12.548.655, CUIT N° 20-12548655-0, argentino, Práctico de Puerto, nacido el 01/07/1956, casado, con domicilio en calle Aguaribay 8631; PETERSEN, Santiago Rafael- DNI 18.029.592, CUIT N° 20-18029592-6, argentino, Práctico de Puerto, nacido el 15/08/1966, casado, con domicilio en calle De las Acaacias 73; PONS, Roberto Andrés- DNI 13.859.756, CUIT N° 20-13859756-4, argentino, Práctico de Puerto, nacido el 23/04/1960, casado, con domicilio en calle Urquiza 1295 ; BOTTO, Gerardo Pablo- DNI 16.941.579, CUIT N° 20-16.941.579-0, argentino, practico de puerto, nacido el 08/03/1964, casado, con domicilio en la calle San Lorenzo 1333 – 5° "B"; LEDESMA, Marcelo Virgilio - DNI 21.779.359; CUIT 23-21779359-9; argentino, Práctico de Puerto, nacido el 07/11/1970, soltero, con domicilio en calle San Lorenzo 1333 – 5° "B"; MURCHIO, Horacio Diego - DNI 22.364.805, CUIT N° 20-22364805-4, argentino, practico de puerto, nacido el 03/10/1971, soltero, con domicilio en la calle San Lorenzo 1333 – 5° "B", todos los domicilios citados pertenecen a la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Los socios presentes al acto representan la totalidad del Capital social es decir la suma de \$ 160.000.- representado por 1.600 cuotas sociales de \$ 100.- cada una de valor nominal, es decir que se halla presente el 100% del capital social con derecho a voto, se procede a dar tratamiento al Orden del Día:

1- Designación de dos socios presentes para que redacten aprueben y firmen el Acta de Asamblea. Se procede a votar quienes serán los encargados de firmar la presente acta, luego de un cambio de opiniones se resuelve por mayoría absoluta de votos presentes que la presente acta sea firmada por la totalidad de los socios presentes.-

2- Tratamiento y aprobación de la Disolución y Liquidación de la Sociedad – Nombramiento de los tenedores de los Libros societarios – Designación del liquidador. Se resuelve por mayoría absoluta de no continuar con las actividades sociales, por lo cual propone que se proceda a partir de la fecha de la presente Asamblea, es decir el 30 de setiembre de 2022, a la Disolución y Liquidación de la Sociedad. Se somete a votación la propuesta la que es aceptada por mayoría absoluta de votos presentes, es decir el 100% del Capital Social.-

Nombramiento del Tenedor de los Libros societarios. Se designa por mayoría absoluta de votos al Sr. Claudio Daniel Landa - DNI 12.982.905, quien acepta mediante firma al pie la designación de Tenedor de los Libros societarios. Designación del liquidador. Se designan por mayoría absoluta de votos como Liquidadores de la sociedad a los Señores Claudio Daniel Landa - DNI 12.982.905; Marcelo Virgilio Ledesma - DNI 21.779.359; y Mariano Christian Munzi - DNI 22.849.183.3.--

3-Obligaciones del proceso de liquidación. Se resuelve por mayoría absoluta de votos presentes que todos los socios asuman la responsabilidad de realizar los aportes correspondientes y necesarios a los efectos de cubrir todos y cada uno de los gastos que se originen en el proceso de Disolución y Liquidación de la sociedad.

Rosario, 12 de Octubre de 2022.

\$ 160 488182 Jun. 06

NINA HELADOS Y PASTELERÍA S.A.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "NINA HELADOS Y PASTELERÍA S.A. s/ Constitución de Sociedad", Expte. N° 21-05210707-2, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de la 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la 1° nominación de Santa Fe, se hace saber:

SUAREZ MATIAS EXEQUIEL, argentino, estado civil soltero, de profesión comerciante, nacido el 14 de Enero de 1994 con domicilio en calle Urquiza 2841 1 A, Santa Fe, Santa Fe, quien acredita identidad con DNI N° 37.571.189; SUAREZ SEBASTIAN ANDRES, argentino, estado civil soltero, de profesión comerciante, nacido el 30 de Mayo de 1989 con domicilio en calle Ruperto Godoy 1980, Santa Fe, Santa Fe, quien acredita identidad con DNI N° 34.563.552, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto en lo principal y pertinente se transcribe:

Fecha del Acta constitutiva: 25 de Enero de 2023

Denominación: NINA HELADOS Y PASTELERÍA S.A.

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Ruperto Godoy 1980, Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

Plazo: Treinta (30) años contados desde la inscripción en el Registro Público.

Objeto La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o a través de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades:

Comercialización en todas sus etapas, compra, venta, representación, consignación, franquicias, transporte y distribución por mayor y menor de todo tipo de productos y subproductos de helados y cremas heladas y productos congelados ya sea que se encuentren éstos en estado primario o secundario, hayan sido elaborados o semielaborados en establecimientos propios o de terceros, y de todo tipo de mercaderías, maquinarias, repuestos, accesorios, herramientas, materias primas y otros relacionados con la heladería.

a) Explotación comercial de negocios del ramo heladería, bar, confitería, cafetería, restaurantes, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados relacionados a la gastronomía.

b) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, para venta al público, fiestas y eventos.

c) Explotación de franquicias y/o concesiones nacionales e internacionales de heladerías, restaurantes, cafetería, cervecería, sandwichería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, helados o similares, bebidas, tanto al por mayor como al por menor. La organización de eventos sociales, ferias, comedores comerciales, industriales y estudiantiles, con fines de comercialización de sus productos

La sociedad podrá actuar como importadora y/o exportadora. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones como así también ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste estatuto.

Capital Social: El capital social es de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00), divididos en mil acciones de pesos cien (\$ 100,00) nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la ley 19550.

Administración: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. La Asamblea designará el Presidente. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por la mayoría de los votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio.

Autoridades: Se designa para integrar el Órgano de Administración:
Presidente: SUAREZ MATIAS EXEQUIEL – CUIT N° 20-37571189-4 Soltero – Urquiza 2841 1 A, Santa Fe – Santa Fe.

Director suplente: SUAREZ SEBASTIAN ANDRES – CUIT N° 20-34563552-2 Soltero, Ruperto Godoy 1980, Santa Fe, Santa Fe.

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley.

\$ 500 500953 Jun. 06

GOLDEN BURGER S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados GOLDEN BURGER S.A.S. s/Constitución de Sociedad Expte. N°928 Año 2023, de Trámite por ante Registro Público de Santa Fe.

En la ciudad de Santa Fe a los 13 días del mes de Abril de 2023 se constituye GOLDEN BURGER S.A. integrada por el socios cuyos datos se indican a continuación:

ANDRES AGUSTIN, DNI nro 42.331.411, CUIT nro 20423314118, Argentino, Fecha de Nacimiento 03/05/2000, Soltero, Comerciante, Domicilio: San Martín 5132, La Capital, Santa Fe.

El Domicilio Social de la sociedad en calle San Martín 5132 de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe.

Objeto Social: Tiene por objeto realizar por si o por cuenta de terceros, en participación o en cualquier otra forma contemplada por la legislación en vigencia, con capital propio o de terceros, pudiendo asociarse con otras empresas o sociedades radicadas en el país o en el extranjero o terceros independientes, las siguientes actividades:

a) Provisión de comidas preparadas para empresas, servicio de catering, suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, Servicios gastronómicos, bar, restaurante y comidas rápidas.

b) Comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir, al por mayor y o por menor de productos alimenticios de todo tipo, bebidas, artículos de bazar, artículos de limpieza, perfumería y anexos.

c) Prestación de servicios en comisión de fletes propio o a terceros.

d) Servicios de logística y distribución de mercaderías propia y de terceros.

A tal fin, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes vigentes o por este contrato.

Su duración es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

El capital social es de 200.000 pesos, representado por 200.000 acciones de Un (1) peso, valor nominal cada una, suscripta de la siguiente forma: Acciones integradas en efectivo pesos Cincuenta Mil (\$50.000) y el saldo de pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000) dentro de los dos años. El Señor ANDRES AGUSTIN suscribe 200.000 pesos, representado por 200.000 acciones de Un (1) peso, valor nominal cada una.

La Administración y Representación de la firma será desempeñada por: el socio ANDRES AGUSTIN, administrador titular, DNI nro 42.331.411, CUIT nro 20423314118 y administrador suplente el Sra Diaz Nadia Estefania, DNI nro 37.282.472, CUIT nro 27372824722, domiciliada en Manzana 4 Pasaje 11 S/N Alto Verde de Santa Fe, Prov. Santa Fe

Cierre del ejercicio el 31 de Marzo de cada año.

Santa Fe 1 de junio 2023. Dr. Freyre, Secretario.

\$ 112,50 500955 Jun. 06

RIVA HNOS. S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: RIVA HNOS. S.A.S. s/Constitución de Sociedad; (Expte. N° 336/2022 – CUIJ N° 21-05394931-9), que tramitan por ante el Registro Público de Comercio de la provincia de Rafaela, y en cumplimiento del art. 10 de la Ley N° 19.550, se hace saber:

Estatuto: 17 de marzo de 2022.

Estatuto

En fecha 17 de marzo de 2022 los Sres. Riva Carlos Javier y Riva Claudio Alejandro, han decidido constituir una sociedad por acciones simplificada, cuyos datos de constitución se transcriben a continuación:

1) Datos personales de los socios: Riva Carlos Javier, nacido el 9 de julio de 1988, Soltero, Argentino, domiciliado en calle 9 de Julio 943 de la Localidad de Villa Minetti, DNI N° 33.176.093, CUIL N° 20-33176093-9, de profesión Abogado; y el Sr. Riva Claudio Alejandro, nacido el 19 de febrero de 1977, Casado en primeras nupcias con Romanella Menichelli, Argentino, domiciliado en Ruta N° 292 5 de la localidad de Villa Minetti, DNI N° 25.862.802, CUIT N° 20-25862802-1, de profesión Ingeniero Mecánico; ambos hábiles para contratar.

2) Denominación social: Riva Hnos. S.A.S.

3) Domicilio y sede social: Ruta 292 S de la ciudad de Villa Minetti, provincia de Santa Fe.

4) Objeto social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: 1) Servicios agropecuarios, siembra, cosecha, fumigación, movimiento de suelo, 2) cría y engorde de animales, 3) venta de forrajes, 4) desmonte y limpieza de campos, 5) transporte de hacienda, transporte de granos, transporte de cargas en general.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que sean menester a la concreción y cumplimiento del objeto social, siempre que no contraríen normas legales o leyes vigente, y/o cláusulas o condiciones contenidas en este estatuto.

5) Plazo de Duración: 20 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

6) Capital Social: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000), representado por ciento cincuenta mil pesos (150.000) acciones de un peso (\$ 1) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de el/los socios conforme Artículo 44 Ley 27.349.

7) Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad será ejercida por una persona humana, socio o no. Representará a la sociedad en todas las actividades y operaciones que corresponden a su objeto, pudiendo realizar todos los actos jurídicos necesarios con plena capacidad jurídica para ello, sin limitación de facultades, en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente. Durará en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

8) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del Art. 55 LGS.

9) Órgano de Administración: se integra de la siguiente manera: Representante: Riva Claudio Alejandro, DNI N° 25.862.802. Suplente: Riva Carlos Javier, DNI N° 33.176.093.

Quienes presentes en este acto aceptan los cargos, y constituyen do-

micilio especial en Ruta 292 5, de la ciudad de Villa Minetti, provincia de Santa Fe.

8) Cierre de Ejercicio: el 31 de diciembre de cada año.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley.

\$ 264 500560 Jun. 02 Jun. 06

SERVICIOS DON ALCIDES S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: SERVICIOS DON ALCIDES S.A.S. s/Constitución de Sociedad (Expte. N° 295/2022 - CUIJ 21-05394890-9), que tramitan por ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Rafaela, y en cumplimiento del art. 10 de la Ley N° 19.550, se hace saber: ESTATUTO: 30 de marzo de 2022. Los Sres. MAREGA DAMIAN HUMBERTO y MAREGA EZEQUIEL ADEMAR, han decidido constituir una sociedad por acciones simplificada, cuyos datos de constitución se transcriben a continuación:

1) Datos personales de los socios: MAREGA DAMIAN HUMBERTO, nacido el 11 de Julio de 1982, divorciado, Argentino, domiciliado en calle Irigoyen 177 de la localidad de Bandera, DNI N° 29.379.096, CUIL N° 20-39379096-6, de profesión productor agropecuario; y el Sr. MAREGA EZEQUIEL ADEMAR, nacido el 24 de noviembre de 1986, soltero, argentino, domiciliado en General López 2043 de la localidad de Malabrigo, DNI N° 32.444.997, CUIT N° 20-32444997-4, de profesión productor agropecuario; ambos hábiles para contratar.

2) Denominación social: "SERVICIOS DON ALCIDES S.A.S."

3) Domicilio y sede social: Santa Fe 1243 de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe.

4) Objeto social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: 1) Servicios agropecuarios, siembra, cosecha, fumigación, movimiento de suelo, 2) cría y engorde de animales, 3) transporte de hacienda, transporte de granos, transporte de cargas en general.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los tos que sean menester a la concreción y cumplimiento del objeto social, siempre que no contraríen normas legales o leyes vigentes, y/o cláusulas o condiciones contenidas en este estatuto.

5) Plazo de Duración: 20 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

6) Capital Social: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000), representado por ciento cincuenta mil pesos (150.000) acciones de un peso (\$) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de el/los socios conforme Artículo 44 Ley 27.349.

7) Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad será ejercida por una persona humana, socio o no. Representará a la sociedad en todas las actividades y operaciones que corresponden a su objeto, pudiendo realizar todos los actos jurídicos necesarios con plena capacidad jurídica para ello, sin limitación de facultades, en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente. Durará en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

8) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del Art. 55 LGS.-

9) Organo de Administración: se integra de la siguiente manera: Representante: MAREGA DAMIAN HUMBERTO, DNI N° 29.379.096. Suplente: MAREGA EZEQUIEL ADEMAR, DNI N° 32.444.997.

Quienes presentes en este acto aceptan los cargos, y constituyen domicilio especial en Santa Fe 1243 de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe.

8) Cierre de Ejercicio: el 31 de diciembre de cada año. Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley.

\$ 330 500489 Jun. 2 Jun. 6

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
ALCIDES AMELIO BRUNO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N°1 en lo Laboral 1era Nominación, Secretaria Única de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado en los autos caratulados: "Gómez Blanca Adelina c/ Otro (DNI N° 18.459.531) s/ Cobro Pesos Laborales" (Expte. Nro. 21-04771828-4 Año 2017), que el Martillero y Corredor Público Alcides Amedeo Bruno, Matrícula N° 468, (CUIT 27-20181041-3) venda en pública subasta el día 15 de Junio de 2023 a las 11:30hs o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado, el inmueble Ubicado en Arroyo Leyes Calle 113 S/N, Hoy calle Los Mirlos S/N, sobre 1/3 parte indivisa del inmueble inscripto bajo el dominio N° 136120, Tomo Nro. 733Par, Folio Nro. 6749. Departamento La Capital, lote N° 42, Manzana 136. El remate se llevará a cabo ante la puerta de los estrados judiciales del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Cau-

sas de San José de Rincón, Pcia. Santa Fe. El inmueble saldrá a la venta al mejor postor y con la base del avalúo fiscal de \$ 45,77(API). En caso de no haber postores, después de esperar un tiempo prudencial de su ofrecimiento, la base se reducirá en un 25% y si, a pesar de la reducción y transcurrido otro tiempo prudencial, no se presentaran postores, el inmueble saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Su título dice así: REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD, inscripto bajo el N° 136120, Folio 6749, T° 733 Par, Dpto. La Capital, Fecha: 26. Nov. 2008. ... "Un lote de terreno con todo lo en él clavado, plantado y edificado...Yb) Otro lote de terreno, con todo lo en él clavado, plantado y edificado, también ubicado a dos leguas más o menos al Norte del pueblo de San José del Rincón, en el paraje denominado "Villa Ojo del Agua", Jurisdicción del Departamento La Capital de esta provincia, el que en el plano especial de subdivisión, antes mencionado, trazado por el Agrimensor Nacional don Julián H. Milia e inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia, bajo el Número 1290, se determina como LOTE NUMERO CUARENTA Y DOS, que mide: 20m un centímetros de frente al Este, por un fondo de 48m. 12 cm en el costado Norte y de 56m. 10 cm en el del Sur, encerrando una superficie total de MIL VEINTIOCHO METROS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS, lindando al Este, calle Pública de veinte metros de ancho: al Oeste, con antiguo camino de tierra; al Norte con el lote cuarenta y uno y al Sud con el lote cuarenta y tres y parte del cuarenta y siete, todos del mismo plano". Descripción según títulos antecedentes.-INFORMES PREVIOS: Informa el Registro General que el dominio subsiste a nombre del demandado y que el mismo no registra Hipoteca, no registra Inhibiciones, sí Embargos, F.103 Art. 40 o 41 con Bloqueo, FECHA: 28.02.2023, 1) Informa Embargo de fecha 17/05/18, Aforo 076357, Monto \$ 10.302,60.- carátula: Fisco Nac.(AFIP) c/ Otro s/ Ejecución Fiscal, Juzg. Federal N°1 Ejecuciones Fiscales. Santa Fe.- 2) Informa Embargo de fecha 15/12/2020, Aforo 280453, Monto \$ 0,00.- carátula: CUIJ: 21-04771828-4, el de autos.- F. 401-1 con fecha 28/02/2023 no registra Inhibiciones; DEUDAS: Administración Provincial de Impuestos A.P.I. Partida N° 10-15-00-735442/0020-6, registra deudas al 20-03-2023, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Total Liquidado: \$ 5.680,21.-Tasa General de Inmuebles, Comuna de Arroyo Leyes, Padrón Comunal N° 3375U, al 02. 03.2023: por la suma total de \$ 82.835,25.-SCIT, informa con certificado Pre-Certificación Catastral N° 3076 de fecha 27-03-2023, observaciones: La presente parcela carece de estado parcelario, dado que se ha suspendido la vigencia del plano de mensura N 1290MU/1951. La certificación resulta improcedente (CFR. Decreto N 1309/17 y circular N 01/18 A.R.S.F)- Se informa que por resolución 10 y 20/2023, dese el día 10/04/2023 quedarán anulados los planos anteriores al 03/01/1953. Quedando exceptuados los planos para sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal. Plano N° 1290 MU).-CONSTATAción: Informa el Sr. Juez Dr. Diego Audisio. En Arroyo Leyes, Departamento La Capital, provincia de Santa Fe, los 05 días del mes de Julio de 2021... me constituí en el inmueble sito en calle 113 S/N, Lote 42, no siendo atendido por persona alguna procedo a constatar que el inmueble en un lote baldío sin ningún tipo de construcción, el mismo se encuentra parquizado con árboles y alambrado en el frente Este y en el lado Sur. No encontrando vecinos en el lugar no puedo precisar quienes son las personas que lo ocupan. Es todo lo que puedo informar, dando por terminado el acto, siendo las 11:30hs.Condiciones de venta: Decreto de fecha: SANTA FE, 08 de Mayo de 2023...4.-El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% a cuenta del precio en dinero en efectivo con más la comisión del martillero (3%). El saldo de precio con más los impuestos, a la compra, provinciales, municipales, Impuesto a la transmisión onerosa de inmueble, e IVA (si correspondiere), deberán ser abonados dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma. Hágase saber que el comprador se hará cargo, a partir de la fecha del acto de remate, de los impuestos provinciales y/o Municipales que pesen sobre el inmueble y los que surjan del acto mismo de compra. Asimismo, se hace saber al comprador que está a su cargo la realización del VEP para la inscripción del inmueble. 5.-Publiquense edictos de ley en Boletín Oficial, atento lo dispuesto en el art. 67 del C.P.C.C. La primera publicación deberá efectuarse con una anticipación mínima de cinco días hábiles anteriores a la fecha de subasta. Autorízase a la confección de los volantes y la publicidad solicitada, todo con oportuna rendición de cuentas. A tales fines, ofíciase al Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de San José de Rincón. Notifíquese el presente proveído de manera personal al demandado, librándose mandamiento a sus efectos al Señor Oficial de Justicia. Notifíquese. Anibal M. Lopez - Jorge R. Candiotti (Secretario Juez) Informes: en Secretaría del Juzg. 1ra. Inst. Laboral 1ra. Nominación y/o al Martillero al Tel.0342 156 142079.- Mail: marcellafesari@hotmail.com.- Santa Fe, 02 de Junio de 2.023.- Fdo. DR. Anibal M. Lopez (Secretario). S/C 500904 Jun. 06 Jun. 08

POR
MARTILLERA NANCY RIBOTTA

La Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 10 de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, Dr. Cecilia Tovar, en autos: "Mutual Asociados Adherente Club Unión, Cultural y Deportivo San Guillermo c/ Otros s/ Ejecución Hipotecaria" (Cuij: 21-26139591-3), a dispuesto que la Martillera Nancy Maricel Ribotta, Matrícula N° 854, proceda a vender en pública subasta el día 30 de Junio de 2023 a las 10:30 horas o el día hábil inmediato posterior y a la misma hora si aquel resultare feriado en la Puerta de éste Juzgado sito en Avda. de los Trabajadores Ferroviarios N° 1233 de la ciudad de Sañ Cristóbal, Pcia. Santa Fe. Un inmueble (Terreno Baldío): con la base del Capital Adeudado de \$4.366.966,66. - en caso de no haber postores con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes sin base y al mejor postor. El inmueble se encuentra ubicado Puerredón s/nº (Lote A - entre E. López y C. Dorrego), ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe. Se encuentra inscripto: Matrícula 1642378 - de la Sección Propiedades del Dpto. San Cristóbal de Registro General. Descripción según título: "...a los 32,45 m al Norte de la esquina Sur-Oeste de la manzana que es parte. Rumbos, medidas y linderos: mide: 13,55 mts. de frente la Oeste, con igual medida en su contrafrente al Este, por 40 m de fondo en sus costados Norte y Sur. Lindando: al Oeste, calle Puerredón, al Norte, propiedad de Osvaldo García, al Este, propiedad de Eda. L. Palavecino, al Sur, lote B.-" Informa el Registro General: que el dominio subsiste a nombre de los demandados y sobre el inmueble registra: Hipoteca en primer grado a favor de la Mutual entre Asociado y Adherentes del Club Unión Cultural y Deportivo San Guillermo por la suma de \$: 1.242.274,47. - Embargo: a favor de estos autos por la suma de \$ 1.779.936.- . Informa la Dirección General de Catastro: que no posee deuda alguna y posee plano vigente. Informa el A.P.I. que adeuda en concepto de Impuestos Inmobiliarios P11: 07.08.00 038793/0001-8 la suma de \$3.934,38.- Períodos: 2020/2021 y 2022 totales. - Informa Municipalidad de San Cristóbal: Clave Municipal: 2551 adeuda \$22.262,42 (Fs. 146 sisse) periodos 01/2020 al 07/2022, más las actualizaciones que correspondan. No registra a la fecha deudas por obras y/o mejoras. Informa la Señora Oficial de Justicia: "...dicho inmueble en su frente no se encuentra cercado, tiene vereda de hormigón tapado

con pastos y malezas. Las calles que se lo circundan son de ripio en buen estado y la calle más cercana pavimentada se encuentra a 150 mts.. dicho inmueble se encuentra a 500 mts. de la terminal de colectivos. Se trata de una vivienda en construcción (paralizada), la misma se encuentra en su totalidad lechada con perfiles galvanizados y techo de chapa. Los materiales visibles son ladrillos cerámicos colorados y ladrillos comunes. Las paredes se encuentran sin revocar. No cuenta con aberturas colocadas. Tiene pilar de luz con bajada eléctrica pero no se encuentra colocado el medidor. Los m² de construcción son aproximadamente unos 200 m². La construcción cuenta con unos siete (7) ambientes (garaje amplio - sala de estar amplia - 3 habitaciones - 1 baño - patio de luz) no pudiendo determinar en su totalidad a que correspondería. El patio se encuentra cercado con tejido y muchas malezas. El estado general de la vivienda es muy bueno. No hay ninguna otra edificación en el terreno. La vivienda se encuentra libre de ocupantes." Las constancias de título se encuentran agregadas a autos. El adquirente deberá en el mismo acto abonar el 10% del precio de venta en concepto de seña, con más el 3% de la comisión del martillero actuante y el resto, incluyendo el impuesto a la compra venta, al aprobarse la subasta, con más los impuestos provinciales de ley. Las tasas, impuestos municipales y provinciales y/u otro que grave el inmueble serán a cargo del comprador a partir de la fecha de remate. El comprador deberá conformarse con las constancias que expida el Juzgado, no admitiéndose reclamo alguno por deficiencia de título y estará a su cargo los gastos que impliquen la inscripción y transferencia del bien. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y Puertas del Juzgado. Autorízase la confección de 1.000 volantes publicitarios y la publicación de avisos en los periódicos, publicidad callejera, radial, televisión, internet y colocación de cartel publicitario. Asimismo, se hará saber a quién resulte adquirente que en caso de compra en comisión en el acto de subasta deberá informar el nombre del comitente en el término de cinco días de efectuado el remate y bajo apercibimientos de ley. Para mayor información dirigirse a la secretaria del Juzgado o al martillero actuante TE. 0342-154327818. \$ 1030 500792 Jun. 06

POR
MARO ANTONIO GASPARUTTI

Por disposición de la Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 36 de la ciudad de Avellaneda (Sta. Fe), se hace saber que en los autos caratulados: "SAUCEDO, Paola Carolina c/ OTRO (CUIJ 20-14960829-0) s/ Ejecutivo" Expte. 4131207 - CUIJ 21-23333634-0, se ha ordenado que el Martillero y Corredor Público Amaro Antonio Gasparutti - Mat. 406 - CUIT 20-11625484-1, el día Viernes 16 de Junio de 2023 a las 11:00 horas o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora, si aquel resultare inhábil en las Puertas de dicho Juzgado sito en calle 12 N° 680, de esta ciudad de Avellaneda, proceda a vender en pública subasta, lo siguiente: Un acoplado usado DOMINIO AHD698 - Marca ASTIVIA - Tipo ACOPLADO - Modelo AVP - Año 1995 - Marca de motor UNIDAD SIN MOTOR - Nro. de motor UNIDAD SIN MOTOR - Marca de Chasis ASTIVIA - Nro. de chasis 3345, en el estado en que se encuentra. El Registro Nacional de la Propiedad del Automotor Seccional 21041 Villa Ocampo (Santa Fe) informa que el demandado es titular del 100% del dominio, y que no posee INHIBICIONES, PRENDA, DENUNCIA DE COMPRA, DENUNCIA DE VENTA, DENUNCIA DE ROBO, AFECTACIONES, CERTIFICACION DE DOMINIO, CESION DE DERECHOS, TRAMITES PENDIENTES, DATOS COMPLEMENTARIOS -NO CONSTA CERTIFICACIONES DE FIRMAS A LA FECHA.- Solo registra el EMBARGO de AUTOS por el monto de \$ 93.159,68 anotado en fecha 01/11/2022. Además se informa que al día 02/05/2023 se constató la inexistencia de deuda sobre infracciones de tránsito en las Jurisdicciones consultadas.- El informe de deuda digital de la API indica que el dominio registra deuda de PATENTES por los períodos 2017 a 2022 (total) y 2023 (cuota 1 y 2) a la fecha 10/05/2023 por un importe total de \$ 44.791,00.- Que, en el informe del Juzgado Virtual, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial (APSV) consta que a la fecha no posee infracciones; dejando constancia que a la fecha de consulta podrán existir infracciones en vías de procesamiento relacionadas con los datos ingresados. La División Judicial de la Unidad IX de Policía informa en fecha 04-07-2022 que conforme el sistema informático Condor IV Provincial referente a los guisamos (DOMINIO, MOTOR Y CHASIS) el mismo arroja como resultado NEGATIVO, y se hace saber que esta instancia carece de Sistema de DNRPA. De la constatación efectuada por el Oficial de Justicia en fecha 06/12/2021 y en compañía del Martillero, surge que el automotor está depositado en el predio de Raúl Petrolí sito en Ruta Nacional N° 11 Km. 791 de la ciudad de Avellaneda (Santa Fe), el estado de uso del mismo es de regular estado de conservación. Cubiertas total doce (12) en mal estado (lisas). Medidas: 9,50 metros de largo por 2,60 metros de ancho. Carrocería de metal en mal estado. Puertas laterales cuatro de cada lado y atrás dos (traseras). Se observa faroles reglamentarios sin conocer su funcionamiento. Paragolpes trasero. Una lanza de cinchar. Dos (2) arcos. Piso de metal en buen estado. A los fines de mayor ilustración se toman fotografías del rodado. Porta cubiertas de auxilio. Caja de herramientas metálica.- Condiciones de venta: El bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Se hace saber al que resulte comprador que deberá abonar en el acto del remate el 10% del precio de su compra en concepto de seña y a cuenta del precio de la misma, con más el 10% en concepto de Comisión de Ley del Martillero, todo en dinero efectivo. Las deudas por patente e infracciones que adeudare el vehículo son a cargo del adquirente desde la fecha de la subasta. Así también estarán a su cargo todos los impuestos nacionales, provinciales y municipales que correspondieren en virtud del acto mismo de subasta, como así también aquellos relativos al bien a subastar devengados con posterioridad a la aprobación del remate. Asimismo, hágase saber al que resulte comprador que deberá constituir domicilio procesal en esta ciudad y efectivizar el saldo del precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta mediante depósito en una cuenta judicial que se abrirá en el Nuevo Banco de Santa Fe -sucursal Avellaneda- a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado y si intimado no cumplimiento con dicho pago, será de aplicación lo dispuesto por el art. 497 del CPC. Se hace saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no será admisible reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Dispóngase que no se admitirá la compra en comisión. Informes, constatación y demás antecedentes se encuentran agregados en el expediente, lo que están a disposición de los interesados en la secretaria del juzgado. Se publican Edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley y en las puertas del Juzgado (Arts. 67 y 487 del C.P.C. y C. S. Fe). Mayores informes en la Secretaria del Juzgado y/o al Dr. Jorge Daniel SALUM en calle Moreno N° 750 - T.E. 03482/420352 de Reconquista (Sta. Fe) y/o al Martillero en calle Gral. López N° 897 y/o al T.E. 03482/421535; celular 03482/1 5631590 de Reconquista (Sta. Fe) de Lunes a Viernes en horarios a coordinar con el Martillero. E-mail: agasparuttimet.com.ar. Avellaneda (Santa Fe), 24 de Mayo de 2023. Cristian Mudry, secretario.

\$ 700 500715 Jun. 6 Jun. 7

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
FELIPE LUIS VEGA

Por disposición del Señor Juez a cargo de 1ra. Instancia de DISTRITO N° 4 en lo Laboral de la ciudad de RECONQUISTA (Sta. Fe), se hace saber que en los autos caratulados: Legajo de copias en "BERLI, ALFREDO RICARDO c/ UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA s/ Cobro De Pesos Rubros Laborales" (CUIJ 21-16740470-4/1), se ha ordenado que el Martillero Público y Corredor de Comercio FELIPE LUIS VEGA - Matr. 564, el día 29 de junio de 2023 a las once horas (11:00 hs.) o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado, en el Juzgado Comunitario y de las Pequeñas Causas de CALCHAQUI (Sta. Fe), venda en pública subasta lo siguiente: La seis treinta y seis ayas partes (6/36) indivisas de "Un lote de terreno campo, con todo lo clavado, edificado y adherido al suelo, las concesiones de terreno letras A.B.C.D. del lote N° 110 de la Colonia Luis Dábreu (hoy Calchaqui), Depto. Vera, Prov. de Santa Fe, compuestas dichas concesiones de una superficie total de CIEN HECTAREAS, y linda: al Norte, con las concesiones C. y D. del lote 101; al Este, con las concesiones A. y D. del lote 109; al Sud, con las concesiones A. y B. del lote 131 y al Oeste, con las concesiones B. y C. del lote 111, todo según el título antecedente.-INSCRIPTO el DOMINIO bajo el NUMERO 113.502 al Folio 1236, Tomo 213, Año 2009, Sección "Propiedades" del Departamento VERA. Partida Imp. Inmob. N° 020500 00702700005. Padrón Municipal 004/23/029/003 El Registro General informa que posee partes indivisas de dominio pleno y se registran anotados los siguientes embargos: 1°) El embargo ordenado por este juzgado en los autos "Berli Alfredo Ricardo c/ Unión Agrícola de Avellaneda s/ Cobro de Pesos Laborales" (Expte. N° 517 Año 2016) anotado en fecha 17/12/2021 bajo el N° 399303 por la suma de \$ 528.663,60. Profesional Ricardo Degoumois. y 2°) El ordenado por este tribunal en los autos: "Berli Alfredo Ricardo c/ Unión Agrícola de Avellaneda s/ Cobro de Pesos - Rubros Laborales" (CUIJ 21-16740470-4) anotado en fecha 29/04/2022 bajo el N° 126475 Observaciones: Se traba como se ordena por la suma de \$ 2.782.190,70 con más el 20% estimados para acrecidas futuras. Departamento del Dominio Vera. Parte Indivisa. Profesional Dr. Juan Pedro Antón (h). Se registra la inhibición anotada en fecha 03/11/2021 fecha de vigencia 03/11/2026 bajo el N° 340227 Tomo 530 Letra - Folio 4873 por \$ 2.062.772,62 ordenada por este Juzgado en los autos: "Berli Alfredo Ricardo c/ Unión Agrícola de Avellaneda s/ Cobro de Pesos - Rubros Laborales" (CUIJ 21-16740470-4). Profesional Juan Pedro Antón. Y consta 1 inhibición con el mismo número de DNI pero diferente nombre, la inhibición anotada en fecha 24/10/2019 fecha de vigencia sin prescripción bajo el N° 310947 Tomo 472 - Letra - Folio 7091 Monto -, ordenada por el Juzgado de ira. Inst. de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial 7ma. Nominación de Santa Fe en los autos: "Monzón Marcela Amelia s/ Quiebra" (CUIJ 21-02013970-3). Profesional C.P.N. Víctor Hugo Fabrizio. De la constatación efectuada por el señor Juez Comunitario y de las Pequeñas Causas a cargo del Juzgado Comunitario y de las Pequeñas Causas de Calchaquí (S. Fe) surge que el inmueble se ubica aproximadamente a 5 km. hacia el Noroeste, partiendo del Juzgado Calchaquí y se trata de una fracción de aproximadamente 100 Has, indivisas, la que poe alambrado perimetral en muy mal estado, un molino a viento para extracción de agua, un tanque australiano y un bebedero. Aproximadamente 8 Has están destinadas a chacra y el resto a explotación ganadera con monte cerrado en la que prevalecen las siguientes especies, aromos, chañares y talas entre otras. La atendente manifiesta que posee en dicho inmueble aproximadamente 30 animales de ganado vacuno de su propiedad y posee el usufructo del bien sin exhibir documentación respaldatoria y que no la tiene en su poder, razón por la que no puede aportar copia de la misma. Se adeuda a la Municipalidad de Calchaquí (S. Fe) por Tasa Gral. de Inmuebles Rurales al 02-12-2022 \$ 1.149,52. El A.P.I. informa que por impuesto inmobiliario no se registran deudas al 18/11/2022. SALDRA a la venta con la BASE de \$ 5.191.744,91 (monto de la liquidación actualizada más el monto de la liquidación de gastos por, la constatación, solicitado por los acreedores ejecutantes) en caso de no haber postores seguidamente con una retasa del 25% y, de persistir la falta de interesados a continuación en 3° subasta SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. Quien resulte comprador abonara en el acto del remate el 10% en concepto de seña y a cuenta del precio de compra, con más el 3% en concepto de comisión de ley del martillero - comisión mínima del martillero 1,6 JUS-, todo en dinero efectivo (no se aceptarán cheques ni Dólares) y, el saldo del precio dentro de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio del remate, la que deberá depositarse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Suc. Reconquista (5. Fe) en "Cuenta Judicial" a la orden de este Juzgado y para estos autos, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 497 del C.P.C. y C. S. Fe. Deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de este Tribunal de la ciudad de Reconquista (art. 84 inc. 11 de la LP 7547), tomará a su exclusivo cargo todos los gastos y trámites necesarios para inscribir el dominio de lo adquirido a su nombre, el pago de los impuestos que gravan el bien desde la fecha de la aprobación de la subasta y en la forma proporcional correspondiente, con más los impuestos de sellos por la compraventa, los impuestos que pudieran corresponder en el orden Nacional y/o Provincial y la confección e inscripción de planos si fuere necesario y el I.V.A. si correspondiere, que no se encuentra incluido en el precio. No se admitirá la compra en comisión. Informes. Constatación y demás antecedentes se encuentran agregados en autos, los que están a disposición de los interesados en la secretaria del Juzgado, debiendo conformarse -quien resulte comprador- con dicha documentación por no existir títulos agregados en autos, no admitiéndose reclamo alguno por falta o insuficiencia de títulos una vez efectuada la subasta. El actor se identifica con D.N.I. N° 22.017.571, CUIL N° 20-22017571-6. Edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres veces en cinco días y en el transparente del Tribunal (arts. 67 y 492 del C.P.C. y C. S. Fe), SIN PREVIO PAGO (art. 20 Ley 20.744/76 y mod. L.C.T. y Art. 19 Ley 7945 (C.P.L. Sta. Fe)). Mayores informes en la secretaria del Juzgado y/o al Dr. Juan Pedro Antón (h) en calle Pcio. Diez N° 845 T.E. 03482 420292 de Reconquista (Sta. Fe) y/o al Martillero en calle Dtor. Amenábar 403 y/o al Tel. Celular 03482 15532751 de Reconquista de Lunes a Viernes de 16,30 a 19,30 hs. - E-mail: vegafelipeluis@gmail.com. Leonardo Martín Cristófoli, secretario.

S/C 500709 Jun. 6 Jun. 8

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado Laboral de la 3ra. Nominación de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos de Ronald Pedro Huber (cfr. fs. 1632 vta), para que comparezcan a tomar intervención en el término de tres días, después de la última

publicación, bajo apercibimientos de rebeldía. Autos: HUBER RONALD PEDRO c/REPSOL Y.P.F. y Otros s/Accidente de trabajo 21-04634539-5 - Carlos J. G. Garibay (Juez) - Germán F. Allende (Secretario). Carolina Noeli Helver, Prosecretaria.
\$ 40 500784 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 2da. Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos del Sr. Portells Jorge Rafael, CUIT Nro. 2306260731-9, con domicilio real en calle Francia Nro. 2.435, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a comparecer a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía en autos: WALDEN, CRISTIAN GABRIEL c/PORTELLS, JORGE RAFAEL s/Cobro de pesos - Rubros Laborales, C.U.I.J. Nro. 21-04798052-3, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 2da. Nominación, Santa Fe, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de tribunales. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 05 de Abril de 2023 Proveyendo escrito cargo nro. 4819: Como lo solicita. Notifíquese. Proveyendo escrito cargo nro. 4901: Agréguese la partida de defunción. Prosigua el trámite de conformidad a lo dispuesto en el Art. 597 del C.P.C.C. Atento a las constancias de autos, librese oficio al Registro de Procesos Sucesorios a los fines de que informe si existe juicio sucesorio iniciado a nombre del causante JORGE RAFAEL PORTELLS y, en su caso, si existen herederos declarados. Cítese por edictos a fin de que comparezcan los herederos a tomar la intervención que por derecho les corresponda, en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dra. Mariana Ramoneda, Jueza; Dr. Dr. Diego J. Romero, Secretario. Santa Fe, 01 de Junio de 2023.
S/C 500804 Jun. 6 Jun. 8

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia Nro. 3 de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguientes. "Santa Fe, 05 de junio de 2023. Y VISTOS: Atento a los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Tribunal Colegiado de Familia Nro. 3 de la ciudad de Santa Fe, de documental pertenecientes a expedientes que no registran actividad procesal desde hace largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible lo que redundará en una mejor prestación del servicio de justicia a profesionales y justiciables y; CONSIDERANDO: A los fines de llevar a cabo este proceso de "despapelización" resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos confesionales e interrogatorios y alegatos que se encuentren reservados en las Secretarías de este Tribunal correspondientes a expedientes sin impulso procesal, los que no han sido ingresados al sistema informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que se encuentren con sentencias firmes. En relación a todas estas causas cabe inferir que como no han registrado movimiento procesal existe una fuerte presunción en relación a que ninguna de las partes registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción a aquellos sobres pertenecientes a los expedientes precedentemente referidos hasta el año 2016 inclusive. Sin perjuicio de la conveniencia de este proceso de destrucción y, a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, se procederá a notificar el presente decisorio mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, a fin de que los posibles interesados – que pudieran acreditar un interés legítimo- se presenten ante este Tribunal de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 horas a fin de efectuar el requerimiento pertinente, y en su caso y de corresponder, efectuar el retiro de la documental de interés, fijándose como fecha límite para recepcionar dichos reclamos hasta el día 30 de junio de 2023, inclusive; Por todo lo expuesto, SE RESUELVE: 1).- Disponer la destrucción de la documental, pliegos confesionales y testimonios y alegatos reservados en Secretarías, cuya fecha de inicio sea hasta el año 2015 inclusive, de expedientes sin movimiento procesal, los que no han sido ingresados al Sistema informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme. 2).- Hacer saber el presente decisorio a fin de que los posibles interesados en la documental reservada- que pudieran acreditar fehacientemente interés legítimo - se presenten ante este Tribunal, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 horas a fin de efectuar el requerimiento pertinente, estableciéndose como fecha límite el día 30 de junio del corriente año, inclusive. 3).- A los fines notificarlos publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días.- 4).- Remítanse copias de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación Civil y a la Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Marisa Malvestiti (Jueza) Dr. Fernando Gastiazoro (Juez) - Dra. Natalia Berardo (Secretaria)" SANTA FE, 05 de junio de 2023.- Dra. Natalia Berardo Secretaria
S/C 39817 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de Santa Fe, sito en San Jerónimo 1551, 2do. Piso, Santa Fe, a cargo del Dr. Cristian Werlen y secretaria a cargo de la Dra. Silvia Montagnini en los autos caratulados: MARTINEZ, MARCOS ANTONIO c/MASCHERONI, MATIAS NICOLAS y Otros s/Daños y perjuicios, CUIJ 21-12157419-2, se cita a estar a derecho por el término de 20 días bajo apercibimientos de ley (art. 548 CPCC) a Mónica Teresa Pescatore, DNI 14.494.600, conforme se ordenara en autos de la siguiente forma: SANTA FE, 05 de Septiembre de 2022.... Por iniciada demanda de Daños y Perjuicios contra Mónica Teresa Pescatore y/o Matias Nicolás Mascheroni por el accidente que habría ocurrido el día 05108119 entre una bicicleta marca Vairo y el automotor Fiat Uno, dominio JTT 233 en la intersección de calles Hipólito Irigoyen y López y Planes de la ciudad de Santo Tomé, y con la citación en garantía de la compañía Prof Grupo Asegurador – Prof. Seguros con los alcances del art. 118 de la Ley 17.418. Cítase y emplázase a los demandados y a la citada en garantía a estar a derecho y a contestar la demanda y la citación en garantía en el término de 20 días, bajo apercibimientos de ley. Téngase presente las pruebas ofrecidas y las reservas formuladas. Atento a lo solicitado en la prueba documental ofrecida (f. 49 vto): Oficiése digitalmente al Ministerio Público de la Acusación de la ciudad de Santa Fe, oficina de Accidentes de Tránsito de la Unidad Fiscal N° 101, a los fines que remita ad effectum videndi el legajo de actuaciones CUIJ: 21-08272282-0. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme el protocolo de actuación establecido por (conf. Acta 48, punto I, 05/12/2017) Acordada Nro. 7 punto 13, de fecha 7 de marzo del año 2019 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las mismas será valorada en orden a lo dispuesto

por el artículo 4° de la Ley 12.851. De conformidad a la corrección del monto a reclamar consignada en el escrito cargo n° 12488/22 (f. 54), practíquese liquidación de los sellados fiscales en autos por Secretaría; fecho, expídase copia con certificación del actuario de la declaración jurada acompañada y liquidación efectuada a los fines previstos por el art. 333 CPCC mod. por Ley 13.615. Remítanse a la API, oficiándose a sus efectos. Hágase saber a las partes. Notifíquese indistintamente todos los empleados de este Tribunal y Secretaría. Notifíquese. Santa Fe, 31 de Marzo de 2023. Atento las constancias de autos y lo solicitado, cítese por edictos a la codemandada Mónica Pesca tore para que comparezca a estar a derecho y a contestar la demanda conforme lo dispuesto en el proveído de fecha 05/09/22 (f. 58 y vto.) los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de estos Tribunales. Notifíquese. Dra. Silvina Montagnini (Secretaria) - Dr. Cristian Werlen Secretaria (Juez). Santa Fe, 5 de Abril de 2023. Dr. Santiago E. Forno, Prosecretario.
\$ 150 500686 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición del Juez de Trámite, Dra. Claudia Brown, en los autos caratulados: SDNAF c/ARGUELLO OFELIA ALEJANDRA y Otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967 Resolución definitiva - CUIJ 21-10750204-9, que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de Vulnerabilidad de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a la Sra. Ofelia Alejandra Argüello, D.N.I. 35.458.294; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: En la ciudad de Santa Fe, a los 24 días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés, siendo día y hora de audiencia a los fines del conocimiento personal fijada en estos autos caratulados: SDNAF c/ARGUELLO OFELIA ALEJANDRA y Otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967 - Resolución definitiva (CUIJ 21-10750204-9), tramitados por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría, comparecen ante la Sra. Jueza de Trámite, Dra. Claudia Brown, la Sra. Andrea Carina West (D.N.I. N° 25.113.966), junto a los niños Alan Yahir Goro (D.N.I.: 53.033.938); Mélangy Soledad Agüero (DNI N° 55.714.678) y Nicol Daiana Agüero (quien no acredita identidad por haber quedado su D.N.I. en poder del Presidente Comunal), la Ps. Marisel Aguiar de la Secretaría de Niñez; en presencia de la Defensora General N° 3 Dra. Olga Gasser. Seguidamente, S.S. procede a tomar conocimiento personal de los presentes, surgiendo del curso de la audiencia que: Alan tiene 10 años, va a quinto grado de la Escuela Héroes de Malvinas. Nicol tiene 8 años, va a tercer grado y Mélangy va a primer grado. Nicol vive con su tía Yanina, no vive con sus hermanitos, que se fue a vivir con ella cuando tenía 6 años. Alan y Mélangy viven con la abuela. Nicol dice que quiere ir a vivir con la abuela, dice que le dijo a su tía que se quiere ir a vivir con la abuela y le dijo que "bueno". Vive a siete u ocho cuadras de la casa de la abuela, que van caminando. Alan y Mélangy viven con la abuela y con Rubén, que Alan lo llama su padre. Nicol vive con la tía y el tío. Alan dice que "su padre" trabaja y le entrega el dinero a la abuela para la comida y eso. Nicol dice que hace la tarea sola pero la tía a veces la ayuda. Alan la hace solo y a Mélangy la ayuda la abuela o Angel, que es el hermano (tiene 21 años). Que a la madre no la ven, Alan dijo "ni en pedo". Que no la quieren ver, salvo Mélangy que si la quiere. Nicol y Alan "la odian". Los tres dicen que quieren quedarse a vivir con la abuela. Alan aclara que "padre" es la pareja de la abuela y a la abuela le dicen "madre". En este estado ingresa a la Sala la Sra. Andrea West y manifiesta que Nicol está viviendo con su hija porque ella está operada del corazón y necesitaba ayuda, pero ahora dice que quiere irse a vivir con ella así que a partir de hoy vuelve a vivir con ella. Alan lo crió desde que tiene 3 meses. Que él se enteró a los cinco años que ella no es la madre, que es la abuela. A Mélangy la tiene desde que se la sacaron a la madre. A su hija, la madre de los chicos no la ve porque es agresiva con ella. Dice que está re perdida por la droga. Dice que Mélangy se pone mal cuando la ve, que está sufriendo porque la quiere a la mamá, la quiere ver. Ellos están viviendo en Cayastaco y su hija está en Santa Fe. Andrea tiene 47 años. Atrás de su casa vive su hijo que tiene retraso mental, se llama Angel, que trabaja. En su casa vive ella con los tres chicos. Que su pareja solo va los fines de semana porque trabaja afuera. Ahora es pensionada, antes trabajaba en la Comuna. Que quiere trabajar de vuelta pero no sabe si se lo van a permitir. Que no quiere que la madre vea a los chicos porque los altera y se ponen mal. Dice que ninguno de los padres se hizo cargo de los chicos, ni los busca. Sólo el padre de Alan, que además tiene otro hijo que se queda con su hija Yanina porque le pega a Alan. Que el padre está preso ahora. Que Alan estaba acostumbrado a estar solo y le costó acostumbrarse cuando llegaron las hermanas. Que a veces le pega a la hermanita. Que la psicóloga lo ayudó bastante. Corrida vista a la Defensora General manifiesta que: Habiendo asistido a la audiencia convocada por S.S. y habiendo sido escuchados los niños Nicol, Mélangy y Alan, en tutela de sus superior interés y de los derechos fundamentales que le asisten, esta Defensoría no formula observación a la designación de la abuela materna Andrea Carina West como tutora de los niños referidos para promover el desarrollo integral de los niños bajo su cuidado y protección y esta Defensoría tiene en cuenta el deseo y voluntad de Nicol Daiana de convivir con su abuela Andrea Carina y sus hermanos en el domicilio de la referida, no formulando objeción a ello. Oído lo cual y de conformidad con lo dictaminado por la Defensora General S. S. RESUELVO: Designar tutora de Alan Yahir Goro (DNI N° 53.033.938); Mélangy Soledad Agüero (DNI N° 55.714.678) y Nicol Daiana Agüero (DNI N° 54.202.830) a su abuela materna: Andrea Carina West (D.N.I. N° 25.113.966), con todas las facultades inherentes al cargo, sus derechos y obligaciones. Estando presente manifiesta que acepta el cargo de conformidad a lo ordenado previamente siendo instruida sobre las facultades y obligaciones inherentes al cargo, por lo que es discernida en el mismo. Dése intervención al Ministerio Pupilar. Protocolícese y extráigase copia. No siendo para más se da por terminado el acto, proclávese y ratifíquese, firmando S.S. y los comparecientes, por ante mí que doy fe. Fdo: Dra. Claudia Brown (Jueza) - Dra. María mes Ascuá (Secretaria). Saluda Atentamente. Santa Fe, 01 de junio de 2023. Dra. María Paula Budini, Secretaria.
S/C 500776 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4, Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: LOPEZ, DELFINO c/ARNAUDO, ANDRES RAMON y Otros s/Daños y perjuicios (CUIJ: 21-12158001-9), se cita, se llama y emplaza a Arnaldo, Andrés Ramón, D.N.I. Nro. 10.316.288, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Désele por decaído el derecho a contestar la demanda. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo: Dr. Germán A. Romero (Secretario); Dra. Rodríguez (Jueza). Santa Fe, 11 de Mayo de 2023.
\$ 40 500777 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición del Juez de Trámite, Dra. Claudia Brown, en los autos caratulados: SDNAF c/FERNANDEZ, ANDREA LILIANA s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967 Resolución Definitiva - CUIJ 21-10746889-4, que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de la ciudad

dad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a la Sra. Fernández Andrea Liliana, D.N.I. 18.835.321; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: En la ciudad de Santa Fe, a los 24 días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés, siendo día y hora de audiencia a los fines del conocimiento personal fijada en estos autos caratulados: SDNAF c/FERNANDEZ, ANDREA LILIANA s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967- Resolución Definitiva (CUIJ 21-10746889-4), tramitados por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría, comparecen ante la Sra. Jueza de Trámite, Dra. Claudia Brown, la Sra. Lucía Natalia Fernández (D.N.I. N° 36.759.163), y los niños Nerea Jazmín Fernández (D.N.I.: 48.739.102) y Eliazim Santiago Fernández (D.N.I.: 50.121.652), Marcelo Theiler por la Secretaría de Niñez y la Dra. Mariana Fray en su carácter de abogada del niño en presencia del Defensor General N° 4 Dr. Ricardo Ruiz Díaz. Seguidamente, S.S. procede a tomar conocimiento personal de los presentes, surgiendo del curso de la audiencia que: Nerea es hipocáucica por lo que a los fines de entenderle la tía hace de intérprete. Ahora escribe, pero sola todavía no, escribe palabras sueltas. Nerea y Santiago van juntos a la escuela, la escuela Bustos. Santi cuenta que viven con la tía y la abuela. Santi y Nereo duermen en una cucheta. En la casa viven también su hermano con su pareja. Lucía hace casi seis años que está con los chicos, antes también convivía con ellos. Lucía los lleva a la escuela en colectivo. Nereo tiene varias amigas en la escuela, que con los audífonos algo escucha y se da a entender. Las amigas tratan de aprender las señas. Hace dos semanas que tiene los audífonos. Pero ella necesita trasplante coclear, de un lado escucha solo 1% y del otro el 5%. Que la mamá no quiere que le hagan el trasplante pero Lucía sí quiere y Nerea también quiere. Santiago juega al fútbol los sábados con los tíos y primos cerca de su casa. Juega de 9. Lucía los lleva al centro de salud para la atención médica o en el Hospital de Niños. Nereo está por cumplir 15 años y Santiago tiene 13 años. Lucía nos cuenta que su madre tiene una pensión de madre de 7 hijos y ella hace decoración para cumpleaños y también hace pastelitos, torta asada, esas cosas para vender los fines de semana en la curva de Monte Vera y Angel Gallardo. Ahora tiene que hacer empanadas para el 25 de Mayo. En este estado acompañan partida de nacimiento de Lucía Natalia Fernández, certificado de conducta y ticket del Banco Nación, los que se agregan a autos. Corrido traslado a la abogada de los niños manifiesta: que habiendo tomado contacto con los menores, que se les han explicado sus derechos, y el motivo que los trae a esta audiencia. Que no han dejado lugar a dudas respecto a su voluntad de permanecer bajo el cuidado de su tía materna Lucía Fernández y que ésta sea la responsable del cuidado de ellos. Que esta parte no tiene objeciones para que se consolide la situación de hecho de los menores creyendo necesario se regularice la situación de los niños y aceptando la propuesta del grupo de profesionales del SDNAF respecto a que la tutora sea la Srita. Lucía Fernández. Corrida vista al Defensor General manifiesta que: habiéndose celebrado audiencia de conocimiento personal de los menores y la pretensa tutora, quien acreditó el vínculo con el acta respectiva y sus condiciones morales y económicas con las constancias que ahora adjunta, teniendo en cuenta además lo manifestado por la Dra. Frau y tratándose de una situación de hecho ya consolidada en el tiempo -6 años- este Ministerio no tiene objeción que formular a la designación de la Sra. Lucía Natalia Fernández como tutora definitiva de los menores siendo lo más beneficioso atendiendo al superior interés de Nerea y Santiago. Oído lo cual y CONSIDERANDO: que se han acreditado los vínculos con las partidas acompañadas y que se ha acreditado la solvencia moral con la documental que ahora se agrega siendo imprescindible designar adultos que ejerzan su representación legal en los términos de los art. 104 ssgtes. y ccdtes., del C.C.C.; por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Defensora General S. S. RESUELVO: Designar tutora de Nerea Jazmín Fernández (DNI N° 48.739.102) y Eliazim Santiago Fernández (D.N.I.: 50.121.652) a su tía Lucía Natalia Fernández (D.N.I. N° 36.759.163), con todas las facultades inherentes al cargo, sus derechos y obligaciones. Estando presente manifiesta que acepta el cargo de conformidad a lo ordenado previamente siendo instruida sobre las facultades y obligaciones inherentes al cargo, por lo que es discernida en el mismo. Dése intervención al Ministerio Pupilar. Protocolícese y extráigase copia. No siendo para más se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación, firmando S.S. y los comparecientes, por ante mí que doy fe. Fdo: Dra. Claudia Brown (Juez) - Dra. María Inés Ascuá (Secretaría). Saluda Atentamente. Santa Fe, 01 de Junio de 2022. Dra. María Paula Budini, Secretaria.

S/C 500774 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición del Juez de Trámite, Dr. Alejandro Azvaljnsky, en los autos caratulados: SDNAF c/DIAZ NOELIA ESTEFANIA y Otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967 Resolución Definitiva - CUIJ 21-10736625-0, que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar al Sr. Walter Ariel Monzón, D.N.I. 34.474.451; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 31 de Mayo de 2023. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: S.D.N.A.F. c/DIAZ NOELIA ESTEFANIA y Otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967 - Resolución Definitiva (CUIJ N° 21-10736625-0), tramitados ante la Segunda Secretaría del Tribunal Colegiado de Familia N° 5; y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, adoptada por Disposición N° 000103 de fecha 09 de agosto de 2021 (fs. 617 y vto.), ratificándose la misma. 2) Designar a la Sra. MARIELA SOLEDAD MONZON, D.N.I. N° 37.284.365, tutora, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104, 107 y cc. del C.C.C., de los niños AXEL SANTINO MONZON DIAZ, D.N.I. N° 53.031.419 y GERALDINE TIZIANA MONZON DIAZ, D.N.I. N° 54.505.038, debiendo comparecer en cualquier día y hora de audiencia ante este Tribunal a los fines de la aceptación y discernimiento del mismo. 3) Designar a la Sra. MARISA LILIANA MALDONADO, D.N.I. N° 14.538.312, tutora, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104, 107 y cc. del C.C.C., del adolescente MATÍAS URIEL MONZONDIAZ, D.N.I. N° 49.509.544, debiendo comparecer en cualquier día y hora de audiencia ante este Tribunal a los fines de la aceptación y discernimiento del mismo. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese. Oportunamente archívese. Fdo.: Dr. Alejandro Azvaljnsky (Juez) - Dra. María Inés Ascuá (Secretaría). Saluda Atentamente. Santa Fe, 01 de Junio de 2023. Dra. María Paula Budini, Secretaria.

S/C 500775 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición del Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de Santa Fe, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 10 de Mayo de 2023 Por recibido, agréguese. Advirtiéndose en este estado y atento constancias de autos; no habiendo comparecido en autos pese a estar debidamente notificada, declárese rebelde a la coactora Carolina Escalante. A sus efectos, publíquense edictos en el Hall de este Tribunal y en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley . Notifíquese. Fdo.: Esteban G. Masino, Juez; Dra. Silvana Montagnini, Secretaria.

Autos COLAZO, ELSA ESTHER Y OTROS c/ LENCINA, MARCELO GABRIEL Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios (Y ACUMULADO COLAZO c LENCINA CUIJ 21-12155599-6) CUIJ 21-1188091-9.Santiago Furno, prosecretario.
\$ 40 500758 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición del Juez de Trámite, Dra. CLAUDIA BROWN, en los autos caratulados: "SDNAF c/ ARGUELLO OFELIA ALEJANDRA Y OTROS s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 RESOLUCION DEFINITIVA - Cuij 21-10750204-9" que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de Vulnerabilidad de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar al Sr. AGÜERO MIGUEL ANGEL, D.N.I. 36.264.756; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: "En la ciudad de Santa Fe, a los 24 días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés, siendo día y hora de audiencia a los fines del conocimiento personal fijada en estos autos caratulados "SDNAF c/ ARGUELLO OFELIA ALEJANDRA Y OTROS s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967- RESOLUCION DEFINITIVA" (CUIJ 21-10750204-9), tramitados por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría, comparecen ante la Sra. Jueza de Trámite, Dra. Claudia Brown, la Sra. Andrea Carina West (D.N.I. N° 25.113.966), junto a los niños Alan Yahir Goro (D.N.I.: 53.033.938); Mélangy Soledad Agüero (DNI N° 55.714.678) y Nicol Daiana Agüero (quien no acredita identidad por haber quedado su D.N.I.en poder del Presidente Comunal), la Ps. Marisel Aguiar de la Secretaría de Niñez; en presencia de la Defensora General N° 3 Dra. Olga Gasser. Seguidamente, S.S. procede a tomar conocimiento personal de los presentes, surgiendo del curso de la audiencia que: Alan tiene 10 años, va a quinto grado de la Escuela Héroes de Malvinas. Nicol tiene 8 años, va a tercer grado y Mélangy va a primer grado. Nicol vive con su tía Yanina, no vive con sus hermanitos, que se fue a vivir con ella cuando tenía 6 años. Alan y Mélangy viven con la abuela. Nicol dice que quiere ir a vivir con la abuela, dice que le dijo a su tía que se quiere ir a vivir con la abuela y le dijo que "bueno". Vive a siete u ocho cuadras de la casa de la abuela, que van caminando. Alan Y Mélangy viven con la abuela y con Rubén, que Alan lo llama su padre. Nicol vive con la tía y el tío. Alan dice que "su padre" trabaja y le entrega el dinero a la abuela para la comida y eso. Nicol dice que hace la tarea sola pero la tía a veces la ayuda. Alan la hace solo y a Mélangy la ayuda la abuela o Angel, que es el hermano (tiene 21 años). Que a la madre no la ven, Alan dijo "ni en pedo". Que no la quieren ver, salvo Mélangy que si la quiere. Nicol y Alan "la odian". Los tres dicen que quieren quedarse a vivir con la abuela. Alan aclara que "padre" es la pareja de la abuela y a la abuela le dicen "madre". En este estado ingresa a la Sala la Sr. Andrea West y manifiesta que Nicol está viviendo con su hija porque ella está operada del corazón y necesitaba ayuda, pero ahora dice que quiere irse a vivir con ella así que a partir de hoy vuelve a vivir con ella. A Alan lo crió desde que tiene 3 meses. Que él se enteró a los cinco años que ella no es la madre, que es la abuela. A Mélangy la tiene desde que se la sacaron a la madre. A su hija, la madre de los chicos no la ve porque es agresiva con ella. Dice que está re perdida por la droga. Dice que Mélangy se pone mal cuando la ve, que está sufriendo porque la quiere a la mamá, la quiere ver. Ellos están viviendo en Cayastaco y su hija está en Santa Fe. Andrea tiene 47 años. Atrás de su casa vive su hijo que tiene retraso mental, se llama Angel, que trabaja. En su casa vive ella con los tres chicos. Que su pareja solo va los fines de semana porque trabaja afuera. Ahora es pensionada, antes trabajaba en la Comuna. Que quiere trabajar de vuelta pero no sabe si se lo van a permitir. Que no quiere que la madre vea a los chicos porque los altera y se ponen mal. Dice que ninguno de los padres se hizo cargo de los chicos, ni los busca. Sólo el padre de Alan, que además tiene otro hijo que se queda con su hija Yanina porque le pega a Alan. Que el padre está preso ahora. Que Alan estaba acostumbrado a estar solo y le costó acostumbrarse cuando llegaron las hermanas. Que a veces le pega a la hermanita. Que la psicóloga lo ayudó bastante. Corrida vista a la Defensora General manifiesta que: Habiendo asistido a la audiencia convocada por S.S. y habiendo sido escuchados los niños Nicol, Mélangy y Alan, en tutela de sus superior interés y de los derechos fundamentales que le asisten, esta Defensoría no formula observación a la designación de la abuela materna Andrea Carina West como tutora de los niños referidos para promover el desarrollo integral de los niños bajo su cuidado y protección y esta Defensoría tiene en cuenta el deseo y voluntad de Nicol Daiana de convivir con su abuela Andrea Carina y sus hermanos en el domicilio de la referida, no formulando objeción a ello. Oído lo cual y de conformidad con lo dictaminado por la Defensora General S. S. RESUELVO: Designar tutora de Alan Yahir Goro (DNI N° 53.033.938); Mélangy Soledad Agüero (DNI N° 55.714.678) y Nicol Daiana Agüero (DNI N° 54.202.830) a su abuela materna: Andrea Carina West (D.N.I. N° 25.113.966), con todas las facultades inherentes al cargo, sus derechos y obligaciones. Estando presente manifiesta que acepta el cargo de conformidad a lo ordenado previamente siendo instruida sobre las facultades y obligaciones inherentes al cargo, por lo que es discernida en el mismo. Dése intervención al Ministerio Pupilar. Protocolícese y extráigase copia. No siendo para más se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación, firmando S.S. y los comparecientes, por ante mí que doy fe. Fdo: Dra. CLAUDIA BROWN (Jueza) - Dra. María Inés Ascuá (Secretaría) Saluda Atentamente. SANTA FE, 01 de junio de 2023. Dra. María Paula Budini, secretaria.

S/C 500778 Jun. 6 Jun. 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de esta ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "DURAN, RICARDO EXEQUIEL s/ Quebra (EXPT. 21-01989316-9)", el Sr. Síndico ha presentado el informe final y practicado Proyecto de Distribución previstos en el art. 218 de la Ley 24.522 y se han regulado los honorarios profesionales: de la Sindicatura; lo que se publica a sus efectos legales. Santa Fe, 25 de octubre de 2019. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.

S/C 500781 Jun. 6 Jun. 7

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: "RAMIREZ EMANUEL OSCAR s/ Quebra" (Expte. CUIJ: 21-00993542-5), ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 1010912021 Se provee escrito cargo n° 11396: Por evacuada la vista corrida a la sindicatura. Teniendo a la vista los autos del epígrafe, para decidir la conclusión de la quebra; y considerando: Que dictado el auto de clausura del procedimiento en fecha 15/02/2018 (y fs. 332/vto), ha transcurrido con exceso el plazo de dos años previsto por el ordenamiento jurídico (art. 231 LCQ) sin que se configurara la situación de reapertura, ello en razón de la inexistencia de nuevos bienes susceptibles de incautación y realización. Así, estando glosadas en autos las conformidades con la realización de aportes profesionales por parte de los organismos

fiscalizadores a fs. 311 y 312 respectivamente, no encuentro obstáculo en disponer la conclusión de la presente quiebra, y más cuando no existen acciones contra terceros, ni verificaciones pendientes de resolución, ni otras razones que justifiquen mantener la inhibición general de bienes, por mencionar solo algunos de los efectos de la quiebra que subsisten durante la situación de "clausura del procedimiento". En este sentido es que he de disponer la conclusión del proceso falencial cesando los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstos en la legislación concursal. Por ello, art. 231 LCQ y demás normas legal aplicable al caso, es que decido: 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L. C. Q. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librar los oficios correspondientes. Notifíquese" FIRMADO Mariana Nelli Iván Gustavo Di Chiazza Secretaria Juez.

S/C 500796 Jun. 6 Jun. 12

Por así estar dispuesto en los autos "GAMARRA RUBEN EDUARDO s/ Quiebra (EXPTE. CUIJ N° 21-02039365-0)" el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Ivan Di Chiazza ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 31 de Mayo de 2023.- AUTOS Y VIS-TOS: .; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de RUBEN EDUARDO GAMARRA, apellido materno Bravo, argentino, D.N.I. N° 16.523.045, CUIL Nro 20-16523045-1, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Pje. Hermanos Madoe 2653 y legal en calle Moseñor Zaspé 2670, ambos de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L. C. Q. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones. 8) Ordenar para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 31/5/23 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a Anses a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 4/8/23, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 22/8/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 19/9/23 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 2/11/23 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. FDO: DR. IVAN DI CHIAZZA: JUEZ A CARGO.- DRA. VIVIANA NAVEDA MARCÓ: SECRETARIA. CONSTE: Que en el sorteo realizado el día 31 de Mayo de 2023 para sorteo de Síndico, en estos autos resultó sorteado Síndico el C.P.N. Alejandro Rubén Monti cuyo domicilio legal es calle San Martín 3008 - Piso 11 de esta ciudad de Santa Fe y su domicilio electrónico montia@bancobsf.com.ar. S/C 500795 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos RIVERO, MATIAS MARIO s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02039148-8) se ha dispuesto: Santa Fe, 31/05/23... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Matías Mario Rivero, D.N.I. N° 38.982.567 apellido materno Ledesma, en Unión Convencional, con domicilio real en calle Luis Piedrabuena 2557 de la localidad de Coronda y legal en calle Monseñor Zaspé 2670 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L. C. Q. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 7) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 07 de junio de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 07 de julio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 04 de agosto de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 04 de septiembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de octubre de 2023 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3º párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario), Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). 01 de junio de 2023.

S/C 500759 Jun. 06 Jun. 12

En los autos caratulados: DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD c/RAMALLO, LEANDRO DANIEL y otros s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-16242750-1, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito - Primera Secretaría de esta ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, el Señor Juez ha ordenado notificar al codemandado Ramallo, Leandro Daniel DNI N° 24.109.055 el siguiente decreto: Santa Fe, 23 de diciembre de 2019. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda ejecutiva contra Leandro Daniel Ramallo, Claudia Angelina Sosa, Guillermo Santiago Kovacevich y Cargill S.A.C.I., por cobro de la suma de \$ 19.120,70 a quien/es se citara/n y emplazara/n para que dentro del término de 10 días los primeros y 20 días el último, comparezca/n a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Atento lo manifestado y bajo la responsabilidad del peticionante, decretase la Inhibición General de los demandados hasta cubrir la suma reclamada de \$ 19.120,70 con más la del 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, ofíciase al Registro de la Propiedad Automotor. Autorízase al compareciente a intervenir en el diligenciamiento de la medida. Notifíquese a los demandados conforme el art. 66 del CPC y C. Al punto h): Concédese la autorización solicitada dentro de los límites establecidos en el art. 56 del CPC y C. Resérvese en Secretaría la documental presentada. Notifíquese. Fdo: Dra. María Claudia Formichelli (Secretaria), Dra. María José Haquin de Berón (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, 31 de Mayo de 2023. Santa Fe. Tamara Nazaret Leone, prosecretaria.

S/C 500767 Jun. 06 Jun. 08

Por orden del Juez de Dist. N° 1 Civ. y Com. 9 N° de Sta. Fe, en autos FORLIN MARIA EUGENIA s/Concurso preventivo; CUIJ N° 21-02015704-3 se resolvió declarar cumplido el acuerdo en el concurso preventivo de la Sra. María Eugenia Forlin, DNI N° 23.882.783, así como la finalización dicho proceso concursal en los términos del art. 59 ley 24.522. Fdo.: Dra. Lorena Gómez, Secretaria; Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez. Néstor A. Tosolini, secretario.

S/C 500755 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe, Secretaria a cargo de la autorizante, en los autos caratulados PAZ, SHEILA GABRIELA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02016825-8) a los fines previstos por el art. 218 LCQ se ha presentado el informe y proyecto de distribución efectuado por la sindicatura. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos ciento cincuenta y tres mil siete con 30/100 (\$ 153.007,30) Honorarios abogados de la fallida: pesos sesenta y cinco mil quinientos setenta y cuatro con 56/100 (\$ 65.574,56). Firmado: Dra. Verónica G. Tolosa (Secretaria), Dr. Gabriel Abad (Jueza). Santa Fe, 20 de septiembre de 2021. Santa Fe, mayo del año 2023. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 500746 Jun. 06 Jun. 07

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GAMARRA, GUILLERMO ANDRES s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02039146-1), atento lo ordenado en fecha 18 de mayo de 2023 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de Guillermo Andrés Gamarra, D.N.I. N° 42.561.662, de apellido materno Firdomo. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el 28 de junio de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico a la C.P.N. María Victoria Galán, con domicilio constituido en calle Monseñor Zaspé N° 2612, 1º Piso, Oficina 4, de esta ciudad, y domicilio electrónico galanmariav@gmail.com. Fdo: Dra. Ma. Romina Kilgelmann— Jueza a/c; Dra. Ma. Romina Botto— Secretaria. Lo que se publica a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 29 de mayo de 2023. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.

S/C 500691 Jun. 06 Jun. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados PICAZO, SILVIA SUSANA s/Quiebra; CUIJ N° 21-02019489-5, ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 19

de Mayo de 2023. Por presentado proyecto de distribución reformulado. Póngase de manifiesto. Publíquense edictos. De lo solicitado por la Sindicatura, traslado a la fallida. Notifíquese. ... Firmado Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria; Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza a/c. Beneficio de gratuidad ley de concursos y quiebras. Santa Fe, 30 de mayo de 2023.

S/C 500677 Jun. 06 Jun. 2023

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados RODRIGUEZ LUIS MARIA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02039124-0 Año: 2.023) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: 30/05/23. 1) Declarar la quiebra de Luis María Rodríguez, argentino, mayor de edad, empleado, DNI N° 22.087.447, con domicilio real en Colón 3021 (segundo pasillo -fondo) y constituyendo domicilio legal en calle 1 de mayo 6257, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de pertenencia del primero. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12. 10) Fijar el día 11 de Julio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lizasoain (Juez) - Dr. Tosolini (Secretario).

S/C 500678 Jun. 06 Jun. 2023

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados PALACIO, EMILIO ERASMO s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N°: 21-02039472-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 24 de Mayo de 2023. ... Autos y vistos... Resulta... Considerando... Resuelvo: 1.- Declarar la quiebra de Emilio Erasmo Palacio, argentino, DNI N° 26.460.336, soltero, empleado del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, CUIL N°: 20-26460336-7, apellido materno García, domiciliado según dice en calle manzana 2 vivienda 9 -alto verde-Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo N° 3194 of. 14 de esta ciudad de Santa Fe. 2.- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.3.- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4.- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5.- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6.- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7.- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8.- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.-9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10.- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11.- Designar el día miércoles 24 de mayo de 2023 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12.- Fijar el día martes 11 de julio de 2023 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13.- Señalar el día viernes 08 de septiembre de 2023 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 20 de octubre de 2023 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14.- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15.- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Marcolín (Juez a/cargo), Pacor Alonso (Secretaria). Otro Decreto: Santa Fe, 30 de Mayo de 2023. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN Roberto Eduardo Mangini, Roberto Eduardo, domiciliado en calle Talcahuano N° 7675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Aldao (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 500679 Jun. 06 Jun. 2023

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos FERNANDEZ, MARCELO MARTIN s/Pedido de quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02038702-2 Año 2023), la siguiente resolución: Santa Fe, 31 de mayo de 2023... Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Marcelo Martín Fernández, DNI N° 28.882.193, con domicilio real en calle Gaboto 7088 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Sara Faisal 1705 5° B de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría B para el día 31 de mayo de 2023 a las 10.00

horas. 11- Fijar el día 04/08/23 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 22/08/23 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 19/09/23 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 02/11/23 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Dr. Di Chiazza (Juez), Dra. Mariana Nelli (Secretaria).

S/C 500635 Jun. 06 Jun. 2023

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "LASTRE, SEBASTIAN EXEQUIEL s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ 21-02038558-5). - se ha dispuesto: Santa Fe, 30 de mayo de 2023 RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SEBASTIAN EXEQUIEL LASTRE, D.N.I. 31.457.226 apellido materno Del Patto, divorciado, con domicilio real en Manzana 16 vivienda 43 segundo Piso Depto. C, Barrio El Pozo de la ciudad de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 2118 , Segundo Piso, Oficina 23 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.- 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.- 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 07 de junio de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 07 de julio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 04 de agosto de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.-15) Señalar el día 04 de septiembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de octubre de 2023 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez).

S/C 500681 Jun. 06 Jun. 2023

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "LUNA, FERNANDO JOSE s/ Solicitud Propia Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02039067-8), se ha dispuesto en la resolución de fecha 29/05/2023: 1) Declarar la quiebra del Sr. FERNANDO JOSE LUNA, argentino, mayor de edad, D.N.I. 17.669.208, domiciliado realmente en calle Pasaje Irala 3068, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Saavedra 2236, de esta ciudad.; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12". Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 31 de Mayo de 2023 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 17 de Agosto de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de 40s peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 18 de Septiembre de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 31 de Octubre de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 02 de Enero de 2024 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese.- Firmado: Dra. MERCEDES DELLAMONICA -SECRETARIA- DR. DIEGO RAUL ALDAO -JUEZ-.

S/C 500656 Jun. 06 Jun. 2023

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: QUINTANA, MAGDALENA ZUNILDA s/Solicitud Propia Quiebra CUIJ 21-02038587-9 se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de MAGDALENA ZUNILDA QUINTANA DNI 25.781.576 domiciliada realmente en calle PASAJE PARAGUAY 10.461 y legalmente en Fray Cayetano Rodríguez 3754 de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librarán el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librarán oficio a quien paga haberes a la fallida Ministerio de Salud a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos... (...) 12) Fijar el día 02/08/23, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 31/08/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 12/10/23 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 07/12/23 para la presentación del Informe General. (...) Firmado: GABRIEL O. ABAD JUEZ - Dra. VERÓNICA G. TOLOZA SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 500653 Jun. 06 Jun. 2023

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial No. 1, se hace saber que en los autos: "SCHNEIDER, ERIC MARCELO s/ Solicitud Propia Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02037098-7), se ha dispuesto en la resolución de fecha 29/05/2023: 1) Declarar la quiebra del Sr. ERIC MARCELO SCHNEIDER, argentino, mayor de edad, D.N.I. 36.724.852, domiciliado realmente en calle Coronel Rodríguez y Enrique Tabassi, de la localidad de Coronado, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Necochea 6151, de esta ciudad; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 31 de Mayo de 2023 a las 10 lis, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 17 de Agosto de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 18 de Septiembre de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 31 de Octubre de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 02 de Enero de 2024 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese.- Firmado: **DRA. MERCEDES DELLAMOMCA -SECRETARIA- DR. DIEGO RAÚL ALDAO -JUEZ-**
S/C 500655 Jun. 6 Jun. 12

Por así estar dispuesto en los autos "MONJE ALICIA GRACIELA s/ Quiebra - 21-02039247-699 el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Iván Di Chiazza, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 24 de Mayo de 2023.- AUTOS Y VISTOS...: CONSIDERANDO...: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MONJE ALICIA GRACIELA apellido materno Balbuena, argentino, D.N.I. no 14.765.660, CUIJ Nro 27-14765660-8, mayor de edad, pensionada, domiciliado realmente en calle Las Heras n° 7268 y legalmente en calle San Jerónimo n° 2118, ambos de la ciudad de Santa Fe., 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L. C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 24/05/2023 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 01/08/2023, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, facilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 16/08/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 14/09/2023 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 30/10/2023 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las ex-

cepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.

16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- "FDO: DR. IVÁN DI CHIAZZA: JUEZ a/c.- DRA. VIVIANA NAVEDA MARCO: SECRETARIA. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 24 de Mayo de 2023 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. Ricardo Pedro Melini con domicilio en calle Urquiza n° 2295 de esta ciudad.
S/C 500636 Jun. 6 Jun. 12

En los autos caratulados BANCO SANTANDER RÍO S.A. c/NOVACORP SA s/Ejecución hipotecaria; 21-02030738-9 en trámite ante el Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 1ª Nom de la ciudad de Santa fe se ha dispuesto la citación por cinco veces en cinco días en los términos del art. 511 del CCyC. citando a los demandados y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de cinco días contados desde la última publicación paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados en cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Hágase saber, en los citados edictos, la iniciación de la presente causa a los demás acreedores hipotecarios. Notifíquese. Sandra Silvana Romero-Secretaria; Ana Rosa Alvarez-Jueza. Santa Fe, 16 de mayo de 2023. Magdalena Cabal, prosecretaria.
\$ 200 500687 Jun. 06 Jun. 12

Por estar así ordenado en los autos caratulados RUSSO ALICIA DEL CARMEN c/BENELLI ALBERTO OSCAR s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-00887343-4, de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, el Sr. Juez ha dispuesto la siguiente providencia: Santa Fe, 17 de Mayo de 2023. Agréguese. Habiendo cumplimentado con lo ordenado se provee: Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente ordenados, declarase rebelde a los herederos del Sr. Alberto Oscar Benelli para estar a derecho. Notifíquese. Firmado: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Diego Aldao, Juez.
\$ 50 500748 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 de la Octava nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: COMUNA DE SAN MARIANO c/GAITÁN TIBURCIO s/Apremio Fiscal; (Expte. N° 21-00995769-0) se hace saber a GAITÁN TIBURCIO y/o propietario actual y/o poseedor a título de dueño y/o quien resulte jurídicamente responsable del inmueble inscripto al T. 0044, F° 0191, N° 006042, Departamento Las Colonias y/o los herederos de Tiburcio Gaitan que en autos se ha dictado sentencia en fecha 13/06/2022, la cual resuelve: Hacer extensiva la ejecución dispuesta en la sentencia de fecha 7/12/2018 protocolizada al T° 44 E° 267 N° 967 (obrante a fs. 66/vta.), contra los herederos de Tiburcio Gaitan; lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días. Santa Fe, 23 de mayo de 2023. Dra. Maria José Lusardi, prosecretaria.
S/C 500797 Jun. 06 Jun. 09

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito, Civil, Comercial y Laboral de San Justo, Santa Fe, a cargo de la Dra. Laura M. Alessio, Secretaria a cargo del Dr. Leandro Carlos Buzzani, hace saber que en autos caratulados ESPINOSA, VICTORIA NATALIA s/Quiebra; (CUIJ N° 21- 26185862-9), se ha dispuesto la publicación por dos días (2) del presente Edicto, para poner en conocimiento la regulación de honorarios de los profesionales y la presentación del Informe y Proyecto de Distribución Final. San Justo, 22 de septiembre de 2.022. Téngase presente. Por presentado Informe Final. De manifiesto el mismo por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art. 218 de la ley concursal. En la cantidad de 22,12 Tus, lo que a la fecha equivale a Pesos Trescientos Diecinueve Mil Seiscientos Cuarenta con 84/100 (\$ 319.640,84), reguláanse los honorarios profesionales del C.P.N. Teresa Zulema Marin; y en la cantidad de 9,48 Tus, lo que a la fecha equivale a Pesos Ciento Treinta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 93/100 (\$ 136.988,93), reguláanse los honorarios profesionales del Dr. Esteban Nicolás Cattaneo, por su actuación en los presentes autos San Justo. ... Notifíquese. Firmado Leandro Carlos Buzzani - Secretario; Dra. Laura M. Alessio - Jueza. Otro Proveído: San Justo, 16 de Mayo de 2023. Agréguese. Téngase presente el Proyecto de Distribución final presentado. De manifiesto el mismo, por el término de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art. 218 de la ley concursal. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Firmado: Susana C. Carletti (Secretaria), Laura María Alessio (Jueza). Publíquese por dos (2) días el presente Edicto sin cargo. San Justo Mayo de 2.023. Saludo atentamente. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.
S/C 500782 Jun. 06 Jun. 12

El Juzgado de, en los autos caratulados ESPINOSA, VICTORIA NATALIA s/Quiebra; (CUIJ N° 21- 26185862-9), de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo - Santa Fe- secretaria a cargo de Dr. Lisandro Carlos Buzzani, se hace saber que ha resultado sorteada Sindica de autos la C.P.N. Teresa Zulema Marin, con domicilio legal en calle Italia N° 2360 de la ciudad de San Justo. Publíquese edictos durante 5 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la L.C.Q. Firmado Dr. Lisandro Carlos Buzzani (Secretario) S/C Saludo atte. San Justo, 17 de mayo de 2023. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.
S/C 500789 Jun. 06 Jun. 07

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo N° 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado en el marco de los autos caratulados: MORZAN GABRIELA ROSANA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-250713-7) se ha dispuesto lo siguiente. Villa Ocampo, 31 de Mayo de 2023. Atento lo solicitado por la Sindicatura y por así corresponder, se reprogramarán las fechas dispuestas en la resolución de fecha 22.06.2022, las que quedarán fijadas de la siguiente forma:

el día 6 de julio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico, el día 24 de agosto de 2023 para que el Síndico presente los informes individuales, 14 de septiembre de 2023 para que el Síndico presente el informe general. Ordenar una nueva publicación de edictos. Notifíquese. Marta Migueletto, María Isabel Arroyo; Secretaria, Jueza. Villa Ocampo, 31 de mayo de 2023. 01 de Junio de 2023.

S/C 500764 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo (Sta. Fe), en autos caratulados ACOSTA, GUADALUPE MARIA DE LOS ANGELES s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26189939-3 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Guadalupe María de los Angeles Acosta, Documento de Identidad N° 13.688.908, para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. San Justo, 05 de Junio de 2.023. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

\$ 45 Jun. 06

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 18 de la ciudad de San Justo (S. Fe), en autos caratulados: BONETTI, GLADYS LAURA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26189962-8 Año 2023 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Gladys Laura Bonetti, DNI N° 4.866.767, fallecida el día 13 de Febrero de 2022 en San Justo, Departamento del mismo nombre, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a éste Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en Hall del Juzgado. San Justo, 02 de Junio de 2023. Dra. Susana C. Carletti. Secretaria. San Justo, Santa Fe. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

\$ 45 Jun. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial; Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SEGUI, RODOLFO BIBIANO y otros s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02034050-6, Año 2022, se cita, llama y emplaza a quienes se crean con derecho a los bienes de la herencia de doña Claudia Nancy Vidal D.N.I. N° F 6.465.759, nacida el 30 de agosto de 1942 en Santa Fe, Provincia de Santa Fe y fallecida el 23 de noviembre de 2020 en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, hija de Doña Rosa Zaina y de Don Mariano Vidal; y de don Rodolfo Bibiano Segui D.N.I. N° M6.252.177, nacido en fecha 02 de diciembre de 1942 en Santa Fe, Provincia de Santa Fe y fallecido en fecha 05 de diciembre de 2020 en Santo Tome, Provincia de Santa Fe, hijo de doña Juana Blas y de don Pedro Tiburcio Segui, ambos cónyuges con domicilio en Barrio Las Flores II, Manzana 3, Casa 14 S/N, La Capital, Provincia de Santa Fe bajo apercibimientos. Santa Fe, 02 de noviembre 2022. Fdo. Dra. Claudia Sánchez (Secretaria), Dr. Carlos Marcolín (Juez a/c). Santa Fe, 2023.

\$ 45 Jun. 06

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, en autos caratulados: CORDOBA, CECILIO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-46303721-6, se cita llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Cecilio Córdoba, DNI N° 6.190.429, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de Ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Marina Borsotti (Secretaria).

\$ 45 Jun. 06

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, en autos caratulados: GARBAGNOLI EDGARDO JAVIER s/Sucesorio; Expte. CUIJ N° 21-26189893-1 - Año 2023, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Garbagnoli, Edgardo Javier; DNI N° 22.754.480 a que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley; a los efectos de ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL. San Justo, Junio 2023. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

\$ 45 Jun. 06

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de Esperanza, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: GAZZANO, CARMEN DEL MILAGRO, s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26303093-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Gazzano, Carmen Del Milagro, DNI N° F3.805.169; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Borsotti, Marina, Secretaria; Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Esperanza, 2023.

\$ 45 Jun. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo civil y Comercial de la 4ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: BONAZZA, HORACIO ALBERTO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02038113-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Bonazza, Horacio Alberto DNI M8.379.767; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Gatti, Gisela Secretaria. Santa Fe, 2023.

\$ 45 Jun. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de esta ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados BLANCO SILVIA ROSA NIDIA s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-02039206-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Blanco Silvia Rosa Nidia, D.N.I. N° 10.315.535, argentina, viuda, fallecida en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, en fecha 15/01/2023 y con ultimo domicilio en calle Necochea N° 5043 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Gisela Gatti (Secretaria). Santa Fe, Junio de 2023.

\$ 45 Jun. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la sexta Nominación de Santa Fe) en autos caratulados ZARATE, ABRAHAM SERGIO s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-02038742-1, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Abraham Sergio Zarate, DNI N° M 6.199.745, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. (Fdo) Dr. Gabriel Abad, Juez.

\$ 45 Jun. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con algún derecho por el fallecimiento de ZANOR, Neli María, DNI N° 6.124.710, para que dentro del término y bajo apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: ZANOR, NELI MARIA s/Sucesión testamentaria; CUIJ N° 21-020111912-3. Publíquese los edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Claudia Sánchez, Secretaria; Dra. María Romina Kilgmann, Juez.

\$ 45 Jun. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial - Oficina De Procesos Sucesorios Sec. Unica de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, de Tramite ante el Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial 2ª Nominación y en los autos caratulados: CARPIO, PAULO JUAN s/Sucesorio; 21-02037340-4, se cita, llama y emplaza, a los herederos, legatarios, acreedores y/o todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del Sr. Paulo Juan Carpio DNI N° 21.411.558, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall del Juzgado. Fdo. Dra. Claudia Sánchez, Secretaria; Dr. Carlos Federico Marcolín, Juez. Santa Fe, Mayo de 2023.

\$ 45 Jun. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados DOMINGO RUBÉN ALBERTO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02037181-9, año 2022, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Rubén Alberto Domingo, DNI N° 6.194.520, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dra. Gisela Gatti, (Secretaria).

\$ 45 Jun. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4 Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-02038955-6, Año 2023. MORRESI, HECTOR JOSE s/ Declaratoria De Herederos.-", se cita, se llama, y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MORRESI HECTOR JOSE s/ Declaratoria De Herederos, DNI n° M.8.433.935 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibe en el hall de Tribunales de conformidad a la Ley 11.287 y acordada de la C.S.J., Acta N° 3 del 07-02-1996. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, juez. Santa Fe, de 2.023.

\$ 45 Jun. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 3ra Nominación, en los autos caratulados "GHIRARDI ROMA AGUSTINA ANTONIA s/ Sucesorio" 21-02039058-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante doña GHIRARDI Roma Agustina Antonia L.C. No. 02.839.972, argentina, hija de RE Agustina y GHIRARDI Antonio Francisco y de ultimo domicilio en Lavalle 6348 de la ciudad de Santa fe, Provincia de Santa Fe, fecha de nacimiento 09/02/1932 y de fallecimiento el 14/10/2004 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Fdo: DRA ANA ROSA ALVAREZ Juez a/c.- Santa Fe, de mayo 2023.

\$ 45 Jun. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma Nominación de Santa Fe), en autos Caratulados: GAMBOA ELIDA JOSEFINA s/ Declaratoria De Herederos" CUIJ 21-02039287-5. Año 2023. Se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos aquellos que se consideren con derecho sobre los bienes de la señora GAMBOA ELIDA JOSEFINA, DNI 05.435.967, Fallecida el día 31 de MARZO de 2023, en la Ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y puertas del Juzgado. Santa Fe, de Marzo de 2023. Fdo: Dra. Ma. Julieta Lovera, Prosecretaria.

\$ 45 Jun. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (radicado en el Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "TREJO JOSE HONORATO Y OTROS s/ Declaratoria De Herederos" (Expte. CUIJ N° 21-02035493-0 año 2022), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JOSÉ HONORATO TREJO, D.N.I N° 6.221.983, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.- (Fdo.) Dra. Claudia Sánchez, Secretaria - Santa Fe. 01 de Noviembre de 2021.

\$ 45 Jun. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "TREJO JOSÉ HONORATO Y OTROS s/ Declaratoria De Herederos" (Expte. CUIJ N° 21-02035493-0 año 2022), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acree-

dores y legatarios de CLORINDA RODRIGUEZ, D.N.I N° 2.338.453, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- (Fdo.) Dra. Claudia Sánchez, secretaria - Santa Fe, 01 de Noviembre de 2022.
\$ 45 Jun. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (juzgado de primera instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación), en los autos caratulados "NÚÑEZ, HILARIO LUIS ALBERTO Y OTROS s/Sucesorio" (Expte. C.U.I.J. N° 21-02030799-1), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JULIA LEONOR GRAF L.C. N° 2087798 e HILARIO LUIS ALBERTO NÚÑEZ D.N.I. N° 6206777, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Claudia Sánchez, secretaria - Santa Fe. Junio de 2023.
\$ 45 Jun. 6

Por disposición de la oficina de procesos sucesorios Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9° Nominación) de esta ciudad en autos caratulados BROUESARD LIDIA LORENZA s/ Sucesorio CUIJ N° 21-02039232-8, se cita llama y emplaza a todos los herederos acreedores legatarios de Lidia Lorenza Brouessard DNI N° 3803172 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Fdo. Dr. José Lizasoain, Juez Santa Fe, de mayo de 2023.
\$ 45 Jun. 6

Por disposición de la Oficina de Proceso Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la 11va. Nominación de Santa fe) en autos caratulados "CHIOCCARELLO, ANTONIA AIDEE S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02039426-6, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ANTONIA AIDEE CHIOCCARELLO, D.N.I. nro. 22.513.131, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Hall de Tribunales. Fdo. Dra. Claudia Sánchez - Secretaria-
\$ 45 Jun. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, radicado en el Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial 8va. Nom. de Santa Fe, en autos caratulados "ESCOBAR CELLO, MARCELO GERONIMO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS -21-02038585-2", se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ESCOBAR CELLO MARCELO GERONIMO, DNI N.º 14113637, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. - DR. IVÁN G. DI CHIAZZA Juez, Abril 2023.-
\$ 45 Jun. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Secretaria Única, en los autos caratulados: "LOPEZ, CLAUDIA NOEMI S/ SUCESORIO" (Expte. C.U.I.J. N° 21-02039080-5), radicados en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1, en lo Civil y Comercial de la 4ta nominación, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Claudia Noemí López, D.N.I. 27.695.897, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dr. IVAN G. DI CHIAZZA - Juez.-
\$ 45 Jun. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10a. Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "TAMI, JUAN ANTONIO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02039183-6) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JUAN ANTONIO TAMI, DNI 11.060.491, para que comparezcan a hacer valer sus derechos a la herencia, bajo apercibimientos de ley. Lo que a sus efectos se publica en el Boletín Oficial. Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN - Jueza---
\$ 45 Jun. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "SERAFINI HERMINIA ELDA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02039368-5) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de doña HERMINIA ELDA SERAFINI D.N.I. F1.871.364 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se exhibe a sus efectos en el Boletín Oficial y el Hall de Tribunales. FDO.: Dra. Claudia Sanchez (Secretaria). Santa Fe, de Junio de 2023.-
\$ 45 Jun. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios a cargo de la DRA. CLAUDIA SÁNCHEZ, Secretaria (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEXTA Nominación de esta ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: "AGUIAR, ROGELIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02037775-2; Año 2023) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ROGELIO AGUIAR, DNI N° 06.329.980., para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. A sus efectos publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y exhibiéndose los mismos en el hall de Planta Baja de Tribunales de esta ciudad. Firmado: Dra. Claudia Sánchez, Secretaria. SANTA FE, DE 2023.
\$ 45 Jun. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la 7ma nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "ESCOBAR, Emilio s/ Sucesorio", Cuij 21-02037215-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores del causante: Emilio Escobar, DNI N° 10.530.281, de apellido materno Escobar, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y hall de tribunales- Fdo: Dra. Sanchez, Secretaria. Santa Fe, de Junio del año 2023.
\$ 45 Jun. 06

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 11 de San Jorge (SF), en autos: BECERRA, ESTEFANIA BELEN c/AL-BORNOZ, GABRIEL GUSTAVO s/Alimentos - CUIJ N° 21-26261897-5, se ha dispuesto citar y emplazar al Sr. Gabriel Gustavo Alborno, D.N.I. N° 34.116.060, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezca a estar a derecho, constituya domicilio, conteste la demanda, ofrezca pruebas y oponga excepciones. Edicto a publicar 3 veces, conforme lo establece el art. 73 CPCyC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Julián D. Tailleir, Secretario.
\$ 99 500768 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, Distrito N° 11 dentro de los autos caratulados: RODRIGUEZ, RAMON ANACLETO s/Sucesorio - CUIJ 21-26265425-7, se cita, llama y emplaza a los acreedores, legatarios, sucesores y herederos de don RAMON Anacleto Rodríguez, DNI Nro. 06.207.757, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de ley y bajo apercibimientos respectivos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe. Firmado: Dra. María M. De La Torre - Secretaria.
\$ 45 Jun. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge en autos FENOGLIO, ESTELA MARIS s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26265453-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Estela Maris Fenoglio, DNI N° 10.721.933, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y exhibición en los Estrados Judiciales. San Jorge, 05.06.2023.
\$ 45 Jun. 06

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados: BUSSI JOSE LEON y otra s/Sucesorio; CUIJ N° 21-17429884-7, que se tramitan por ante el Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 10 en lo C.C.yL. de Ceres, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y quienes se consideren con derechos sobre Los bienes dejados por los esposos Sra. Aurora Angela Mangini y/o Aurora Mangini L.C. N° 0.752.688, nacida el 12.10.1911 y fallecida en la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe el día 09.04.75 y José León Bussi L.E. N° 2.428.015, nacido el 27.05.1901 y fallecido en la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe el día 02.08.1970, para que comparezcan a hacer valer los mismos dentro de los 30 días de la publicación del presente. Lo que se publica en el Boletín Oficial por el término de 1 día. Ceres, Junio de 2023. Dra. Viviana Gorosito Palacios, Secretaria.
\$ 45 Jun. 06

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Primera Nominación con asiento en la ciudad de San Cristóbal, Provincia, de Santa Fe, Dra. Haydée María Regonat, Secretaria - Dra. Cecilia V. Tobar, en los autos caratulados: ALASIA, HÉCTOR s/Quiebra, Expte. N° 43 - Año 2.003, se hace saber que mediante resolución de fecha 9 de marzo de 2.023 (Sentencia N° 42 - Año 2.023 - Tomo 48 - Folio 423) se ha declarado la conclusión de la quiebra del señor Héctor Alasia, de apellido materno Rodríguez, argentino, nacido el 28 de marzo de 1.955, D.N.I. N° 11.571.053, CUIT N° 20-11571053-3, domiciliado en calle Córdoba 421 de Ceres, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 231 de la L.C.Q.- Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. San Cristóbal, 12 de Mayo de 2.023. Dra. Cecilia V. Tovar, Secretaria.
\$ 99 500696 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición de la Sr. Juez a/c de 1° Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral Dr. Jorge A. Da Silva Catela, Secretaria única a cargo de la Dra. Cecilia Tovar, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el/los causante/s esposos en primeras nupcias, Sr. Benito Carrizo, DNI N° 6.275.339 y Sra. Noemí Zulema Marasini, DNI N° 2.735.234, por su/s fallecimiento/s para que comparezca/n a hacerlos valer dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos en autos CARRIZO, BENITO y otra s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-26140388-6. San Cristóbal, 5 de Junio de 2023.
\$ 45 Jun. 06

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así ordenado en los autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-25023141-2/1 - CUADERNO DE PRUEBA ACTORA, SULIGOY CARLOS WALTER y Otros c/SULIGOY VICTOR ABEL y/o SUC. y Otros s/Usucapión, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial - Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, se notifica a Cecilia Martina Paruzzo y/o sus sucesores; Víctor Abel Suligo y/o sus sucesores y Marta Esther

Suligoy y/o sus sucesores del siguiente decreto. Reconquista, 04 de Mayo de 2023. Téngase presente. Para que tenga lugar la confesional de los propuestos, fuese nueva fecha para el 14 de junio del 2023 a las 08.30 hs. Notifíquese. Fdo. Dr. Diego Escudero, Secretario. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Reconquista, 29 de Mayo de 2023. Fdo.: Dr. Diego Escudero, Secretario.

§ 150 500707 Jun. 6 Jun. 8

EDICTOS ANTERIORES

CORDOBA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La Sra. Juez de 1º Inst. y 1 Nom. Civ. y Com. de San Francisco (Córdoba), por intermedio de la Secretaría 1, hace saber que mediante Sentencia n° 34 del 19/05/2023, declaró la apertura del concurso preventivo de BARRALE JULIO CESAR, DNI N° 25.752.511, CUIT N° 20-25752511-3, con domicilio en calle Salta N° 2848 de esta Ciudad de San Francisco, Dpto. San Justo, Provincia de Córdoba, en su carácter de garante de "Barrale Gabriel Luis y Barrale Julio César S.H." (CUIT N° 30-70953012-3) integrada por los Sres. Gabriel Luis Barrale DNI N° 23.252.119 y Julio César Barrale DNI N° 25.752.511 cuyo concurso fue abierto el 01/03/2023 en autos: "Barrale Gabriel Luis y Barrale Julio César S.H.-Pequeño Concurso Preventivo" (Expte. Nro.11615138), en los términos del art. 68 y siguientes de la Ley 24.522. Se hace saber a los acreedores que tienen plazo para presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico designado Cr. Javier F. Quaglia, quien fija domicilio en calle Iturraspe 1945 de la ciudad de San Francisco (Córdoba), hasta el 08/08/2023. También podrán presentarse los pedidos de verificación de créditos con la modalidad de VERIFICACION NO PRESENCIAL (VNP), conforme lo dispuesto por el ACUERDO REGLAMENTARIO NUMERO 1714-Serie "A" del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, debiendo ser enviadas las mismas al mail: quaglia822@gmail.com, hasta el 08/08/2023. Fdo. Castellani, Gabriela Noemí-Juez.

§ 198 500469 Jun. 2 Jun. 8

La Sra. Juez de 1º Inst. y 1º Nom. Civ. y Com. de San Francisco (Córdoba), por intermedio de la Secretaría 1, hace saber que mediante Sentencia n° 35 del 19/05/2023, declaró la apertura del concurso preventivo de BARRALE GABRIEL LUIS DNI N° 23.252.119, CUIT N° 20-23252119-9, con domicilio en calle Falucho N° 259 de esta Ciudad de San Francisco, Dpto. San Justo, Provincia de Córdoba, en su carácter de garante de "Barrale Gabriel Luis y Barrale Julio César S.H." (CUIT N° 30-70953012-3) integrada por los Sres. Gabriel Luis Barrale, DNI N° 23.252.119 y Julio César Barrale, DM N° 25.752.511, cuyo concurso fue abierto el 01/03/2023, en los autos: "Barrale Gabriel Luis y Barrale Julio César S.H.-Pequeño Concurso Preventivo" (Expte. Nro.11615138), en los términos del art. 68 y siguientes de la Ley 24.522. Se hace saber a los acreedores que tienen plazo para presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico designado Cr. Javier F. Quaglia, quien fija domicilio en calle Iturraspe 1945 de la ciudad de San Francisco (Córdoba), hasta el 08/08/2023. También podrán presentarse los pedidos de verificación de créditos con la modalidad de VERIFICACION NO PRESENCIAL (VNP), conforme lo dispuesto por el ACUERDO REGLAMENTARIO NUMERO 1714-Serie "A" del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, debiendo ser enviadas las mismas al mail: quaglia822@gmail.com, hasta el 08/08/2023. Fdo. Castellani, Gabriela Noemí-Juez.

§ 198 500471 Jun. 2 Jun. 8

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia LABORAL de la TERCERA Nominación, ciudad de Santa Fe, en autos " PEDULLI ANALIA ANDREA c/ HEREDEROS DE SOLA MONICA s/Consignación -Expte. CUIJ. 21-04800034-4, Año 202" se cita, llama y emplaza, a todos los herederos, y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a percibir sumas de dinero derivadas de la muerte de MONICA GABRIELA SOLA, DNI.21.563.208, comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Lo que se publica a efectos legales en el BOLETIN OFICIAL de esta ciudad de Santa Fe, a los 08 días del mes de mayo de 2023. Carolina Helver, prosecretaria.

§ 50 500429 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados ASOCIACION CIVIL Y DEPORTIVA LA QUINTA c/ CONTRERAS CARINA ELISABET s/ Consignación 21-04801131-1, se cita por el término de ley a todos los que se consideren con derecho a la bienes de la sucesión de ESCOBAR JUAN CARLOS, con D.N.I N°: 25.629.653. Publíquese edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en ella e Tribunales. Fdo: DR. Diego Romero / Secretario / Dra. Mariana Ramoneda, Jueza.

S/C 500618 Jun. 2 Jun. 6

TRIBUNAL COLEGIADO

En los autos caratulados: "ARMELINO VIRGINIO JULIO c/ BERNARDI RAMIRO MARTIN y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" (CUIJ N° 21-12106144-6) de trámite ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° Cuatro - Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, V.S ha declarado en rebeldía a los herederos del Sr. Ramiro Martín Bernardi D.N.I. N° 24.156.020) y de la Sra. María Angélica Aguirre (D.N.I. N° 10.714.138). Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: "SANTA FE, 22 de Septiembre de 2022 Previamente y atento constancias de autos, rectifíquese el proveído de fecha 05/08/2022 (fs. 114) y en su lugar declárese rebeldes a los herederos de los Sres. Ramiro Martín Bernardi y María Angélica Aguirre y deseos por decaído el derecho a contestar la demanda. A los fines de su notificación publíquese edictos en EL BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Germán Romero (Secretario) Dra. Georgina Rodríguez (Jueza).

§ 50 500479 Jun.2 Jun. 6

Por disposición de la Sra. Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado N° 4, Dra. María Georgina Rodríguez, Segunda Secretaría a cargo del Dr. Germán A. Romero, sito en calle San Jerónimo N° 1551, 2º Piso, de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de citar y emplazar a los herederos del Sr. Carlos Alberto Leguizamón - DNI N° 20.822.939, para que comparezcan en los presentes autos a tomar intervención y hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, todo a tenor de los proveídos que a continuación se transcriben, en los autos "LEGUIZAMON CARLOS ALBERTO c/ BARRIONUEVO DOMINGO GERARDO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ 2112104843-1). Se autoriza a intervenir en el diligenciamiento de la presente al Dr. Gustavo Moreno y/o a quien este autorice. A continuación se transcriben los decretos que así lo ordenan: "SANTA FE, 09 de Junio de 2.022. Agréguese. Al punto II): téngase presente. Al punto III): téngase presente el domicilio denunciado de la Sra. Sánchez. Notifíquese en el mismo. Al punto V): atento constancias de autos, cítese a los herederos del Sr. Carlos Alberto Leguizamón a tomar debida intervención, en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado: Dra. Ma. Georgina Rodríguez, Jueza - Dr. Germán Romero - Secretario. OTRO DECRETO: "SANTA FE, 11 de Octubre de 2.022. Agréguese el oficio acompañado. A lo solicitado, previamente y atento constancias de autos, ampliase el proveído de fecha 09/06/2022 (fs. 317) y en tal sentido cítese y emplácese por edictos a los herederos del Sr. Carlos Alberto Leguizamón para que comparezcan en los presentes autos a tomar intervención y hacer valer sus derechos. A sus efectos publíquese edictos por el término de ley art. 597 CPCC) Notifíquese. Firmado. Dra. Ma. Georgina Rodríguez, Jueza -Dr. Germán Romero - Secretario.-Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL" y en Hall de Tribunales.- La presente goza del beneficio de gratuidad. Art. 333/ C.P.C.C.- "LEGUIZAMÓN, Carlos Alberto c/ BARRIONUEVO, Domingo Gerardo s/ Declaratoria De Pobreza" (Expte. 732- año 2010) RES. 56/2012.Santa Fe, de Marzo de 2.023.

S/C 500421 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Tribunal Colegio Extracontractual N° 4 - Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: "BARRA ROBERTO ANDRES c/ CACERES CRISTIAN FABIAN y otros s/ Daños Y Perjuicios" - CUIJ N° 21-12101715-3, se cita y emplaza a herederos del Sr. ROBERTO ANDRES BARRA a tomar debida intervención en autos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Santa Fe, 12 de mayo de 2023.- Dra. RODRIGUEZ (Jueza) - Dr. ROMERO (Secretario).

§ 40 500433 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición de la señora Jueza de trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 - Segunda Secretaría de Santa Fe, en autos caratulados "AGUIRRE, ROCIO CELESTE c/PATRONO, LEANDRO DANIEL s/ Privación de responsabilidad parental" (expte. n° 21-10721410-8), se ha dictado el siguiente decreto: //TA FE, 28 de abril de 2023.VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1-) Hacer lugar a la demanda y privar a Leandro Daniel Patrono DNI N° 29.991.631 de la responsabilidad parental referida a su hijo Astor Leandro Patrono Aguirre DNI N° 48.747.183, de género masculino, nacido el 11.09.2008 a las 13:20 horas, en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, e inscripto en la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, acorde Acta de Nacimiento N° 336 T° II Año 2008 como hijo del mencionado y de Rocio Celeste Aguirre DNI N° 32.184.762, según certificado del Dr. Bernardo Ulla M.P. N° 2180; 2-) Ordenar al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas respectivo, el bloqueo del Acta de Nacimiento N° 336 T° II Año 2008 emitida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de San Justo, departamento homónimo, debiendo confeccionarse una nueva acta de nacimiento en la que el interesado figure inscripto como ASTOR LEANDRO AGUIRRE, manteniéndose el mismo número de documento nacional de identidad y los datos de su progenitor biológico, arbitrando para ello los medios y formatos necesarios, debiendo además emitir un nuevo documento nacional de identidad, con el nombre y apellido indicados; 3-) Notifíquese electrónicamente al Dr. Ricardo Alvarez y a la Dra. Adriana Giuliani, estando a cargo del primero la notificación a su representada y al adolescente concernido en autos. Asimismo, está a cargo de la progenitora hacerle llegar a Astor Leandro el párrafo contenido en el apartado V.- de las consideraciones que anteceden, en el momento que estime adecuado. Notifíquese al demandado ausente mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante tres (3) días; 4-) Imponer la totalidad de las costas a la actora en cuyo beneficio se han llevado adelante estas actuaciones; 5-) Diferir la regulación de los honorarios de la y el curial intervinientes, hasta que cumplimenten con lo establecido en el segundo párrafo del considerando décimo; 6-) Librense los despachos que fueren menester; 7-) Notifíquese a la Defensora General interviniente en su pública oficina. Protocolícese, insértese y hágase saber. FDO: DRA. MARISA MONICA MALVESTITI - Jueza - DRA. SILVINA LOZA - Secretaria. SANTA FE, 15 de mayo 2023.

§ 120 500482 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Señor Juez del Tribunal Colegiado de Familia Número Tres de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Dr. Fabio M. Della Siega, en autos caratulados: OJEDA, DAMIAN OSCAR OJEDA, ADRIANA NICOL Y MORALES BLASCO, JOSE LUIS s/Inscripción de sentencia dictada en el extranjero (CUIJ N° 21-10745843-0) que tramitan por ante el Tribunal arriba mencionado, Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Loza, se notifica al Señor José Oscar Ojeda, DNI N° 14.558.217, con domicilio actual desconocido y a toda persona que tenga interés legítimo en la causa, de lo resuelto en autos: // Santa Fe, 16 de mayo de 2.023 VISTOS: Los presentes descritos en el epígrafe, de los que resulta: JOSE LUIS MORALES BLASCO, DAMIAN OSCAR OJEDA y ADRIANA NICOL OJEDA, todos con domicilio real en Barrio La Aparecida, 1 C.P. 39.840, Ampuero (Cantabria) Reino de España —por apoderado— promueven la ejecución de sentencia de adopción dictada en el extranjero, la que acompaña en copia certificada, con el objeto de que se ordene su inscripción y/o la modificación de las partidas de nacimiento de Damián Oscar Ojeda y de Adriana Nicol Ojeda, siendo ambos adoptados hermanos entre sí y mayores de edad. Expone que Damián Oscar Ojeda y Adriana Nicol Ojeda son hijos de José Oscar Ojeda (D.N.I. N° 14.558.217) y de Felisa Ester Vallejos (D.N.I. N° 20.482.100). Nacieron en esta ciudad el 26 de febrero de 1.985 y el 20 de enero de 1.997 respectivamente. Manifiesta que desde hace muchos años los padres de los peticionarios se encuentran separados y la Sra. Vallejos vive en España y en pareja con el ciudadano español José Luis Morales Blasco, quien los ha adoptado. La adopción tramitó en España ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° Uno de Laredo, como Expte. N° 0000041/2022, lo que acredita con la resolución de adopción del 22 de junio de 2.022 que aneja con apostilla de La Haya, en cuya parte resolutoria y luego de ponderar los antecedentes de hecho y el derecho aplicable, resolvió acordar la adopción de Damián Oscar Ojeda y Adriana Nicol Ojeda a José Luis Morales Blasco y que en lo sucesivo lleven los nombres de DAMIAN OSCAR

VALLEJOS MORALES Y ADRIANA NICOL VALLEJOS MORALES. Afirma que sentencia se encuentra firme, reúne los requisitos para ser reputada tal y las condiciones de autenticidad exigidas por la ley nacional, no afecta los principios de orden público argentino y no es incompatible con otra pronunciada previa o simultáneamente por un tribunal local. Acompaña partidas de nacimientos de los adoptados y copia auténtica legalizada y apostillada de la sentencia de adopción. A Fs. 30 y 36 corren dictámenes del Registro Civil. Se ha intentado notificar al Sr. José Oscar Ojeda del inicio de las presentes en el domicilio proporcionado por la Cámara Nacional Electoral y ante el fracaso de la diligencia se lo hizo por edictos (Fs. 35 Vta., 38 Vta./39 y 42 y Vta.) y ante la falta de oposición del padre biológico, la causa queda para resolver. Y CONSIDERANDO: Los peticionarios son personas mayores de edad. En lo pertinente se han cumplimentado con lo dispuesto en los Arts. 73 a 77 de la Ley 26.413 (derogatoria del Decreto-Ley 8204/63). Se encuentra acreditada la adopción de Damián Oscar Ojeda y Adriana Nicol Ojeda por el Sr. José Luis Morales Blasco, otorgada por auto N° 111 datado en Laredo el 17 de mayo de 2.022. Dicha resolución cumple con los recaudos formales y procesales del caso, ya que se encuentra debidamente certificada, legalizada y apostillada como se refleja a Fs. 6 Vta./8. De su análisis no surgen ninguno de los impedimentos previstos por el artículo 403 del Código Civil y Comercial. Se ha dado intervención al Asesor Letrado del Registro Civil, quien no realiza objeciones y así nos lo comunica el Director General. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 50 de la citada Ley 26.413, con el fin de garantizar la identidad e identificación de los adoptados, a continuación se consigna: a) Nombre y apellido de origen y sexo de los adoptados: 1-) DAMIÁN OSCAR OJEDA, sexo masculino, DNI N° 31.459.351 y N.I.E. N° Y5343553T 2-) ADRIANA NICOL OJEDA, sexo femenino, DNI N° 40.118.362, permiso de residencia N° E21202409 b) Lugar, día, hora, mes y año del nacimiento: Damián Oscar Ojeda, nacido en Santa Fe, Dpto. La Capital, provincia de Santa Fe, República Argentina, el 26 de febrero de 1.985. Adriana Nicol Ojeda, nacida en Santa Fe, 42 Secc. Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina, el 20 de enero de 1.997. c) Nombre, apellido y domicilio del adoptante y N° de documento de identidad: José Luis Morales Blasco, D.N.I. N° 14.561.876- R, con domicilio real en Barrio La Bien Aparecida, 1 C.P. 39.840, Ampuero (Cantabria) Reino de España. d) Número de acta o inscripción, folio, libro, lugar y año, donde figure inscrito el nacimiento del adoptado y el número del documento nacional de identidad; 1-) DAMIÁN OSCAR OJEDA, D.N.I. N° 31.459.351 y N.I.E. N° Y5343553T, nacimiento inscrito en Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina, el 26 de febrero de 1.985; Acta 212 "B"; Tomo 1; Año 1.985. 2-) ADRIANA NICOL OJEDA, D.N.I. N° 40.118.362, permiso de residencia N° E21202409, nacimiento inscrito en Santa Fe, 42 Secc. Dpto. La Capital, provincia de Santa Fe, República Argentina, el 11 de febrero de 1.997. Acta 98, Tomo 1, Año 1.997. e) Nombres y apellidos que llevarán los adoptados: Damián Oscar Ojeda en lo sucesivo se llamará: DAMIÁN OSCAR VALLEJOS MORALES y Adriana Nicol Ojeda llevará el nombre: ADRIANA NICOL VALLEJOS MORALES. f) Nombres y apellidos de los padres del adoptado: En las partidas de nacimiento descritas en el apartado "d)" figuran José Oscar Ojeda, D.N.I. N2 14.558.217 y Felisa Ester Vallejos, D.N.I. N° 20.482.100. g) Indicación sobre si la adopción es plena o simple: La adopción es de integración, plena. Por lo expuesto y en virtud de la normativa citada; RESUELVO: Ordenar la transcripción en los libros del Registro Civil, del auto N° 111/2022 datado en Laredo, Reino de España, el 17 de mayo de 2.022. Insértese y hágase saber. Una vez acreditado el pago de los aportes de los letrados intervinientes, ofíciase. Oportunamente archívese. Fdo. Dr. Fabio M. Della Siega —Juez- Dra. Silvina Loza - Secretaria. Santa Fe, 19 de Mayo de 2023. Dr. Marcelo A. Albrecht, Secretario. \$ 250 500548 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del Señor Juez Dr. Fabio Della Siega del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Primera Secretaría, con domicilio en calle Tucumán 2846 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos: PEREZLINDO, FABIANA GUADALUPE C/CASTILLO, ELVIO HUGO FABIAN s/Homologación (Expte. Nro. 21-10556341-5), se notifica al demandado CASTILLO, ELVIO HUGO FABIAN de los honorarios profesionales regulados en el expediente mencionado, lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial. Se transcriben los proveídos que así lo ordenan: SANTA FE, 02 de Marzo de 2023. Valor Unidad Jus \$17.338,94. - Téngase presente, agréguese. Reguláense los honorarios del Dr. Tito Eduardo Noverasco en las sumas de pesos de: \$371.226,70 equivalente a 21,41 unidades jer por la cuota alimentaria homologada. Los estipendios así regulados deberán ser cancelados dentro de los 10 días de notificadas las partes de este pronunciamiento. Vencido dicho término devengarán un interés equivalente al que percibe el Banco de Santa Fe S.A., en sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, sumada. Córrese vista a Caja Forense en forma remota, pudiéndose acceder al expediente en dicha modalidad por el "Sistema de Autoconsulta Web" bajo el perfil "Otros" con la Clave Nro. 3561. Hágase saber que sólo procederá la adecuación del valor de la unidad jus hasta que el presente adquiere firmeza, conforme criterio sostenido por la CSJ de la Provincia de Santa fe en autos: "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE contra BERGAGNA, Eduardo -Apremio Fiscal - (Expte. 121/10) sobre RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD" (Expte. CSJ Nro. 578, año 2011). Notifíquese. Fdo.: Dr. Adolfo J. M. Drewanz (Secretario), Dr. Fabio Della Siega (Juez). Otro Proveído: Santa Fe, 02 de mayo de 2023. Atento constancias de autos y a los fines solicitados, procédase a la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese. Fdo.: Dr. Adolfo Drewanz (Secretario), Dr. Fabio Della Siega (Juez). Santa Fe, 10 de Mayo de 2023. \$ 80 500579 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal de Familia N° 3 - 2da. Secretaría de la ciudad de Santa Fe, en los autos: GOMEZ MARIA LIDIA c/BODE-ALCIDES ATILIO s/Filiación Extramatrimonial - Expte. 606/2006 - CUIJ 21-10538075-2, se ha decretado lo siguiente: Santa Fe, 02 de Marzo de 2023. Habiéndose integrado naturalmente el Tribunal, la suscripta asume como Jueza de Trámite en la presente causa (art. 543 del CPCC). Fírmese el presente, prosiga la causa según su estado. Notifíquese por cédula. Proveyendo cargo N° 3803/2023: Estése a las constancias de la causa, en especial al proveído de fecha 04/07/2012 (fs. 30). A los fines de cumplimentar con el punto 1) de aquél, pasen los autos a la Secretaría de Audiencia. Notifíquese. Dr. Marcelo A. Albrecht - Secretario; Dra. Marisa Mónica Malvestiti - Jueza. Santa Fe, 08 de Mayo de 2023. Sin perjuicio de las atendibles circunstancias expuestas en el escrito cargo N° 13.146, atento el tiempo transcurrido y la conformación del Tribunal con nuevos integrantes, a los fines de fijar una nueva audiencia de vista de causa (art. 555 CPCC), pase a Sala de Audiencias. A más de ello, acompañe acta de nacimiento actualizada de María Lidia Gómez. Notifíquese. Dr. Marcelo A. Albrecht - Secretario; Dra. Marisa Mónica Malvestiti - Jueza. Santa Fe, 11 de Mayo de 2023. Agréguese la partida acompañada. Señálase fecha de Audiencia de Vista de Causa - Art. 555 del CPCC para el día 22/06/2023 a las 11:15 horas. Publíquense edictos de las providencias de fecha 02/03/2023 (fs. 54), 06/05/2023 (fs.

79) y del presente proveído. Notifíquese. Fdo.: Dra. Silvina Loza - Secretaria; Dra. Marisa Malvestiti - Juez; para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo los apercibimientos de ley. Santa Fe, 19 de Mayo de 2023. Dr. Marcelo A. Albrecht, Secretario. \$ 100 500620 Jun. 2 Jun. 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "PIMIENTA ROMINA FERNANDA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02038717-0", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 08/05/2023 se ha declarado la quiebra de ROMINA FERNANDA PIMIENTA, D.N.I. 33.847.902 apellido materno Pimienta, soltera, con domicilio real en Pasaje Juan Pablo Primero 5265 de la ciudad de Santa Fe-, habiéndose dispuesto hasta el día 16/06/2023 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benitez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Pablo Silvestrini, Secretario". S/C 500847 Jun. 05 Jun. 09

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MARTINEZ, EVELYN JUDITH s/Solicitud Propia Quiebra (Expte. N° CUIJ 21-02039026-0) se ha declarado la quiebra en fecha 04/05/2023 de Evelyn Judith Martinez, DNI 37.283.107, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Pavón 3053 de Santa Fe y legal en calle San Lorenzo 2214 PB de esta ciudad de Santa Fe. Se dispuso la fecha para que los acreedores puedan requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 20/06/2023, fijándose fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 02/08/2023 y la del 13/09/2023 para que presente el Informe General. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Se hace saber que se ha designado Síndico a la CPN Jaquelin Baruffato, que atenderá en Tucumán 3443 Santa Fe de lunes a viernes de 16 a 20.30hs. Fdo.: Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Dra. Sandra S. Romero, Secretaria. \$ 1 500461 Jun. 2 Jun. 8

Por así estar dispuesto en los autos "ROLDAN ANDRES NICOLAS s/ Quiebra - 21-02039438-9" el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Lucio Palacios, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 24 de Mayo de 2023.- AUTOS Y VISTOS:.; CONSIDERANDO:.; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ROLDAN ANDRES NICOLAS apellido materno Roldan, argentino, D.N.I. n° 39.503.911, CUIL Nro 20-395039 11-4, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Urquiza n° 6523 y legalmente en calle Monseñor Zaspe no 2670, ambos de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 24/05/2023 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 01/08/2023, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el aran-

cel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 16/08/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 14/09/2023 como fecha hasta la cual indico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 30/10/2023 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.

16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- "FDO: DR. LUCIO PALACIOS: JUEZ a/c.- DRA. VIVIANA NAVEDA MARCÓ: SECRETARIA. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 24 de Mayo de 2023 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. Horacio Emilio Molino con domicilio en calle Mariano Comas n° 2627 de esta ciudad. S/C 500572 Jun.2 Jun. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta a Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Gabriel Abad se hace saber que en los autos caratulados "CABRERO, Marcelo José s/ Pedido de Quiebra" (CUIJ N°: 2102028865-2) se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 18 de Abril de 2023... Resolución: 1) Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 11/01/2022 y fijar el día 12/06/2023 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes ba la Sindicatura, el día 11/07/2023 las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 22/08/2023 y 17/10/2023, respectivamente. 2) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. - 3) Hágase saber que la síndica de autos es la CPN MARCELA BEATRIZ MALDONADO, fija su domicilio a los efectos legales en calle Vieytes N° 2231 - Santa Fe y atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes de 17 a 20 hs. 4) Insértese, agréguese y hágase. "Firmado Dr. Gabriel Abad-Juez - Dra. Verónica Gisela Tolosa Secretaria". Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 500390 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1 Orna. Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos "GALLAY, ELIO FEDERICO s/ Quiebra" (CUIJ 21-02038682-4), se ha dispuesto: "SANTA FE, 25 de Abril de 2023. VISTOS.-.- CONSIDERANDO... RESUELVO. 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ELIO FEDERICO GALLA Y, DNI N° 31.385.915, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Las Sombras Nro. 2015 de la localidad de San José del Rincón y con domicilio ad item constituido en calle Amenábar 3066 Dpto. 1 de la ciudad de Santa Fe... 10) Fijar el día 29 de Junio de 2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fuar el día 25 de Agosto de 2023, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 6 de Noviembre de 2023 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general... 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio ". Fdo. Dra. Ma. Ester Noé de Ferro (Secretaría); Dra. Ma. Romina Kilgelmann (Jueza). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno N° 2308 - Oficina 2A de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. o a través del correo cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com. Santa fe 19 de mayo de 2023. Delfina Machado, prosecretaria. S/C 500519 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "ACUÑA, MIGUEL ANGEL s/ Solicitud Propia Quiebra", (CUIJ: 21-02036829-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 24 de Mayo de 2023. AUTOS Y VISTOS... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1.-Rectificar la resolución de apertura obrante a fs. 18/19 en la parte que menciona que el número de DNI del fallido en el sentido que el número correcto es 28.939.862; y el correcto número de CUIL es 20-28939862-8.-1.- Fijar el día 21/06/2023 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- Fijar el día 05/07/2023 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 3.- Señalar el día 18/08/2023 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos, (art.35 ley 24.522) y designar el día 03/10/2023 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art.39 de la ley concursal).Fdo. MARCOLIN (Juez a/cargo)- PACOR ALONSO (Secretaria). S/C 500436 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "MORZAN MARIA BELÉN s/ Solicitud Propia Quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-02038753-7 Año: 2023) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe,24/05/23 1) Declarar la Quiebra de María Belén Morzán, argentina, mayor de edad, empleada, DNI 29.722.546,

con domicilio real en calle Pasaje Sin Nombre N° 8235 y constituyendo domicilio legal en calle Crespo N° 3812, Dpto. 1 ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 4 de julio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario). S/C 500435 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "BARBOSA, HECTOR ROSENDO s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02039367-7) se ha declarado en fecha 22/05/2023 la quiebra de Héctor Rosendo BARBOSA, D.N.I. 14.558.916, mayor de edad, empleado, apellido materno PACHECO, domiciliado realmente en Torre 2, Piso 5, Dpto. D, Barrio El Pozo de la ciudad de Santa Fe, y con domicilio ad item constituido en calle Catamarca 3337, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 07/06/2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviene en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 04/08/2023. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) - Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria). S/C 500427 Jun. 2 Jun. 8

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, hace saber, de conformidad con lo prescripto por el art. 59 de la Ley 24.522 de Concursos y Quiebras, que por Resolución de fecha 03 de julio de 2006, dictada en autos: "RUGGIA, ANGEL ANTONIO s/ Concurso Preventivo" EXPTE. N° 995/1998 (CUIJ 21-00939610-9), se ha ordenado declarar finalizado el concurso preventivo de ANGEL ANTONIO RUGGIA, L.E. N° 6.341.023 C.U.I.T. 20-06341023-4, con domicilio real en calle General López n° 1284 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en calle Junín 2522 Piso 3 de esta ciudad, manteniendo la inhabilitación general anotada y continuando el Síndico en su carácter de controladora del cumplimiento del acuerdo. Se publica por el término de un día, en el BOLETÍN OFICIAL y el diario "El Litoral" en los términos del art. 59 (5° párrafo) de la ley 24.522.Fdo: Juez / Secretario. Romina Freyre, secretaria. S/C 500386 Jun.2 Jun. 6

Por disposición del Señor Juez DR. HECTOR S.A. CANTEROS del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Numero 3, con domicilio en calle San Jerónimo 1411 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos "FERRARO, MATIAS NICOLÁS c/ SORGI, LILIANA MIRIAM s/ Daños Y Perjuicios CUIJ 21-15794311-9", se cita a los Herederos de la Sra. Liliana Miriam Sorgi, DNI N° 10.065.727 con domicilio en calle JP López 3535 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, conforme lo indica el Artículo. 597 C.P.C.C. Lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Se transcriben el proveído que así lo ordena: "SANTA FE, 17 de Noviembre de 2022 Agréguese el informe acompañado. Advirtiéndose en este estado y atento constancias de autos (en especial, reclamo administrativo de f. 4 y póliza de fs. 56 y ss.) aclárese que el nombre correcto de la demandada es LILIANA MIRIAM SORGI y no "Viviana" Miriam Sorgi. Procedase a la corrección de la carátula y cítese por edictos a los herederos de la misma, de conformidad a lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C. Notifíquese el presente decreto en el domicilio real denunciado de la causante. Notifíquese. Fdo. DRA. ADRIANA LORENA BENITEZ (SECRETARIA) DR. HECTOR S.A. CANTEROS (JUEZ) ". Santa Fe,29 de noviembre de 2022.Dra. Alejandra Galiano, prosecretaria. \$ 60 500578 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se ha dispuesto citar y emp1az a estar a derecho a los demandados: Adela Echegaray de Iturraspe; María Adela Ignacia Iturraspe Echegaray de Mantayas; Carmen Teresita del Corazón de Jesús Iturraspe Echegaray de Más; Esmeralda María del Perpetuo Socorro Iturraspe Echegaray de Recalde; Laura Beatriz Francisca Iturraspe Echegaray de Nogueira y María Adela Echegaray Iturraspe Rodríguez y/o contra quien resulte propietario registral del inmueble ubicado en calle Pje. Denis N° 6921 de la ciudad de Santa Fe y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble denunciado, para que dentro del término de 3 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos: MAYDANA, EMILIO VENTURA y otros c/ECHEGARAY DE ITURRASPE, ADELA y otros s/Usucapión; CUIJ N° 21-02031564-1, El auto que ordena la medida expresa: Santa Fe, 26 de abril de 2023 Proveyendo escrito cargo N° 3532/23: Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Por promovida demanda de usucapión contra: 1) Adela Echegaray de Iturraspe; 2) Adela Ignacia Iturraspe Echegaray de Mantaras; 3) Carmen Teresita del Corazón de Jesús Iturraspe Echegaray de Mas; 4) Esmeralda María del Perpetuo Socorro Iturraspe Echegaray de Recalde; 5) Laura Beatriz Francisca Iturraspe Echegaray de Nogueira y 6) María Adela Echegaray Iturraspe Rodríguez, a quienes se cita y emplaza para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplimentés con lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado de 07/02/96, Acta N° 3. Imprímase a la presente el trámite de juicio Ordinario. Asimismo, cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Santa Fe, para que comparezcan a tomar intervención y expresen si tienen algún interés fiscal comprometido, bajo apercibimiento de continuar la causa sin su intervención (art. 24 de la Ley 14.159, modificada por Dec. Ley 5756/58). A los fines de evitar posibles nulidades, inscribáse como litigioso el bien inmueble objeto de la usucapión, conforme art. 1905 última parte del C.C.C.N., oficiándose a sus efectos al Registro General. Atento la hipoteca que surge del informe de dominio acompañado, cítese a los acreedores hipotecarios. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar de quien lo atiende o vecinos si el mismo vive allí; y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la

diligencia efectuada la información obtenida. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la ya prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5/12/17 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica G. Tolosa (secretaria) - Dr. Gabriel O. Abad (juez). Otro decreto: Santa Fe, 12 de mayo de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 4316/23: Téngase presente lo manifestado. Advertido el error, revócase por contario imperio el decreto de fecha 28/04/23 en su parte pertinente. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica G. Tolosa (secretaria) - Dr. Gabriel O. Abad (juez). Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

§ 200 500552 Jun. 02 Jun. 06

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/MADERA, JULIO A. s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394737-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 04 de mayo de 2023. Advertido, que en fecha 20 de marzo de 2023 se proveyó escrito de demanda, el cual no fuera firmado por SISFe, ratifícase el mismo: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Julio A. Madera, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Catamarca N° 2097 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-164235/0001-5, por el cobro de la suma de \$ 76.469,45 (pesos setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve con cuarenta y cinco centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 76.469,45, con más la suma de \$ 38.234,72 (pesos treinta y ocho mil doscientos treinta y cuatro con setenta y dos centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los originales de Certificados de Deuda que se acompañan y adjúntese la restante documental en copia. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C. PC. C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 05 de mayo de 2023.

S/C 500470 Jun. 02 Jun. 06

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/SCHENFELT, MARIA ELENA s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394740-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 04 de mayo de 2023. Advertido, que en fecha 22 de marzo de 2023 se proveyó escrito de demanda, el cual no fuera firmado por SISFe, ratifícase el mismo: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Maria Elena Schenfelt y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Lavalle N° 1632 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-164082/0005-3, por el cobro de la suma de \$ 73.621,56 (pesos setenta y tres mil seiscientos veintinueve con cincuenta y seis centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 73.621,56, con más la suma de \$ 36.810,78 (pesos treinta y seis mil ochocientos diez con setenta y ocho centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los originales de Certificados de Deuda que se acompañan y adjúntese la restante documental en copia. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 05 de mayo de 2023.

S/C 500468 Jun. 02 Jun. 06

En los autos caratulados "Parreño, Daniel Esteban s/Quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-02018240-4) que tramitan por ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la 10° Nominación de Santa Fe (Secretaría a cargo de la suscripta) se hace saber que el Síndico designado CPN Juan Carlos Torresetti, ha aceptado el cargo

constituyendo domicilio en la calle San Martín 3008 Piso 11 de esta ciudad, en donde atenderá a los acreedores los días martes y jueves, de 16 a 19 horas hasta el día 7 de agosto de 2023, previa concertación de día y hora de atención al teléfono 3426306280. Las solicitudes de verificación deberán ser presentadas por original (que se restituirá al presentante con cargo de recepción) y duplicado, en soporte papel y una copia en soporte digital Asimismo, se hace saber que se han reprogramado las fechas de las restantes instancias procesales, como se detalla: a) 7/8/2023 Presentación de las solicitudes de verificación ante la Sindicatura (art. 32 LCyQ); b) 19/09/2023: presentación de informes individuales por parte de la Sindicatura (art. 35 LCyQ) y c) 01/12/2023 Fecha de presentación del informe general (art. 39 LCyQ). Lo que se publica a los fines previstos por el art. 89 LCyQ .Santa Fe 19 de mayo de 2023.Delfina Machado, prosecretaria.
§ 1 500271 May. 31 Jun. 6

Por disposición del Sr. Juez de DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL N.º 1 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA QUINTA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, secretaria a mi cargo, se hace saber que en autos caratulados "FIMER INGENIERIA SA s/ Concurso Preventivo" - EXPTE. N.º CUIJ 21-00878757-0, de trámite ante este Juzgado, se ha ordena publicar edictos a fin de notificar a los acreedores de los decretos de fechas 04/04/2022 (fs. 434) y 06/05/2022 (fs. 436). Publíquese edictos por el término de ley (5 días). Santa Fe, 18 de mayo de 2023. Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMONICA. Secretaria.
§ 1 500287 May. 31 Jun. 6

Por orden del Juez de Dist. N° 1 CC. 7ª Nom. de Santa Fe, en autos VALDES, MARIA DE LAS MERCEDES RAMONA s/Concurso preventivo; CUIJ N° 21-02039329-4 se abrió el concurso preventivo de María de las Mercedes Ramona Valdes, DNI N° 5.811.527, con domicilio real en Seguí N° 1746 y, legal en Las Heras N° 4351 of. 1, ambos de la ciudad de Santa Fe. Fdo: Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria.
S/C 500283 May. 31 Jun. 06

Por disposición del Juzgado de Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial Nro. 20, en autos caratulados: ARAGNO SILVINA MARISA y Otros c/MONCHAMP MIREYA OLIMPIA EDEL y Otros s/Juicio Ordinario, Expte. N° 21-22845615-9, se ha ordenado notificar a los herederos de la Sra. Mireya Olimpia Edel Monchamp, DNI Nro. 02.837.154 el dictado del siguiente decreto: Gálvez, 17 de Mayo de 2023. Proveyendo escrito cargo n° 10732023: Atento las constancias de autos y lo solicitado, fíjese fecha de sorteo de defensor de ausentes para el día 09/06/2023 a las 11:30 horas. Notifíquese. Fdo. Dra. Candela Powell (Jueza) y Dra. Jimena María Breuza (Prosecretaria). Dra. Saliva, Secretaria. Gálvez, 19 de Mayo de 2023.
§ 165 500347 May. 31 Jun. 6

Por disposición del Juzgado de Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial Nro. 20, en autos caratulados: PAEZ JAVIER FERNANDO c/MONCHAMP MIREYA OLIMPIA EDEL s/Juicios Sumarios, 21-22845662-1, se ha ordenado notificar a los herederos de la Sra. Mireya Olimpia Edel Monchamp, DNI Nro. 02.837.154 el dictado del siguiente decreto: Gálvez, 17 de Mayo de 2023. Proveyendo escrito cargo n° 1074/2023: Atento las constancias de autos y lo solicitado, fíjese fecha de sorteo de defensor de ausentes para el día 09/06/2023 a las 11:00 horas. Notifíquese. Fdo. Dra. Candela Powell (Jueza) y Dra. Jimena María Breuza (Prosecretaria). Dra. Saliva, Secretaria. Gálvez, 19 de Mayo de 2023.
§ 165 500348 May. 31 Jun. 6

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: HAUPT, LEONARDO RUBEN s/Quiebra (CUIJ 21-261896742), se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra del Sr. Leonardo Rubén Haupt D.N.I. N° 24.048.456, con domicilio real en calle 30 Bis N° 1820 de la ciudad de San Justo y a los efectos legales en Av. Iriondo N° 2338, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 27 de Junio de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura Alessio — Jueza; Dra. Susana C. Carletti — Secretaria. Secretaria, 17 de Mayo de 2023.
S/C 499999 May. 31 Jun. 6

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial y Laboral - Esperanza, se hace saber que en autos caratulados: SCHNIDRIG Y MENOSSI SH s/Concurso Preventivo (CUIJ 21-26291679-8) se ha declarado la quiebra indirecta de SCHNIDRIG Y MENOSSI S.H, con domicilio real en calle Rivadavia 673 de la localidad de Felicia, Dpto. Las Colonias, haciéndola extensiva a Schnidrig Ernesto Miguel, DNI 7.890.701, apellido materno "Jiménez", Argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Rivadavia 673 de la localidad de Felicia, Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en Berutti 820 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe y MENOSSI FERNANDO JAVIER, DNI 22.155.060, apellido materno "Meyer", Argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en zona rural de la localidad de Felicia, Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en Berutti 820 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe. Se ordenó a los fallidos y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla que estuvieren en su poder; así como prohibir hacer pagos al fallido so pena de resultar éstos ineficaces. Disponer que el fallido no podrá ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522.Fijar el día 16 de junio de 2023 la fecha en la que el Síndico deberá presentar una actualización del Informe General. Firmado: Dra. Marina A. Borsotti: Secretaria - Dra. Virginia, Ingaramo: Jueza. Síndico designado: CPN Ileana Fasano, con domicilio

en Castellanos 1021 - Dpto. Interno de la ciudad de Esperanza y horario de atención a los pretensos acreedores de 9 a 12 horas por la mañana y de 16 a 19 horas por la tarde. Dra. Borsotti, Secretaria.
S/C 500241 May. 31 Jun. 6

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, secretaria única, en los autos caratulados "CANETE, RUBEN ISMAEL c/ MOJICA, MARCOS FABIAN s/ Ordinario - Daños Y Perjuicios" CUIJ N° 21-26213213-4. //TADO, 06 de Diciembre de 2022. Proveyendo escrito cargo nro. 9321/22 9324/22: Agréguese. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal correspondiente. Por promovido JUICIO ORDINARIO DAÑOS Y PERJUICIOS contra MARCOS FABIAN MOJICA en su calidad de titular registral del vehículo emblete marca Renault Kangoo, Dominio AB343ED a la fecha 07 de febrero de 2022, citándose en garantía a la Compañía de Seguros: "PARANA SEGUROS", por cobro de la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL \$872.000,00 y/o el monto que en más o en menos resulte de las probanzas de autos, con más sus intereses, costos y costas. Atento a la Pobreza solicitada, y en los términos del art. 333 C.P.C.C. Hágase saber a los mismos a los fines de que ejerzan sus derechos Cítese y emplácese al demandado para que dentro del término de ley según Art. 72 del CPCC comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Por acompañada documental en copia simple la que previo a dictar resolución deberá acompañarse en original. Téngase presente la reserva formulada para su oportunidad. Notifíquese. Firmado: Dra. Marcela Barrera (Secretaria), Dra. Hayde Regonat (Jueza). //TADO, 16 de Mayo de 2023. Por recibido, agréguese. A lo demás, cumplimentado con lo requerido, y a los fines solicitados, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin. Notifíquese. Firmado: Dra. Marcela Barrera (Secretaria), Dra. Hayde Regonat (Jueza).
\$ 363 500502 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de distrito N° 15 en lo Civil, Comercial y Laboral, Secretaria única, de TOSTADO, Dpto. 9 de Julio, Pcia. de Santa Fe, en los autos "CABRERA, ESTEFANIA c/ BENITEZ, CARLOS FABIAN s/ Filiación" CUIJ N° 21-262132964; "TOSTADO, 08 de Febrero de 2023. Habiéndose omitido en su oportunidad, agréguese escrito cargo N° 10041/22 y proveyéndolo: Por recibido. Hágase saber. En consecuencia, revocase por contrario imperio el proveído de fecha 06.02.2023 y en su lugar: A los fines de la citación y emplazamiento del demandado, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin. Notifíquese" - Dra. Hayde M. Regonat (Jueza); Dra. Marcela A. Barrera (Secretaria). Lo que se publica por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL de la Prov. de Santa Fe y Espacio destinado para tal fin. Tostado, 18 de mayo de 2023.
\$ 264 500505 Jun. 2 Jun. 6

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de 1° Instancia del Circuito Judicial N° 16 de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a el Sr. Karalevich, Rodolfo Alfredo DNI 13.946.602, para que dentro del término y bajo apercibimientos de declararlo rebelde, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "VARALDO, LUCIANO ISMAEL c/ KARALEVICH, RODOLFO ALFREDO s/ Juicios Ejecutivos 2123172241-3. Que tramitan ante el Juzgado descripto Ut supra. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL conforme art. 73 CPCYCSF. Ceres, 11 de Mayo del 2023. FDO. Dra. Secretaria Dra. González Magalí Cristina.
\$ 33 500493 Jun. 2 Jun. 6

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El JUZGADO DE 1 INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL, 3° Nominación de Rafaela, a cargo de la Dra. Verónica Carignano, Secretaria; Dra. Ana Laura Mendoza, Juez de la ciudad de Rafaela (Pcia. de Santa Fe). En los autos caratulados CONSUMO S.A. C/ RODRIGUEZ NORMA ROSA s/ Apremio N° 923/2016, se notifica al demandado RODRIGUEZ NORMA ROSA (DNI N°:6038296) de la siguiente resolución: "Rafaela, 03 de octubre de 2016. ... Por iniciada DEMANDA DE APREMIO contra NORMA ROSA RODRIGUEZ por la suma de \$30.531,14 con más los intereses pactados y/o los que S.S. determine, desde que dicha suma es adeudada y hasta su efectivo pago, gastos, impuestos y costas. Agréguese por cuerda a los autos caratulados: Expte. N° 55 - Año 2009 - CONSUMO SA c/ RODRIGUEZ NORMA ROSA s/ Ordinario. Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de tres días ponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. ... Firmado: Dra. Carolina Castellano, Secretaria; Dra. Ana Laura Mendoza, Juez. Publíquese en BOLETIN OFICIAL y en sede judicial por tres (3) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. Verónica Carignano, secretaria.
\$ 52,50 500537 Jun. 2 Jun. 6

El Señor Juez de 1ra. Instancia del Juzgado en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, en el: CORTESI, ARIEL c/FABRICA DE PIANOS LA PRIMERA SOCIEDAD ANONIMA s/Usucapión, CUIJ: 21-24203858-1, cita y emplaza a quienes pudieran considerarse con derechos sobre los inmuebles ubicado en la localidad de Pilar, Departamento Las Colonias, Pcia de Santa Fe: Partida Impuesto Inmobiliario N° 092000-087414/0005-0, domicilio Las Heras N° 1648, (Inscripto bajo el T° 106 Impar F° 781 N° 51873 del año 1947); 092000-087415/0001-3: domicilio Las Heras 1654; 092000-087415/0002-2, domi-

nilio Las Heras S/N (interno de Las Heras 1654); 092000087415/0003-1, domicilio Las Heras S/N (interno de Las Heras 1654) y 092000-087415/0005-9, domicilio: Las Heras 1674 (Inscriptos estos tres últimos bajo el T° 101 Impar F° 909 N° 52408 del año 1947), para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Juez a cargo: Dr. Matías Raúl Colón. Secretaria a cargo: Dra. Sandra Inés Cerliani. Rafaela, 16 de Mayo de 2023. Sandra Cerliani, Secretaria.
\$ 50 500599 Jun. 2 Jun. 8

El Juzgado de Distrito - 3ra. Nominación de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, a cargo de los suscriptos, en los autos caratulados: CONSUMO S.R.L c/ALFONSO LUIS ALBERTO s/Apremio, (Expte. N° 105/2017), hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Rafaela, 16 de marzo de 2017. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele la correspondiente participación de ley. Por iniciada demanda de apremio contra ALFONSO LUIS ALBERTO por la suma de \$38.126,94 con mas los intereses pactados y/o los que S.S. determine, desde que dicha suma es adeudada y hasta su efectivo pago, gastos, impuestos y costas. Agréguese por cuerda a los autos caratulados: Expte. N° 85- Año 2009- CONSUMO S.R.L. c/ALFONSO LUIS ALBERTO s/Ordinario. Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de tres días ponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese indistintamente el Sr. Oficial de Justicia y/o los oficiales notificadores y/o los empleados del Juzgado. Notifíquese.- Firmado: Dra. Carolina Castellano, Secretaria; Dra. Ana Laura Mendoza, Juez. Otro decreto: Rafaela, 28/02/2023. ...Notifíquese al demandado por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese. Firmado: Verónica Carignano, Abogada - Secretaria: Ana Laura Mendoza, Abogada - Jueza. Publíquese en BOLETIN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. Art. 77 CPCC de Santa Fe. Rafaela, 21 de Abril de 2023. Verónica H. Carignano, Secretaria.
\$ 52,50 500538 Jun. 2 Jun. 6

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: SOTO MARIA ELENA s/Quiebra, CUIJ N° 21-25022924-8, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 02 de Mayo de 2023. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: SOTO MARIA ELENA s/Quiebra - CUIJ N° 21-25022924-8, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que, a fs. 221 comparece el apoderado de la fallida y solicita la rehabilitación de la misma y el cese sobre la cautelar que pesa sobre sus haberes. Que a f. 222 se ordena correr vista a la Sindicatura de lo peticionado, quien contesta a f. 223, manifestando que ha transcurrido el plazo del Art. 236 LCQ, encontrándose la fallida en condiciones de que se dicte su rehabilitación y el cese de los descuentos que pesan sobre sus haberes. Que, en efecto debe darse la rehabilitación del fallido, la cual cesa de pleno derecho al año de la fecha de sentencia de quiebra (Art. 236 de la LCQ), debiendo cesar también las retenciones que se hacen sobre sus haberes. Por ello es que; RESUELVO: 1) Rehabilitar a María Elena Soto, argentina, mayor de edad, DNI N° 25.089.677, CUIL N° 27-25089677-3, domiciliada en Calle 4 N° 821, B° Itatí de la ciudad de Avellaneda (SF). 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones que pesan sobre la fallida, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 3) Procédase al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos. 4) Publíquense edictos. 5) Procédase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de María Elena Soto, oficiándose a tales fines. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 2 de Mayo de 2023.
S/C 500526 Jun. 2 Jun. 8

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: GONZALEZ, SANDRA ROSANA s/Pedido de quiebra - CUIJ N° 21-25029575-5, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 09 de Mayo de 2023. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: GONZALEZ, SANDRA ROSANA s/Pedido de quiebra, CUIJ N° 21-25029575-5, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, de los que: CONSIDERANDO: Que, que la Síndica de autos solicita la reprogramación de todas las fechas oportunamente determinadas en la sentencia de quiebra. Que a fin de salvaguardar la eficacia y validez de los actos del proceso, y las disposiciones legales correspondientes, ha de reprogramarse las fechas, y en consecuencia es que; RESUELVO: proceder a reprogramar las fechas, las que quedarán establecidas de la siguiente manera: fijar hasta el día 15 de junio de 2023 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos a la Síndica. CPN Mabel Toniutti, con domicilio en calle San Martín N° 1426 de Reconquista (SF). 2- Fijase el día 16 de agosto de 2023 para la presentación de los informes individuales. 3. Fijase el día 19 de setiembre de 2023 para la presentación del informe general. 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL. Hágase saber, insértese el original y agréguese copia. Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, 10 de Mayo de 2023.
\$ 1 500210 May. 31 Jun. 6

Segunda Circunscripción

REMATE ANTERIOR

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MARCELA ALEJANDRA SUAREZ

Por orden señor Juez Primera Instancia Distrito Civil y Comercial Tercera Nominación Rosario, el secretario suscribiente hace saber que en autos caratulados: GOMEZ LUCAS MARTIN s/ Quiebra Cuij. 21-011246757-2 Exp. Nro.937/2012 se ha dispuesto que la martillera Marcela Alejandra Suarez (matrícula 2108-S-0 154) venda en pública subasta al último y mejor postor el día NUEVE de AGOSTO de

2023 a las 11 hs en las Puertas del Juzgado Comunitario y de Pequeñas Causas de Wheelwright (Dr. Mariano Moreno 682), Prov de Santa Fe con la condición especial que si dicho día resultare inhábil y/o por razones de fuerza mayor, no se pudiese realizar la subasta, la misma se efectivizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar, la Mitad Indivisa del inmueble consistente en: Un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado situado en la localidad de Wheelwright, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, ubicado en la calle Matheu y se designa como lote 4 s/ plano 78008 del año 1974 y que se encuentra a los 30 mts de la esquina de Matheu y Moreno con una sup de 500 mts² y mide 10 mts de frente al NO por 50 mts de fondo, lindando al NO con calle Matheu, al NE con lote 5, al SE parte del lote 29 y al SO con lotes 3, 31 y 30, todos del mismo plano citado y cuyo dominio consta inscripto al T° 552 F° 380 N° 319075 Dep. Gral López, Del informe del Registro General de la Propiedad de Rosario consta el dominio a nombre del fallido registrándose únicamente Inhibición bajo Aforo 375732 del Torno 23 IC Folio 362 de fecha 17/9/2013 por los autos que ejecutan. - Saldrá a la venta con la base de U\$S 26.500.- (cotización Dólar MEP tipo vendedor del día anterior a la subasta) y ante la falta de postores saldrá a la venta en acto seguido con una retasa del 25% y de persistir la falta de oferta en acto seguido se ofrecerá con una última retasa del 50% de la base primigenia. De mantenerse la falta de ofertas, se procederá al retiro del bien en oferta. - La venta será al último y mejor postor, quien deberá abonar en el acto, el 10% del precio de su compra en efectivo y como a cuenta de la misma, con más el 3% de comisión de ley a la martillera, el saldo al aprobarse la subasta y con la condición prevista en art. 497 del C.P.C. Dicho saldo de precio deberá ser pagado íntegramente dentro del plazo de diez días hábiles judiciales posteriores a la adjudicación, acompañando por correo electrónico boleta de depósito efectuada en la cuenta judicial correspondiente a estos autos, momento en el cual el adjudicatario podrá solicitar la posesión del inmueble, y acreditada que fuera la inscripción de la subasta ante el Registro General. El comprador deberá recurrir a Escribano Público a su cargo, a los fines de la confección de la Escritura de transferencia (art. 505 del CPCC) que resulte pertinente, no autorizándose la inscripción directa ante el Registro General ni la protocolización de actuaciones. - (El IVA, si correspondiere, se encontrará incluido en el precio de venta). Se vende bajo las condiciones de ocupación que consta en autos según constatación efectuada conforme constancia de escrito cargo n°6011/22 (ocupado), y con la condición especial que los impuestos, tasas y contribuciones -particularmente, impuesto de sellos (art. 19, inc. 11, LIA)- son a cargo exclusivo del comprador, a partir del auto declarativo de quiebra, como así también la regularización y/o confección de Planos de mensura y/o construcción de ser necesarios, al igual que los impuestos que graven la venta y correspondiente transferencia de dominio, a cuyos efectos se oficiará al API y al AFIP, con copia del acta de subasta. No está permitida la compra en comisión, ni la cesión. El comprador deberá designar y recurrir a Escribano Público a los fines de la confección de la escritura de transferencia que resultare pertinente. El inmueble se exhibirá el día hábil anterior a la subasta, en los horarios de 11 a 12hs. y de 14 a 15hs. Las constancias del título obran en autos (fs. 308), advirtiéndose que luego de la subasta no se atenderá (reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de títulos.- Conforme resolución 745 Afip Cuit martillera 27-27163885-5 y DNI fallido 26.538.360.- Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario 30 de Mayo de 2023. Dr. Federico Lema, secretario subrogante.

S/C 500600 Jun. 2 Jun. 9

EDICTOS DEL DIA

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ra. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: BEJARANO, RODOLFO ANTONIO y Otros c/MORERA, JORGE DAVID y Otros s/Daños y perjuicios, (CUIJ N° 21-11870921-4), se ha dispuesto notificar por edictos al demandado Morera Jorge David (D.N.I N° 30431663) a los fines de citarlo a comparecer a la audiencia de vista de causa a celebrarse en fecha 01 de Septiembre de 2023 a las 9:00 hs. bajo apercibimiento de que si dejara de comparecer sin justa causa o no concurriera a la que nuevamente se determine cuanto ésta existiera o si comparecido se negare a declarar, será tenido por confeso en la sentencia (art. 162, CPCCSF). Asimismo, se transcribe el decreto que fija la fecha de la Audiencia de Vista de Causa objeto de la presente notificación: Rosario, 25 de Abril de 2023. Atento lo solicitado y la escasa disponibilidad de salas de audiencias, fijase nueva fecha de audiencia de vista de causa (art. 555 CPCC) a los fines de concluir con la producción probatoria para el día 01 de Septiembre de 2023 a las 9 hs. Se deja constancia que a la audiencia designada le son de aplicación los recaudos y apercibimientos ordenados en la audiencia de proveído de pruebas. Hágase saber que este Tribunal ha habilitado la celebración de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Circular N° 160/2020, siguientes y concordantes. Asimismo, recuérdase a los profesionales que deberán acompañar en la fecha indicada las constancias originales de las que fueran oportunamente adjuntadas en copia a través de los medios informáticos disponibles. Hágase saber a los litigantes que el Tribunal ha quedado integrado con las Dras. Susana Igarzábal (Jueza de Trámite), Mariana Varela y Luciana Paula Martínez. Notifíquese por cédula. Firmado: Dra. Andrea Chaparro (Secretaria). Dra. Susana Teresita Igarzábal (Jueza). Rosario, 30 de Mayo de 2023.

\$ 40 500718 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ra. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: TABELLA, FERNANDO FELIPE y Otros c/AGUIRRE, ALBERTO LUIS y Otros s/Daños y perjuicios (CUIJ N° 21-11875580-1), se ha dispuesto notificar por edictos al demandado Alberto Luis Aguirre (DNI 6.055.117) a los fines de citarlo a comparecer a la audiencia de vista de causa a celebrarse en fecha 16 de Junio de 2023 a las 12:30 hs. bajo apercibimiento de que si dejara de comparecer sin justa causa o no concurriera a la que nuevamente se determine cuanto ésta existiera o si comparecido se negare a declarar, será tenido por confeso en la sentencia (art. 162, CPCCSF). Asimismo, se transcribe el decreto que fija la fecha de la Audiencia de Vista de Causa objeto de la presente notificación: Rosario, 24 de Febrero de 2023. Atento lo solicitado: fijase fecha de audiencia de vista de causa (art. 555, CPCCSF) para el día 16 de junio de 2023 a las 12.30 hs., en virtud de la escasa disponibilidad de Salas de Audiencias. Hágase saber que el Tribunal ha quedado integrado por las Dras. Luciana P Martínez (Jueza de Trámite), Susana T Igarzábal y Mariana S. Varela, y que este Tribunal ha habilitado la celebración de Audiencia presencial fijada para la referida fecha. Notifíquese por cédula. Firmado: Dra. Eliana C. Gutiérrez White (Secretaria). Dra. Luciana Paula Martínez (Jueza). Rosario, 30 de Mayo de 2023.

\$ 40 500717 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: BALLEJOS, ERNESTO JOSE c/GARCIA VARGAS, HERNAN AGUSTIN y Otros s/Daños y perjuicios (CUIJ N° 21-11874598-9), se ha dispuesto notificar por edictos al demandado García Vargas, Hernán Agustín (DNI N° 92851501) a los fines de citarlo a comparecer a la audiencia de conciliación y proveído de prueba a celebrarse en fecha 13 de Junio de 2023 a las 10:45 horas. Asimismo, se transcribe el decreto que fija la fecha de la Audiencia Conciliación y Proveído de Prueba objeto de la presente notificación: Rosario, 13 de Marzo de 2023. A los fines conciliatorios y, en su caso, acordar hechos litigiosos, resolver incidencias probatorias suscitadas, y proveer la prueba ofrecida por las partes, fijase audiencia de conciliación y proveído de prueba para el día 13 de Junio de 2023 a las 10:45 horas, la que será llevada a cabo ante el magistrado del Trámite y a la que deberán comparecer personalmente las partes junto con sus letrados patrocinantes, con la única excepción de las personas jurídicas que deberán comparecer mediante apoderado con facultades suficientes. En caso de comparecer únicamente los apoderados deberán hacerlo con facultad suficiente a estos fines (arts. 21 y 19, CPCC). Notifique personalmente o por cédula por Secretaría (arts. 62 mc. 6 CPCC) en el domicilio real y el legal. Fdo.: Dr. Christian Bitetti (Secretario) - Dr. Edgardo Bonomelli (Juez). Rosario, 30 de Mayo de 2023.

\$ 40 500716 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 2da. Nominación de Rosario, en autos: FERREYRA NOELIA LEILEN c/MANCINI LUCIANO MANUEL s/Daños y perjuicios — CUIJ: 21-11887925-9, se dispuso por decreto de fecha 19/04/2023, citar por edicto, al Sr. Luciano Manuel Manzini, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Mayra Ibáñez (Secretaria). Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza en suplencia).

\$ 40 500625 Jun. 6 Jun. 8

El Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia de la Tercera Nominación de Rosario, hace saber que en los autos: MEDINA, NELIDA ROSA c/DELGADO, PEDRO VICTOR s/Divorcio, CUIJ 21-11327919-9, se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 23 de Abril de 2018. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Otórguesele la participación legal que por derecho corresponde. Jueza de Trámite: Dra. María José Diana. Por interpuesta petición de divorcio. Téngase presente lo expuesto respecto de los efectos del divorcio. De la petición de divorcio: hágase saber. De lo expuesto sobre los efectos del divorcio: traslado por diez días. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. Hágase saber a las partes que ante la falta de contestación del traslado ordenado, las pretensiones vinculadas a los efectos del divorcio deberán ser articuladas por separado y por el trámite correspondiente, previo cumplimiento de la Ley 13.151. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos le informe si el mismo vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimientos de nulidad de notificación, dejando debida constancia en la diligencia del resultado del informe obtenido. Fdo. Dra. María José Diana (Jueza). Dra. María Gracia Paoletti (Secretaria). OTRO: Rosario, 12 de Septiembre de 2018. Téngase presente. Agréguese. Previo acredítese notificación conforme el decreto de fecha 23 de abril de 2018. Fdo. Dra. María José Diana (Jueza). Dra. María Gracia Paoletti (Secretaria). Y OTRO: Rosario, 22 de Noviembre de 2019.- Por denunciado nuevo domicilio real del demandado. Téngase presente a todos sus efectos. Notifíquese al mismo con el recaudo de fs. 4. Fdo.: Dra. María José Diana (Jueza), Secretaria del autorizante. Y OTRO: Rosario, 03 de Febrero de 2022. Agréguese y téngase presente lo manifestado. Notifíquese por Oficial de Justicia, como lo solicita. Fdo.: Dra. María José Diana (Jueza), Secretaria del autorizante. Y OTRO: Rosario, 31 de Octubre de 2022. Atento tratarse de un demandado con domicilio desconocido, notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 73 del CPCC.. Fdo.: Dra. María José Diana (Jueza), Secretaria del autorizante. Dra. Dania Chiementin, Secretaria.

S/C 500623 Jun. 6 Jun. 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial de la 6ta nominación de Rosario y en autos BOSSIO, ANDRES S/ VENIA PARA EXHUMACION DE CADAVER A LOS FINES DE CREMACION 21-02960474-3 se hace saber que se dicto lo siguiente: ROSARIO, 18 de Abril de 2023 Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado a mérito de los poderes especiales en copias acompañados, que deberán certificar ante la Actuaría. Por promovida la acción que expresa. Agréguese la documental acompañada. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por dos días citando a la audiencia del día 14 de junio de 2023 a las 8 hs. a los familiares del causante y a toda aquella persona que quiera formular observaciones respecto del acto que se intenta formalizar, haciendo saber que el silencio será tomado como conformidad a la cremación peticionada. Oficiese al Ministerio Público de la Acusación a efectos de que informe la existencia de causas abiertas a nombre del causante y al Registro Nacional de Reincidencias, acompañados que fueren los despachos correspondientes. Fecho, córrase vista al Sr. Fiscal. Agréguese por cuerda al Expte. CUIJ 21-02950513-3. Notifíquese. Dra. SABRINA ROCCI DR. FERNANDO A. MECOLI

\$ 40 500877 Jun. 06 Jun. 07

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, en autos: CORREA CARINA BEATRIZ s/Propia Quiebra, CUIJ 21-02966450-9, por resolución N° 624 de fecha 23 MAY 2023, se ha resuelto: 1) Fijar hasta el día 13 de julio de 2023 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la L.C.Q. 2) Fijar el día 8 de septiembre de 2023 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 24 de octubre de 2023 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETIN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Asimismo, se hace saber que la Síndico designada en los presentes autos es la C.P.N. Cristina Daniela González, con domicilio en calle Paraguay 777

Piso 9 de Rosario y con horarios de atención los días hábiles judiciales de 9 a 16hs. Publíquense por 5 días - Edicto sin cargo, conforme Art. 182 L.C.Q. Rosario, 1 de Junio de 2023. Dra. Beade, Secretaria Subrogante.
S/C 500726 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición de la Jueza Dra. Lucrecia Mantello del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Quinta Nominación de la ciudad de Rosario, se le hace saber que dentro de los autos: LEON, ELIZABETH MARIA BELEN s/Solicitud propia quiebra, CUIJ N° 21-02904792-5, se ha presentado el proyecto de distribución final. Firmado: Dra. Silvana Rubulotta (Secretaria). Se deja constancia que el presente goza de gratuidad conforme LCQ.. Rosario, 31 de Mayo de 2023. Silvana L. Rubulotta, Secretaria Subr.
S/C 500743 Jun. 6 Jun. 7

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial segunda Nominación de la ciudad de Rosario, se le hace saber que dentro de los autos: BINJOY, MARIANGELES s/Solicitud propia quiebra, CUIJ N° 21-02933358-8, se ha presentado la readequación del informe final y proyecto de distribución. Firmado: Dra. Marianela Godoy (Secretaria). Se deja constancia que el Presente goza de gratuidad conforme LCQ. Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.
S/C 500744 Jun. 6 Jun. 7

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7a. Nominación de Rosario, hace saber que en autos caratulados: QUIROGA PAOLA NOEMI s/Concurso preventivo - Quiebra, CUIJ 21-02918824-3, se ha presentado por Sindicatura proyecto de distribución, y que se han regulado los honorarios de la sindicatura CP Guillermo F. Lucente en la suma de \$ \$805.494,93, a la Dra. Ma. Laura Raspall \$345.212,12 y al patrocinante del fallido Dr. Walter Joel Silva en la suma de \$493.160,17. Secretaria, Dra. Lorena González. Rosario, Mayo de 2023. Dra. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaria.
S/C 500634 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, Secretaria de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: GOROSITO CELESTE ROCIO MILAGROS s/Solicitud de propia quiebra, CUIJ 21-02961945-7 mediante Resolución TOMO 148 FOLIO 278 N° 436 de fecha 29/05/2023, se ha declarado la quiebra a instancia de la propia fallida, Sra. Celeste Rocio Milagros Gorosito, DNI: 37.407.897, apellido materno Gamboa, con domicilio en calle Schweitzer N° 6928 de la ciudad de Rosario, transcribiéndose a continuación: FALLO: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Celeste Rocio Milagros Gorosito, D.N.I. 37.407.897, argentina, con domicilio real en calle Schweitzer N° 6928 y legal en calle Mendoza N° 2291 ambos de la ciudad de Rosario; 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Oficiar al Registro General de la Propiedad de Rosario y de Santa Fe, al Registro de la Propiedad del Automotor, a la Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, al Banco Central de la República Argentina (disponiéndose en forma expresa la circularización a través de la Comunicación "D" a todas las entidades reguladas) y a todo otro registro que pudiese corresponder (en el supuesto de mantener el fallido inmuebles en otras jurisdicciones) a los fines de anotar la inhibición general de la fallida. Asimismo, oficiase a la Dirección Nacional De Los Registros Nacionales De La Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (D.R.N.P.A.) para que informe sobre la existencia de vehículos de titularidad del fallido; y al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país. 4) Intimar al deudor para que, dentro de las 24 lis., entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad, y en el término de 10 días cumplimente con lo prescripto en el Art. 86 1er. párrafo. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico a designar. Hágase saber al fallido que antes cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiese configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 7) Ordenar la intercepción de la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos al Correo Oficial y toda otra repartición que corresponda. 8) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la Ley 24.522. 9) Hacer saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el Art. 103 de la Ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía de Seguridad Aeroportuaria y toda otra entidad que correspondiere. El despacho a librarse a la Dirección General de Migraciones, según Acuerdo Ordinario del 11.11.2002 (cfme. Circular 55/2002), será dirigido a la Delegación Santa Fe -sita en Urquiza 1798 de Rosario- y deberá contener indispensablemente el apellido y nombre de la persona afectada, documento de identidad y medida que se debe adoptar y en lo posible, la nacionalidad, fecha de nacimiento, nombre del padre y de la madre, provincia, causa, tribunal, secretaria, circunscripción y teléfono del Juzgado. 10) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiriera hasta su rehabilitación (Arts. 106 Ss. y cc. de la Ley 24.522). Librese mandamiento de inventario e incautación al Oficial de Justicia, con todas las facultades de ley. 11) Proceder a incautar la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Designando como funcionario incautador al Síndico que resultare sorteado a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida- que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el Art. 177 de la Ley 24.522. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al Síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 12) Clasificar al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico a sus efectos designase la audiencia del día Miércoles 31 de Mayo de 2023 a las 10:00 horas. La fechas para cumplimiento de lo prescripto en el Art. 88 última parte L.C.Q. se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el Síndico sorteado. 13) Disponer la comunicación de la presente al Registro Público de Comercio, al A.P.I. (a los fines del Art. 23 del Código Fiscal) a la A.F.I.P. y a la Municipalidad de Rosario, así como a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 14) Ordenar la publicación de edictos

conforme lo normado por el Art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. 15) Diferir el sorteo del perito enajenador, en el supuesto que correspondiere, hasta una vez presentado el Informe General (Art. 39 L.C.Q.). 16) Hacer saber a la Sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución (AFIP, API, Municipalidad de Rosario, Registro Público de Comercio, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Correo Argentino, Registros de la Propiedad Inmueble de Rosario y Santa Fe, Registro de la Propiedad Automotor, Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, Banco Central de la República Argentina, D.R.N.P.A. y S.I.N.T.y S.) deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones con la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 17) Hacer saber a la fallida que, en el supuesto de haberse librado cheques de pago diferido con anterioridad a la fecha de la presente resolución, y cuyo vencimiento opere con posterioridad a la misma, deberá acompañarse en el término de 2 días escrito informativo con detalle del número de dichos cheques, monto, beneficiario y fecha de vencimiento. Ello, en el marco de la cooperación debida conforme lo normado por el Art. 102 Ley 24.522 y bajo los apercibimientos previstos en dicha norma. 18) Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. 19) Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Fabián Bellizia - Juez- Dra. Elisabet Felippetti - Secretaria Subrogante. Rosario, 30 de Junio de 2023.
S/C 500751 Jun. 6 Jun. 12

Se hace saber que dentro de los autos caratulados: MONTI, VICTOR PABLO s/Concurso Preventivo, CUIJ 21-02964717-5 de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Rosario, se dictó la siguiente resolución: "N° 149. Rosario, 6/3/2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declaro abierto el Concurso Preventivo de Víctor Pablo Monti, D.N.I. 25.204.260, con domicilio en Avda. Fuerza Aérea N° 3100, lote 8 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe. 2) Designo al síndico de AGROFEDERAL, CPN Carlos Alberto Costanza, domiciliado en calle Tucumán 951 1° B, Teléfono 3414118150, quien deberá aceptar el cargo en condiciones de ley (arts. 67 y 68 L.C.Q.). 3) Ordeno publicar edictos durante cinco días (5) en el BOLETÍN OFICIAL y diario "El Forense", en los que se consignará la presente Resolución y el nombre y el domicilio del síndico que resulte 1 Rouillon, Adolfo A. N., Régimen de Concursos y Quiebras. Ley 24.522, 17a. ed. act. y ampl., Astrea, Bs. As., 2015, p. 175/176) designado en la audiencia señalada al efecto La publicación será a cargo de la concursada, debiendo publicarse los edictos dentro de los cinco días de aceptado el cargo por el síndico, y acreditar su cumplimiento en autos (art. 28, 2do Párr. L.C.Q.). 4) Ordeno anotar la apertura del Concurso Preventivo en los Registros correspondientes 5) Decreto la Inhibición General de la concursada para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a los registros correspondientes, lo que deberá llevarse a cabo a través de la Sindicatura. 6) Intimo a la concursada para que dentro de tres (3) días deposite judicialmente la suma de \$30.780, para sufragar los gastos de correspondencia. 7) Hago saber a la Sindicatura que deberá cumplimentar con lo requerido por el AFIP, según Resolución General de dicha entidad, N° 745/1999. Notifíquese a la D.G.I., D.G.R., A.P.I. (Art. 29 Cód. Fiscal) y Municipalidad de Funes. Aceptado el cargo, la Sindicatura deberá proceder conforme lo estipulado por los arts. 11, 12 y 14 de la Ley 24.522 modificada por la Ley 26.086. 8) Hago saber al concursado que no puede viajar al exterior sin previa comunicación a la Jueza del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta días corridos (40). En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 L.C.Q.). 9) Hago saber que las fechas correspondientes a los incs. 3, 9 y 10 L.C.Q. se fijarán una vez aceptado el cargo por el síndico. 10) Ordeno librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto en el art. 21 L.C.Q., oficiando a los Juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, en lo Laboral y de Responsabilidad Extracontractual, a efectos de hacerles saber de esta apertura de concurso, de requerirle que informen si la concursada es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula y CUIJ). Los oficios serán remitidos por Secretaría por mail, haciéndole saber al oficiado que es innecesario responder si la concursada no es parte en ningún juicio tramitado por ante su juzgado. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Marianela Godoy (Secretaria) - Dra. Mónica Klebar (Jueza). Y esta otra: "N° 408. Rosario, 23/5/2023. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Dejar sin efecto las fechas fijadas por auto N 0382 de 16/05/2023 y fijar 31/07/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN. Carlos Alberto Costanza cel. 155607025 con domicilio en Santa Fe 1590 PI Oficina 2, Rosario Lunés, miércoles y viernes en el horario de atención de 14:00 a 18:00 hs. 2. Fijar el 13/09/2023 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- 3. Fijar el 01/11/2023 para la presentación del informe general por el Síndico.- 4. Hacer saber que el periodo de exclusividad vencerá el 03/04/2024 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el 27/03/2024 9:30 hs, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 5. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el Boletín Oficial, siendo carga de la sindicatura acreditar la publicación en autos. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Marianela Godoy (Secretaria) - Dra. Mónica Klebar (Jueza). Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.
\$ 650 500742 Jun. 6 Jun. 12

La Jueza de Primera Instancia de Circuito de la 3ra. Nominación de Rosario, en los autos caratulados: MEDINA AXEL EMANUEL c/Herederos de SAUCEDO JUAN CARLOS y Otros s/Daños y perjuicios (CUIJ 21-12640406-6) ha dictado la siguiente providencia; Rosario, 29 de Diciembre de 2022 Agréguese la cédula acompañada. Encontrándose acreditado el fallecimiento de Juan Carlos Saucedo, cítese y emplácese a los herederos y/o legatarios del mismo a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCC. Oficiase al Registro de Procesos Sucesorios a fin de que informe si se ha iniciado juicio de declaración de herederos del demandado fallecido. Recaratúlense por Secretaria. Fdo.: Dra. Cecilia A. Camaño, Jueza - Dra. Ana Belén Curá, Secretaria. Dra. María Luz Muré, Prosecretaria.
\$ 40 500747 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 9na. Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que mediante Resolución Nro.327 del 24.05.2023 y su decreto ampliatorio del 30/05/2023 en autos: MENDEZ ROXANA ALEJANDRA s/Concurso Preventivo, CUIJ 21-02968731-2 se ha fijado fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de

crédito al síndico el 14/07/2023; para la presentación de los informes individuales el 11/09/2023; para la presentación del informe general el 25/10/2023; fecha de vencimiento del período de exclusividad para el día 7/05/2024 y audiencia informativa para el día 29/04/2024 a las 8.00 hs. - Disponiendo que conjuntamente con los pedidos de verificación los acreedores, además de sus datos personales, informen: a) C.U.I.T. o C.U.I.L.; b) inscripción en el impuesto a las ganancias o en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (monotributo); e) CBU mediante el cual se le deberá transferir el dinero que corresponda por liquidación. Fdo. Dra. María Fabiana Genesio, Juez. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria.
\$ 40 500757 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición del Señor Juez Dr. Marcelo Quiroga, a cargo del Juzgado Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Secretaria de la Dra. González, en los autos caratulados: PFTRIN, NAYIBE Y Otros c/ESTABLECIMIENTOS DON OTELLO Y Otros s/Simulación (CUIJ 21-02964539-3), se ha ordenado citar y emplazar a la sociedad Establecimiento Don Otello S.A. a comparecer a estar a derecho y a contestar el traslado corrido mediante decreto de fecha 29/12/2022. Para mayores recaudos se transcriben los decretos que así lo ordenan: "Rosario, 29/12/22. Téngase presente lo manifestado. Conforme lo previsto en el punto 13 del Reglamento de presentación electrónica de escritos en expedientes, agrégase en forma virtual la documental acompañada, constituyéndose al profesional en depositario judicial de la documental original hasta tanto la misma le sea requerida por el tribunal. En función de lo solicitado, dispónese la anotación de litis respecto de los inmuebles denunciados en el punto V del escrito inicial, librándose despacho con los recaudos de ley y, si fuere menester, con las prevenciones de la Ley 22.172, previa constitución de la fianza ofrecida. Medida de no innovar: córrase traslado a la parte demandada, por el término de ley. Notifíquese por cédula. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente y previo a proveer el primer decreto de trámite, acredite haber concluido la mediación prejudicial obligatoria." Fdo.: Dra. Rossi (Prosecretaria); Dr. Quiroga (Juez); Otro: "Rosario, 15/05/23. Escrito 4415/23: téngase presente lo manifestado y librese nuevo mand. 7nto a los fines y en la forma solicitada. Atento constancias de autos y a lo normado por el art. 73, cítese a la codemandada Establecimiento Don Otello S.A. por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales, por el término de ley y bajo los apercibimientos previstos en los arts. 77, 78 y cc CPCC. Escrito 4888/23: por presentado, con domicilio constituido y e el carácter invocado. Dese la participación que por derecho corresponda. Fdo.: Dra. González (Secretaria); Dr. Quiroga (Juez).
\$ 60 500739 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición del Juzgado de lo Instancia Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, en autos: VIGNATI MARIO OSCAR c/CARBONE DIOMENES MANUEL s/Ejecutivo, CUIJ 21-02966613-7, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 23 de mayo de 2023. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese. Rosario, 1 de Junio de 2023. Fdo.: Dr. Marcelo Quiroga, Juez en suplencia. Dra. María Eugenia Sapei (Secretaria).
\$ 40 500735 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Mauro R. Bonato, Secretaria de la Dra. Mariana Maulión, dentro de los autos caratulados: DE LAURENTIS, MARIA EMILIA s/Sumaria Información, CUIJ 21-02969173-5, se hace saber que De Laurentis María Emilia, argentina, soltera, nacida el 20 de diciembre de 1994, titular del D.N.I. N° 38.599.571, hija de Marcelo Daniel De Laurentis y de María Daniela Sorribas, con domicilio en calle Córdoba 1614 piso 9 de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, solicitó su inscripción en la Matrícula del Colegio de Escribanos de Rosario. Publicación por el término de 3 días. Rosario, Mayo de 2023. Dra. Maulion, Secretaria.
\$ 40 500688 Jun. 6 Jun. 8

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación Rosario, en autos: BUNKER S.A. c/VALENTINI RODRIGUEZ, SOFIA s/Demanda Ordinaria, Expte. N° 581/22, hace saber a la Sra. Sofia Antonella Valentini Rodríguez, DNI 36.363.828, que ha sido declarada rebelde, por lo que proseguirá el juicio sin su representación y se le designará un defensor de Oficio. Secretaria, Rosario, Mayo de 2023. Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.
\$ 40 500506 Jun. 6 Jun. 8

Se hace saber que mediante decreto de fecha 16/05/2023 recaído en autos PUERTA, SERGIO FRANCISCO y otros c/BOSSIO, DANIEL ARGENTINO y otros s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-12642113-0, de trámite por ante el Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 7ª Nom. de Rosario, Santa Fe, a cargo del Dr. Marcelo N. Quiroga— Juez; Dra. Lorena A. González - Secretaria, se ha dictado lo siguiente: Téngase presente lo manifestado. Por iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva. Atento las constancias de autos y de conformidad a lo normado por el art. 597 CPCC, cítese y emplácese a los herederos de Bartolomé Bossio y Rafael Nuñez para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley, notificándose por edictos que se publicarán con el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales y por cédula al último domicilio conocido. Cítese y emplácese a Daniel Bossio para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con las prevenciones de la Ley 22.172 o por medio del correo oficial por pieza postal con aviso de retorno, debiendo observarse las exigencias previstas en el art. 66 CPCC. Requirírase al Estado Nacional (AABE), a la Fiscalía de Estado y a la Municipalidad de Rosario que informen si existe interés fiscal comprometido. Notifíquese por cédula adjuntando los datos registrales y catastrales del inmueble y, en su caso, conforme lo dispuesto por la Ley 7.234. Oficiése para anotación litigiosa del inmueble de marras (art. 1905 CCC). Fdo.: Dr. Marcelo N. Quiroga— Juez; Dra. Lorena A. González - Secretaria. Consecuentemente se cita y emplaza a Los herederos de Bossio, Bartolomé Sebastián, DNI N° 02.297.000 y Nuñez, Rafael, DNI N° 06.157.313 para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley.
\$ 60 500802 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 5ª Nominación de Rosario, en autos: VOLSKWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/VE-NENCIO, GUSTAVO FABIAN y otros s/Ejecución prendaria; CUIJ N°: 21-02950623-

7- se dispuso por decreto de fecha 23 de Marzo de 2023 notificar por edictos el Primer Decreto de Trámite al codemandado —Sr. Gustavo Daniel Blat, el cual se transcribe: Rosario, 17 de noviembre de 2021. Por presentado, en el carácter invocado y con domicilio legal constituido. Désele la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Cítese de remate a las partes demandadas por el término de tres días perentorios para que oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución y venta de la prenda (art. 29 de la ley 12.962). Librese despacho de embargo y secuestro de lo prendado hasta cubrir la suma reclamada de \$ 650.367,38 con más \$ 220.000 para intereses y costas. Previo a ello, aclare la actora sobre posible error material en los guarismos consignados en la demanda. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria subrogante), Dr. Ezequiel Zabale (Juez). Rosario, 11/05/2023.
\$ 40 500626 Jun. 06 Jun. 08

Se hace saber por medio del presente edicto, que en los autos JACA EUGENIA Y otros c/SANCHEZ ANA MARIA s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N°: 21-02945461-9. Que tramita ante el Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la Ciudad de Rosario, a cargo de los Dres. Luciano D. Carbajo (Juez) y Sergio González (Secretario). En fecha Rosario, 13 de Marzo de 2023 se ha dictado la Resolución N° 222 Y vistos... Y considerando... Resuelvo: 1. Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, declarar adquirido por usucapión a favor de los actores Victoria Eugenia Jaca, DNI N°: 22.428.172 y Juan Ignacio Jaca, DNI N°: 23.915.689, el inmueble que se describe conforme el plano provisorio de mensura N° 221319 como: Una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del Distrito de Rosario, departamento Rosario, designado como Lote 8 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con número 0/2019 con frente al Sur sobre Calle San Lorenzo, entre Calle Dorrego y Calle Moreno, a los 9.06 metros de calle Dorrego hacia el Oeste, Poligonal cerrada de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A B mide 6.02 metros, linda con Calle San Lorenzo; el lado B- C mide 24.90 metros, linda con parte común de PHNC: 160301026100003; el lado C D mide 6.02 metros, linda con parte común de PHNC: 160301026100018; el lado D A mide 24.90 metros, linda con Medina Carlos Duilio PII 215370/0000: Giménez Néilda y ot PII 215371/0000; Arraigada Fernando J. Y OT PII 215373/0000 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°0'0". vértice B: 90°0'0". vértice C: 90°0'0" vértice D: 90°0'0". Encierra una superficie de 149.90 metros cuadrados. El mismo se encuentra inscripto al Registro General al Tomo 197B Folio 1483 N° 82617 Departamento Rosario.2. Imponer las costas de conformidad con lo expuesto en los considerandos. 3. Declarar en los términos del art. 1905 CCyC, que el derecho real fue adquirido por los actores el día 12/09/2020 por cumplimiento del plazo de prescripción veintefinal.4. Regular los honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dres. Luciano D. Carbajo (Juez) y Sergio González (Secretario).
\$ 60 500684 Jun. 06 Jun. 08

Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario. Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Dra. Susana Gueiler y dentro de los autos caratulados BORIS GABRIELA y otros s/ Información sumaria; CUIJ N° 21-02964225-4 se hace saber la promoción de la presente acción de denuncia de extravío de libros y solicitud de duplicado del libro de accionistas de la sociedad LE PAP SA, a fin de todo aquel interesado comparezca por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, en el plazo de 3 días posterior a la última publicación de edictos. Rosario, 24 de mayo de 2023. Dra. Susana Gueiler (Jueza), Dra. Patricia Beade (Secretaria). Dra. Melisa Lovay, prosecretaria.
\$ 50 500648 Jun. 06 Jun. 12

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ALBORNOZ, GRACIANA F. s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394736-4), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 20 de marzo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Graciana E. Albornoz, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle 13 de Diciembre N° 1434 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166883/0065-0, por el cobro de la suma de \$ 373.815,75 (pesos trescientos setenta y tres mil ochocientos quince con setenta y cinco centavos), en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad, Obra de Cloacas, Obra de Gas, Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 373.815,75, con más la suma de \$ 186.907,87 (pesos ciento ochenta y seis mil novecientos siete con ochenta y siete centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los originales de Certificados de Deuda que se acompañan y adjúntese la restante documental en copia. Publíquese edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Y Sastre, 13 de abril de 2023. Advertido, aclárese que el domicilio de ubicación del inmueble es Guillermo Brunning N° 1900 de la ciudad de San Jorge, y no el que se consignara en el proveído de fecha 20/03/2023. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 03 de mayo de 2023.
S/C 500637 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/PAEZ, VÍCTOR RAFAEL

s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394738-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 20 de marzo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Víctor Rafael Páez, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle San Luis N° 2578 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166194/0001-7, por el cobro de la suma de \$ 189.697,31 (pesos ciento ochenta y nueve mil seiscientos noventa y siete con treinta y un centavos), en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad, Obra de Cloacas, Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 189.697,31, con más la suma de \$ 94.848,65 (pesos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho con sesenta y cinco centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los originales de Certificados de Deuda que se acompañan y adjúntese la restante documental en copia. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Y Sastre, 13 de abril de 2023. Advertido, aclárese que el domicilio de ubicación del inmueble es Moreno N° 2296 de la ciudad de San Jorge, y no el que se consignara en el proveído de fecha 20/03/2023. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 03 de mayo de 2023.

S/C 500640 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BATTISTELLI, RUBÉN LUIS HUMBERTO y otros s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-243947283), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 29 de marzo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Rubén Luis Humberto Battistelli, Mabel C. Urbani, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Bme. Mitré N° 629 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166491/0137-7, por el cobro de la suma de \$ 67.689,62 (pesos sesenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve con sesenta y dos centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 67.689,62 con más la suma de \$ 33.844,81 (pesos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro con ochenta y un centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los originales de Certificados de Deuda que se acompañan y adjúntese la restante documental en copia. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Y Sastre, 13 de abril de 2023. Advertido, aclárese que el domicilio de ubicación del inmueble es Catamarca N° 414 de la ciudad de San Jorge, y no el que se consignara en el proveído de fecha 29/03/2023. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 03 de mayo de 2023.

S/C 500683 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/MORUA, RAMONA EVA MARIA y otros s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394729-1), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 28 de marzo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Ramona Eva María Morua, Juan Inocencio Zabala, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Bv. Italia N° 1547 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166491/0116-4, por el cobro de la suma de \$ 65.228,62 (pesos sesenta y cinco mil doscientos veintiocho con sesenta y dos centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 5.228,62 con más la suma de \$ 32.614,31 (pesos treinta y dos mil seiscientos catorce con treinta y un centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los originales de Certificados de Deuda que se acompañan y adjúntese la restante documental en copia. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte

del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Y Sastre, 13 de abril de 2023. Advertido, aclárese que el domicilio de ubicación del inmueble es Bv. Italia N° 1551 de la ciudad de San Jorge, y no el que se consignara en el proveído de fecha 28/03/2023. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 03 de mayo de 2023.

S/C 500642 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/GIMÉNEZ, ALEJANDRA DEL CARMEN s/Apremio Municipal Ley 5066 (CUIJ 21-24394745-3), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 21 de marzo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Alejandra del Carmen Giménez, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Santa Fe N° 1351 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-165158/0000-5, por el cobro de la suma de \$77.543,98 (pesos setenta y siete mil quinientos cuarenta y tres con noventa y ocho centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la accionada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$77.543,98, con más la suma de \$38.771,99 (pesos treinta y ocho mil setecientos setenta y uno con noventa y nueve centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los originales de Certificados de Deuda que se acompañan y adjúntese la restante documental en copia. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese." Y "SASTRE, 13 de abril de 2023. Advertido, aclárese que el domicilio de ubicación del inmueble es Santa Fe N° 1361 de la ciudad de San Jorge, y no el que se consignara en el proveído de fecha 21/03/2023. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 3 de Mayo de 2023.

S/C 500643 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CHAMORRO RAMONA GRISELDA y Otros s/Apremio Municipal Ley 5066" (CUIJ 21-24394872-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 15 de Mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Chamorro Ramona Griselda, Pepino Juan Alberto, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166265/0022-1, por el cobro de la suma de \$76.271,97 (pesos setenta y seis mil doscientos setenta y uno con noventa y siete centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, Obra de Gas y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$76.271,97 con más la suma de \$38.135,98 (pesos treinta y ocho mil ciento treinta y cinco con noventa y ocho centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese la documental que en copia se acompaña, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales cualquier día y hora de audiencia, en el horario de 7:15 a 12:45, o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 23 de Mayo de 2023.

S/C 500644 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/OLMOS AMALIA s/Apremio Municipal Ley 5066 (CUIJ 21-24394862-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 10 de Mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Olmos Amalia, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16626510018-8, por el cobro de la suma de \$71.960,95 (pesos setenta y un mil novecientos sesenta con noventa y cinco centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, Obra de gas y Obra de Pa-

vimiento, con más intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la accionada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$71.960,95 con más la suma de \$35.980,47 (pesos treinta y cinco mil novecientos ochenta con cuarenta y siete centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese la copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia y en el horario de 7:15 a 12:45, o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 23 de Mayo de 2023.

S/C 500645 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/NOLDIN DIEGO DANIEL s/Apremio municipal Ley 5066 (CUIJ 21-24394863-8), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 10 de Mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Noldin Diego Daniel, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16546710000-2, por el cobro de la suma de \$64.911,92 (pesos sesenta y cuatro mil novecientos once con noventa y dos centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$64.911,92 con más la suma de \$32.455,96 (pesos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco con noventa y seis centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese la copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia y en el horario de 7:15 a 12:45, o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera Secretaria. Sastre, 23 de Mayo de 2023.

S/C 500646 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CARRANZA ISABEL HORTENCIA s/Apremio Municipal Ley 5066, (CUIJ 21-24394864-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 10 de Mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Carranza Isabel Hortencia, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-164057/0002-01 por el cobro de la suma de \$57.845,15 (pesos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco con quince centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la accionada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$57.845,15 con más la suma de \$28.922,57 (pesos veintiocho mil novecientos veintidós con cincuenta y siete centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese la copia de la documental acompañada y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia, en el horario de 7:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese.". Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 23 de Mayo de 2023.

S/C 500647 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/PEREZ ROXANA ANALIA y Otros s/Apremio Municipal Ley 5066 (CUIJ 21-24394873-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 15 de Mayo de 2023. Por presen-

tado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Pérez Roxana Analía, Brizuela Damián Hernaldo, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166234/0018-8, por el cobro de la suma de \$59.815,35 (pesos cincuenta y nueve mil ochocientos quince con treinta y cinco centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$59.815,35 con más la suma de \$29.907,67 (pesos veintinueve mil novecientos siete con sesenta y siete centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese la documental acompañada en copia, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia, en el horario de 7:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 23 de Mayo de 2023.

S/C 500649 Jun. 6 Jun. 8

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/SPENGLER MARGARITA INES y otros s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394870-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 12 de Mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Spengler Margarita Inés, Gisone Sebastián Antonio, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-164008/0001-5, por el cobro de la suma de \$ 67.746,19 (pesos sesenta y siete mil setecientos cuarenta y seis con diecinueve centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 67.746,19 con más la suma de \$ 33.873,09 (pesos treinta y tres mil ochocientos setenta y tres con nueve centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 7:15 a 12:45, o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 23 de mayo de 2023.

S/C 500651 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CHUARD IRRIDE DELIRA s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394865-4), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 10 de Mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Chuard Iride Delira, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166297/0240-2, por el cobro de la suma de \$ 121.915,69 (pesos ciento veintimil novecientos quince con sesenta y nueve centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Obra de Cloacas, Obra de Gas, con más intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 121.915,69 con más la suma de \$ 60.957,84 (pesos sesenta mil novecientos cincuenta y siete con ochenta y cuatro centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese la copia de la documental acompañada, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia, en el horario de 7:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 23 de mayo de 2023.

S/C 500652 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/MOYANO ANTONELA s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394866-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 10 de mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Moyano Antonela, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-165218/0003-7, por el cobro de la suma de \$ 56.235,46 (pesos cincuenta y seis mil doscientos treinta y cinco con cuarenta y seis centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 56.235,46 con más la suma de \$ 28.117,73 (pesos veintiocho mil ciento diecisiete con setenta y tres centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese la copia de la documental acompañada, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia, en el horario de 7:15 a 12:45, o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 23 de mayo de 2023.

S/C 500654 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/GOMEZ MATIAS EZEQUIEL Y otros s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394875-1), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 15 de Mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Gómez Matías Ezequiel, Bach Rita Guadalupe, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166886/0389-6, por el cobro de la suma de \$ 72.869,85 (pesos setenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve con ochenta y cinco centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Cloacas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 72.869,85 con más la suma de \$ 36.434,92 (pesos treinta y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro con noventa y dos centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese la documental que en copia se acompaña, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales cualquier día y hora de audiencia, en el horario de 7:15 a 12:45, o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 23 de mayo de 2023.

S/C 500659 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CARBALLO RUBEN OSCAR s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394867-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 10 de Mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Carballo Rubén Oscar, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166300/0032-4, por el cobro de la suma de \$ 80.936,04 (pesos ochenta mil novecientos treinta y seis con cuatro centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 80.936,04 con más la suma de \$ 40.468,02 (pesos cuarenta mil cuatrocientos sesenta y ocho con dos centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese la copia de la documental que se acompaña, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 7:15 a 12:45, o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en rela-

ción al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 23 de mayo de 2023.

S/C 500660 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/SPENGLER MARGARITA INES y otros s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394871-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 12 de Mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Gisone Sebastián Antoni, Spengler Margarita Inés, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-165984/0005-9, por el cobro de la suma de \$ 83.838,50 (pesos ochenta y tres mil ochocientos treinta y ocho con cincuenta centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 83.838,50 con más la suma de \$ 41.919,25 (pesos cuarenta y un mil novecientos diecinueve con veinticinco centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental acompañada, y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia, en el horario de 7:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 23 de mayo de 2023.

S/C 500661 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BELLONE MARISA RITA y otros s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394869-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 15 de Mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Bellone Marisa Rita, Bellone Adrián M., Duetto Rita Maria, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166013/0014-3, por el cobro de la suma de \$ 54.931,10 (pesos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y uno con diez centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 54.931,10 con más la suma de \$ 27.465,55 (pesos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y cinco con cinco centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese la copia de la documental acompañada, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales cualquier día y hora de audiencia, en el horario de 7:15 a 12:45, a a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 23 de mayo de 2023.

S/C 500662 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/VERINO CARINA ANABEL y otros s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394874-3), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 09 de mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Carina Anabel Verino, Daniel Del Carmen Ducler y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166505/0096-3, por el cobro de la suma de \$ 83.751,20 (pesos ochenta y tres mil setecientos cincuenta y uno con veinte centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 83.751,20 con más la suma de \$ 41.875,60 (pesos cuarenta y un mil ochocientos setenta y cinco con sesenta centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los originales de Certificados de Deuda que se acompañan y adjúntese la restante documental en copia. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula,

debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C. P.C. C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 23 de mayo de 2023.
S/C 500664 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/SUAREZ MARIA FERNANDA y otros s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394908-1), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 17 de Mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Suárez María Fernanda, Lezcano Carlos Cesar, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166266/0014-1, por el cobro de la suma de \$ 70.307 (pesos setenta mil trescientos siete), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, Obra de Gas y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 70.307 con más la suma de \$ 35.153,50 (pesos treinta y cinco mil ciento cincuenta y tres con cincuenta centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese la documental que en copia se acompaña, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales cualquier día y hora de audiencia, en el horario de 7:15 a 12:45, o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 23 de mayo de 2023.
S/C 500665 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BORGATELLO JOSE RAMON s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394898-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 18 de Mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Borgatello José Ramón, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-164098/0004-5, por el cobro de la suma de \$ 66.015,31 (pesos sesenta y seis mil quinientos treinta y un centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 66.015,31 con más la suma de \$ 33.007,65 (pesos treinta y tres mil siete con sesenta y cinco centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los Certificados de Deuda que en copia se acompañan, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales cualquier día y hora de audiencia, en el horario de 7:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 23 de mayo de 2023.
S/C 500667 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/TORRES NEMEDECI DANIELA y otros s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394909-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 17 de Mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Torres Nemedeci Daniela, Albarracín Leandro Luis, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166291/0002-2, por el cobro de la suma de \$ 73.919,50 (pesos setenta y tres mil novecientos diecinueve con cincuenta centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 73.919,50 con más la suma de \$ 36.959,75 (pesos treinta y seis mil novecientos cincuenta y nueve con setenta y cinco centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las

autorizaciones peticionadas. Agréguese la documental que en copias acompaña, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 7:15 a 12:45, o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 23 de mayo de 2023.
S/C 500668 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/OJEDA SANDRA ISABEL y otros s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394910-3), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 17 de Mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Ojeda Sandra Isabel, Ojeda Dario Walter, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-163977/0003-9, por el cobro de la suma de \$ 57.677,49 (pesos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y siete con cuarenta y nueve centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 57.677,49 con más la suma de \$ 28.838,74 (pesos veintiocho mil ochocientos treinta y ocho con setenta y cuatro centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese la documental que en copias acompaña, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales cualquier día y hora de audiencia, en el horario de 7:15 a 12:45, o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C. P.C. C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 23 de mayo de 2023.
S/C 500669 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/EDSBERG HORACIO EDGARDO s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394899-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 18 de Mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Edsberg Horacio Edgardo, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-165530/0003-8, por el cobro de la suma de \$ 71.121,62 (pesos setenta y un mil ciento veintinueve con sesenta y dos centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 71.121,62 con más la suma de \$ 35.560,81 (pesos treinta y cinco mil quinientos sesenta con ochenta y un centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los Certificados de Deuda que en copia se acompañan, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 7:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 23 de mayo de 2023.
S/C 500670 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/MORANDINI MARIA ANGELICA y otros s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394911-1), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 17 de Mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Morandini María Angélica, Milano Sergio, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-165147/0000-9, por el cobro de la suma de \$ 63.790,52 (pesos sesenta y tres mil setecientos noventa con cincuenta y dos centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de

la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 63.790,52 con más la suma de \$ 31.895,26 (pesos treinta y un mil ochocientos noventa y cinco con veintiséis centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese la documental que en copiase acompaña, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales cualquier día y hora de audiencia, en el horario de 7:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 23 de mayo de 2023.
S/C 500671 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/MANSILLA VICTOR H. s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394902-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 18 de mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Mansilla Víctor H., y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-165667/0000-8, por el cobro de la suma de \$ 68.511,90 (pesos sesenta y ocho mil quinientos once con noventa centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 68.511,90 con más la suma de \$ 34.255,95 (pesos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco con noventa y cinco centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los Certificados de Deuda que en copia se acompañan, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 7:15 a 12:45, o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 23 de mayo de 2023.
S/C 500672 Jun. 06 Jun. 08

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/PINTOS MONICA s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394903-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 18 de Mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Pintos Mónica Liliana, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-165718/0000-5, por el cobro de la suma de \$ 72.430,26 (pesos setenta y dos mil cuatrocientos treinta con veintiséis centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 72.430,26 con más la suma de \$ 36.215,13 (pesos treinta y seis mil doscientos quince con trece centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los Certificados de Deuda que en copia se acompañan, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 7:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066, y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 23 de mayo de 2023.
S/C 500673 Jun. 06 Jun. 08

La señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Rosario, Secretaría a cargo de la Dra. Marianela Godoy, llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de don/ña, Jesús María Gómez, D.N.I. 05.987.719, para que comparezcan ante este tribunal en los autos caratulados: GÓMEZ, JESÚS MARÍA, s/Declaratoria de herederos (C.U.I.J. 21-00809254-8), a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Rosario, 05 de Junio de 2023. Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.
\$ 45 Jun. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CECILIO MARTIN

OLIVERA (DNI 16.382.592) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: OLIVERA, CECILIO MARTIN s/Sucesorio - C Y C 6° CUIJ 21-02968502-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo.: Prosecretaria.
\$ 45 Jun. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Héctor Hugo Berra (DNI 12.725.751) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: BERRA, HECTOR HUGO s/Sucesorio - C Y C 6° CUIJ 21-02968068-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo.: Prosecretaria.
\$ 45 Jun. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Oscar Ramón Gimenez (DNI 6.062.087) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GIMENEZ, OSCAR RAMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02964174-6.-
\$ 45 Jun. 06

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR SERGIO ZANDRON D.N.I. 6.175.398 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZANDRON, OSCAR SERGIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02965341-8). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria.
\$ 45 Jun. 06

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ADRIANA MARIA PAGANI D.N.I. 13.321.628 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PAGANI, ADRIANA MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02968805-9). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria.
\$ 45 Jun. 06

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BLANCA GLADIS MORANTE L.C. 4.519.380 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MORANTE, BLANCA GLADIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02968191-8). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria.
\$ 45 Jun. 06

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR PEDRO CHIOCCHINI D.N.I. 6.139.542 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CHIOCCHINI, OSCAR PEDRO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02969164-6). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria.
\$ 45 Jun. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SUSANA ADRIANA CAGNONE (D.N.I. 12.720.434), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CAGNONE, SUSANA ADRIANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02963792-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 06

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANITA NELIDA SOSA D.N.I. 5.501.847 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SOSA, ANITA NELIDA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02961006-9). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria.
\$ 45 Jun. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBEN OMAR BRUSCO (DNI 17.583.079) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BRUSCO, RUBEN OMAR S/ SUCESION 21-02969230-8.
\$ 45 Jun. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO ARMANDO FUCCI (DNI 5.077.482) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: FUCCI, HUGO ARMANDO S/ SUCESORIO - 21-02969229-4.
\$ 45 Jun. 06

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante IRIS CATALINA EMMA DANIELE D.N.I. 1.156.774 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DANIELE, IRIS CATALINA EMMA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02969104-2). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria.
\$ 45 Jun. 06

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ESPECHE, ELSA JOVITA (D.N.I. 5.553.945), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ESPECHE, ELSA JOVITA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02968385-6), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firma Prosecretaría.
\$ 45 Jun. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes DORA DOMINGA SOLARO (LC 1.021.276) y ROBERTO ALEJANDRO DI CASOLI (LE 5.436.415) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SOLARO, DORA DOMINGA Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02964699-3). Fdo. DRA. María Alejandra Crespo – Secretaria Subrogante.-
\$ 45 Jun. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Stilling, Jorgelina Delia, DNI N° 11.445.283 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "Stilling, Jorgelina Delia S/ Declaratoria de Herederos" Cuij 21-02960796-3. Rosario, de de 2023.-
\$ 45 Jun. 06

Por disposición de/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DEMARIA JUAN ENRIQUE (D.N.I.. 3.851.813) y de ELSA SFORSINI (D.N.I. 7.569.385) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DEMARIA, JUAN ENRIQUE Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 1 - 21-02969435-1". Rosario, -
\$ 45 Jun. 06

Por disposición de/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS DEMARIA (D.N.I.. 5.270.992) y de ADRIANA LUISA FERNANDEZ (D.N.I. 10.727.735) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DEMARIA, JUAN CARLOS Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 1 - 21-02969763-6". Rosario, -
\$ 45 Jun. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FERNANDO DANIEL MARTIN (DNI 16.382.344) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTIN, FERNANDO DANIEL S/ SUCESORIO (CUIJ 21-02969489-0) . Fdo. DRA. María Alejandra Crespo – Secretaria Subrogante.-"
\$ 45 Jun. 06

Por disposición de/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DIANA MABEL BARRIOS (D.N.I.. 6.246.607) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BARRIOS, DIANA MABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 18 - 21-02968962-5". Rosario, -
\$ 45 Jun. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LAMAS, SILVIA INES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02968949-8). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Jun. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA ANA KOVACEVICH, D.N.I. 5.843.785 y DOMINGO BENITO MORICCA, LE 2.188.284 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MORICCA, DOMINGO BENITO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02965784-7). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Jun. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CELMIRA RINA GALIZZI, D.N.I. 4.757.416 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GALIZZI, CELMIRA RINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02968544-1). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Jun. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PATRICIA NORA YACO (D.N.I. 12.520.602), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "YACO, PATRICIA NORA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02969392-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alberto Oscar Menendez (DNI 11.672.806) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MENENDEZ, ALBERTO OSCAR S/ SUCESORIO – 21-02954706-5-
\$ 45 Jun. 06

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Luisa Enriqueta Preti y/o Lucía Enriqueta Preti DNI N° 2.247.461 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados PRETI LUCIA ENRIQUETA s Declaratoria de herederos; Expte N° 68/2021 21-25860107-3. Fdo. Dra. Sandra González, Secretaria.
\$ 45 Jun. 06

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral de 1ra. Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile - Juez-, Secretaria Dr. Guillermo Coronel, se hace saber en los autos: ORTIZ NE-LIDA DEL VALLE s/Solicitud Propia Quiebra, CUIJ 21-26030150-8, por sentencia N° el 22 de Mayo de 2023 se dispuso 1) Declarar la quiebra de Ortiz Néldida Del Valle, D.N.I. N° 12.763.032, argentina, mayor de edad, separada de hecho, con domicilio real en calle Salta N° 1051 de la ciudad de Las Rosas, Pcia. de Santa Fe, 2) Ordenar se comunique la quiebra al Registro de Procesos Concursales y se ante la inhabilitación general de bienes del deudor, librándose los respectivos despachos a los Registros General de la Propiedad, de Créditos Prendarios y Propiedad del Automotor. 3) Intimar al fallido y a terceros entreguen los bienes de aquel al síndico. 4) Intimar al fallido para que cumpla los requisitos formales del art. 86 LCQ. 5) Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar, oficiándose a sus efectos, haciéndole saber a la Sindicatura que deberá cumplimentar con lo dispuesto por el Art. 114 L.C. 7) Intimar al fallido para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 8) Hacer saber al fallido que respecto de los viajes al exterior deberá estar a lo dispuesto por el Art. 103 L.C. oficiándose. 9) Oficiar a los Juzgados donde tramitaren juicios contra el fallido, a los fines del Art. 132 L.C.. 10) Ordenar la realización de los bienes del deudor, debiendo la Sindicatura proponer la forma de realización de los mismos que estime más conveniente, dentro del plazo de 5 (cinco) días, y aceptado que fuere le cargo (Art. 204 ss. y concs. LCQ). 11) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiriera hasta su rehabilitación (Art. 107 SS. y eones. LCQ). 12) Proceder a la incautación de los bienes y papeles del fallido poniéndose en posesión de los mismos a la sindicatura, librándose los despachos pertinentes (Arts.177/179 L.C.). 13) Designar la audiencia del día 7 de Junio de 2023 a los fines del sorteo de síndico contador, Categoría B, en la Excma. Cám. Apel.Civ.y Com. de Rosario, oficiándose 14) Aceptado que fuere el cargo por el síndico, se fijarán las fechas hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos, y la presentación de los Informes Individuales y General. 15) Designase como funcionario para cumplimentar con las disposiciones del Art. 177, 88 inc.10) y ccss de la L.0 al Sr. Juez de Circuito de la ciudad de Las Rosas librándose el despacho pertinente. Publíquense edictos de ley. Insértese y hágase saber. FIRMADO: JUEZ DRA. JULIETA GENTILE; SECRETARIO DR GUILLERMO CORONEL. Cañada de Gómez, 22 de MAYO DE 2023.

S/C 500622 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de MARTA SUSANA LUDUENA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 45 Jun. 06

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de CARLOS EDUARDO DIZANZO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 45 Jun. 06

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de JUAN ANGEL PIEDRABUENA y ANA MARIA DEL PILAR BARRERA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 45 Jun. 06

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de SANTIAGO PASCUAL ASINARI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 45 Jun. 06

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de EDUARDO ENRIQUE

COSTA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 45 Jun. 06

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de NESTOR CONSTANCIO DELMIRO BARATTI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 45 Jun. 06

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 1° Nominación de San Lorenzo, Distrito Judicial N° 12, Secretaría de la Dra. Luz María Gamst, se hace saber que en los autos caratulados: JAELE MAGDALENA BELINDA MONZON s/Solicitud de propia quiebra, CUIJ 21-25440895-3, por Resolución Nro. 843, de fecha 23 de mayo de 2023, se resolvió lo siguiente: "Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de JAELE MAGDALENA BELINDA MONZON, DNI 37.210.322, domiciliada en calle Ricchieri 543 de la ciudad de Fray Luis Beltrán. 2. Ordenar se inscriba la quiebra en el Registro de Procesos Universales oficiándose a sus efectos.3. Disponer la inhibición del fallido, oficiándose a tales fines al Registro General de Propiedades, al Registro de la Propiedad Automotor y al Registro de Créditos Prendarios. 4. Intimar al fallido y a terceros que tuvieran en su poder bienes y/o documentación del mismo a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 5. Interceptar la correspondencia dirigida al fallido para entregarla al Síndico, oficiándose a sus efectos. 6. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7. Efectuar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 de la Ley 24.522. 8. Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del fallido, corriéndose vista a tal fin a la sindicatura para que se expida sobre la forma más conveniente a la quiebra, conforme al art. 204 de la Ley 24.522 y diferir la designación del enajenador hasta que sea contestada.9. Designar al Juzgado Comunal de Fray Luis Beltrán para realizar el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días, pero solo respecto de rubros generales, procediendo a la incautación de sus bienes conforme al art. 177 de la Ley 24.522. 10. Designar audiencia del día 31 de mayo de 2023, las 10 horas, o la del primer miércoles hábil inmediato posterior, para el sorteo de síndico. 11. Diferir la fijación de fechas para verificar créditos, presentar el informe individual y presentación del informe general al momento de aceptación de cargo del síndico. 12. Ordenar se comunique la declaración de quiebra al Registro Público de Comercio, a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a la Administración Provincial de Impuestos (API), a la Municipalidad de Fray Luis Beltrán y/o a quien más corresponda. 13. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días de conformidad con lo prescripto por el art. 89 de la Ley 24.522. 14. Librar los despachos que fueren necesarios a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la Ley 24.522. 15. Suspender todos los actos de ejecución forzada contra el fallido, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 24 y 26 de la Ley 24.522. Ordénase el levantamiento de embargos y descuentos del sueldo de la fallida, con excepción de las retenciones y/o embargos en concepto de alimentos y de descuentos de naturaleza previsional y de Seguridad Social, y procedase a embargar el 20% de los haberes que perciba en MINISTERIO DE SEGURIDAD-POLICIA DEPARTAMENTAL, debiendo depositarse en el Banco de Santa Fe SA, Suc San Lorenzo, en una cuenta a abrirse para estos autos, librándose los despachos correspondientes. Encomendar a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos precedentemente ordenados, bajo apercibimientos de Ley (art. 255 y ccs. Ley 24.522). Insértese, dese copia y hágase saber. Dra. Luz María Gamst, Secretaria.
S/C 500674 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CEFERINA LUDUENA, titular del D.N.I. 906.086, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos: PORTO RICARDO ARISTIDES y Otros s/Declaratoria de herederos 21-25441871-1. San Lorenzo, 30 de mayo de 2023. Secretaria.
\$ 45 Jun. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO ARISTIDES PORTO, titular del D.N.I. 5.962.721, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos: PORTO RICARDO ARISTIDES y Otros s/Declaratoria de herederos 21-25441871-1. San Lorenzo, 30 de mayo de 2023. Secretaria.
\$ 45 Jun. 6

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALICIA BEATRIZ AZUAGA (D.N.I. 10.197.461) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "AZUAGA ALICIA BEATRIZ S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25442273-5".
\$ 45 Jun. 06

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, de la Ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, Dra. Griselda Ferrari, Secretaria a cargo del Dr. Darío Malgeri, cita, llama y emplaza a los

herederos, acreedores y todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Alejandra Fortunato, D.N.I. N° 22.652.833, por treinta (30) días (Artículo 2340 C.C. y C.) para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la forma prescripta por el Artículo 67 del CPCC modificado por la Ley Provincial N° 11.287. Autos: FORTUNATO MARIA ALEJANDRA s/Declaratoria de herederos, CUIJ 21-25658435-9. Villa Constitución, (SF), 01 de Junio de 2023.
\$ 45 Jun. 6

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, de la Ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, Dra. Griselda Ferrari, Secretaria a cargo del Dr. Darío Malgeri, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Angela Juana Paulina Sinagra, D.N.I. N° 2.389.261, por treinta (30) días (Artículo 2340 C.C.y C.) para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la forma prescripta por el Artículo 67 del CPCC modificado por la Ley Provincial N° 11.287. Autos: SINAGRA ANGELA JUANA PAULINA s/Declaratoria de herederos, CUIJ 21-25658432-5. Villa Constitución (SF), 01 de Junio de 2023.
\$ 45 Jun. 6

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro 14 en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante AMADO UMBERTO SAORETTI Doc. Identidad.DNI 3.088.417, para que dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos: SAORETTI AMADO UMBERTO Y OTRA S/ SUCESORIO " Expte :21-25658069-9" lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, Villa Constitución 06 DE JUNIO de 2023. Dr. Alejandro Danino Secretario
\$ 45 Jun. 06

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: "Miljevic" Analía del Carmen s/Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-25658449-9, se cita a los herederos, acreedores y quienes se consideren con derechos al patrimonio relicto de la causante MILJEVIC ANALIA DEL CARMEN, D.N.I. Nro. 13.689.386, por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a ejercer sus derechos.SECRETARIA. Villa Constitución, 06/06/2023.
\$ 45 Jun. 06

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Herrera Alicia María, DNI N° 11.025.474 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos, dentro de los autos "HERRERA, ALICIA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N.º 21-25656716-1. Fdo.: Dr. Darío F. Malgeri (Secretario) – Dra. Griselda N. Ferrari (Jueza).-
\$ 45 Jun. 06

MELINCÚE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro Héctor Lanata, secretaria a cargo de la Dra. Analía Mónica Irrázabal, en autos PASQUINI, MARCELO EUGENIO s/Sucesiones- Insc. Tardías- Sumarias- Volunt.; CUIJ N° 21-26472434-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de don Pasquini Marcelo Eugenio, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Melincué, 29 de mayo de 2023. Dra. Analía Mónica Irrázabal, secretaria.
\$ 45 Jun. 06

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 8 de Melincué, cita, llama s emplaza a los herederos, acreedores, y legatarios del Sr. LUIS JUAN ITALIANI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por un (1) día. Melincué, 29 de Mayo de 2023. Dra. Analía Mónica Irrázabal, secretaria.
\$ 45 Jun. 06

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, se llama a herederos, acreedores y legatarios de don Luis Miguel Topazio, DNI N° M 6.137.904 para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el término de ley. Autos TOPAZIO, LUIS MIGUEL s/Sucesiones- Insc. Tardías- Sumarias- Volunt.; (CUIJ N° 21-26472340-7). Melincué, 01 de Junio de 2023. Dra. Analía Mónica Irrázabal, secretaria.
\$ 45 Jun. 06

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del juzgado de la primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la primera nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, secretaria de la dra. Luciana Pola Parenti se cita, llama y emplaza por el término de ley, a los herederos, acreedores y legatarios de don/a Romeo Ursulo Avalo y/o Romeo Avalos y/o Romeo Ursulo Avalos (DNI N° 6.088.538) y Irma Aide Avalos (D.N.I. N° 10.060.318) y Nazaria Gonzales (DNI N° 3.961.108) para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley. Autos: AVALO ROMEO URSULO y otros s/Sucesiones; (Expte. N° 107/2013 - CUIJ N° 21-24432046-2). Venado Tuerto, 02 de Junio de 2023. Dra. Luciana Parenti, secretaria subrogante.
\$ 45 Jun. 06

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ira. Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, secretaria a cargo de la Dra. Jorgelina Daneri; se cita, llama y empieza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don Héctor Alberto Suriak DNI N° 12.907.979 mediante la publicación de edictos por el término de ley, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos SURIK, HECTOR ALBERTO s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-24617561-3. Venado Tuerto, 01 de junio de 2023. Dra. Luciana Parenti, secretaria subrogante.
\$ 45 Jun. 06

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, la secretaria que suscribe, cita, llama y emplaza a los herederos legatarios y acreedores de los esposos Teresa Neli Barroza, DNI N° F 1.523.248, argentina, nacida el 12 de mayo de 1932, con último domicilio en calle Juan Domingo Perón 910 de Venado Tuerto, fallecida el 23 de agosto de 2014 en Venado Tuerto y Francisco Evangelista Orellano, argentino, DNI N° 6.111.754, nacido el 7 de marzo de 1932, con último domicilio en Juan Domingo Perón 910 de Venado Tuerto, fallecido el 21 de mayo del 2021 en Venado Tuerto, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos en los autos caratulados BARBOZA TEREZA NELI y otros s/Sucesorio; CUIJ N° 21-24617289-4, Venado Tuerto, de mayo de 2023, Dra. M. Celeste Rosso, Jueza. Dra. Luciana P. Parenti, Secretaria. 02 de Junio de 2023.
\$ 45 Jun. 06

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA NOMINACION, Distrito Judicial N.º 3, de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, secretaria del Dr. Alejandro Walter Bournot, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don ALBINO JOSE SCOPONI, D.N.I.N° 6.098.487, para que hagan valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- Autos: "SCOPONI, ALBINO JOSE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24619389-1.- VENADO TUERTO, de 2023.-
\$ 45 Jun. 06

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Juez Dr. GABRIEL CARLINI y Secretaría a cargo del Dr. ALEJANDRO WALTER BOURNOT, dentro de los autos caratulados "LEMO ELIDA IRMA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24615392-9, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante, Doña ELIDA IRMA LEMOS, DNI N° 1.111.292, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos.- Venado Tuerto;
\$ 45 Jun. 06

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto; a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot; se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don RIVERO CLAUDIO MARCELO DNI N° 23.022.122 para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: " RIVERO, Claudio Marcelo S/ Sucesión CUIJ N.º 21-24620076-6" Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.
\$ 45 Jun. 06

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini, secretaria a cargo del Dr. A. Walter Bournot; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don VICTOR OSCAR BARRIOS DNI 11.118.558 mediante la publicación de edictos por el término de ley, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "BARRIOS, VICTOR OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-24615100-5. Venado Tuerto, Santa Fe.- FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.-
\$ 45 Jun. 06

EDICTOS ANTERIORES

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de Rosario, Secretaría 3, se ha ordenado citar a la demandada Sra. ROSA ALBA MONTERO MONTERO, DNI 95.339.726, por tres días, para que comparezca dentro de los autos GALLITO, LUIS VICTOR c/ MONTERO MONTERO, ROSA ALBA s/ Divorcio CUIJ 21-11398822-0 en trámite por ante este Tribunal, y conteste el traslado corrido sobre la propuesta reguladora del actor. Autos caratulados: VICTOR c/ MONTERO MONTERO, ROSA ALBA s/ Divorcio CUIJ 21-11398822-0 - Dra. Andrea Mariel Brunetti (Jueza) - Dra. Ma. Florencia Martínez Belli (Secretaria) - Rosario 23 de mayo del 2023.
\$ 40 500577 Jun.2 Jun. 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, Dr. Mauro R. Bonato y Secretaría de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados CASTELLANOS, NORA TERESA s/ Pedido De Quiebra registrados bajo el CUIJ 21-02964028-6, mediante resolución N° 539 de fecha 24.05.23 se ha dispuesto 1) declarar la quiebra de Nora Teresa Castellanos DNI 13.965.867 con domicilio real en calle Ingeniero Acevedo 2376 01-03 de la ciudad de Rosario; 2) Designar como fecha para sorteo de Sindicato de la lista respectiva el día 31 de Mayo de 2023 a las 10:00hs. Asimismo se hará saber al Sindicato que resulte designado que al aceptar el cargo deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles que no deberá ser inferior a las 6 horas diarias y estar comprendido entre las 8hs. y las 20hs. (Art. 275 inc. 7mo. De la L.C.Q. y art. 14 de la Reglamentación de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario). 3) Decretar la inhibición de la fallida, debiendo oficiarse a sus efectos. 4) Oficiarse a los fines de que se comuniquen la presente al Registro de Procesos Universales y al Registro Público de Comercio. 5) Ordenar que se informe a la Administración Provincial de Impuestos, a la Administración Federal de Ingresos Públicos y a la Municipalidad de Rosario, a fin de co-

municarle la declaración de quiebra. 6) Ordenar al fallido entregar, al Síndico sus bienes y a los terceros hacer lo mismo con los bienes de aquel. 7) Intimar al deudor para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionadas con su contabilidad. 8) Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 9) Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar, oficiándose a esos efectos, haciéndole saber al Síndico que debe cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 L.C. 10) Hacer saber a la fallida que solo podrán salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 de la ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes a la Policía Federal, a la Dirección Nacional de Migraciones y a Gendarmería Nacional. 11) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de ésta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts. 107 ss y conchs de la ley 24.522). 12) Proceder a realizar un inventario e incautación de los bienes y papeles de la fallida poniéndose en posesión de los mismos al Síndico, librándose los despachos pertinentes (Art. 177/79 y conc. L.C.). 13) Procederse a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la fallida, a través del procedimiento que informará la sindicatura. Oportunamente se designará el liquidador de acuerdo con las características de los bienes a liquidar y el procedimiento que para ello se adopte. 14) Ordenar la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art. 89 ley 24.522 en el BOLETIN OFICIAL. 15) Diferir la determinación de la fijación de las fechas de verificación de créditos, para la presentación de los informes individuales y general serán fijadas cuando el síndico haya aceptado el cargo y se publicarán por nuevo edicto de acuerdo con lo dispuesto por el art. 89 ley 24.522. 16) Fijar los días martes y viernes para notificaciones en Oficina. 17) Ordenar, a los fines de cumplimentar lo dispuesto por el art. 132 LCQ el libramiento de oficios a los Juzgados en lo Civil y Comercial de Distrito, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual, de Familia, a efectos de hacerle saber de la presente, de requerirle que informe si el concursado es actor o demandado en algún juicio tramitado por ante alguno de estos juzgados, se informe los datos del expediente y ubicación actual y de corresponder, se ordene la remisión a este Juzgado. Rosario.
S/C 500595 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMO QUINTA Nominación de Rosario (Provincia de Santa Fe), la Secretaria que suscribe comunica, que se cita de remate a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL. en su carácter de titular de la Partida de Impuesto Inmobiliario, por el término y bajo apercibimientos de ley.- "N° 1524 Rosario, 10 de noviembre de 2020.- Y VISTOS: lo solicitado y constancias de autos, RESUELVO: Por presentado constituido domicilio y en el carácter invocado a mérito del poder general que en copia se agrega a los presentes. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si en el término preteritorio e improrrogable de ley no opone excepción se llevará adelante la ejecución.- Trábase embargo sobre bienes libres del demandado, hasta cubrir la suma solicitada de \$305.369,53.- con más el 30% presupuestada para intereses y costas, librándose los despachos pertinentes en la forma, constancias y autorizaciones peticionadas. Insértese y hágase saber.- Todo ello dentro de los autos: ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL. S/ Apremios Fiscales Api (CUIJ 21-02935113-6). Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe).- Rosario, de marzo de 2023.
S/C 500525 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 11 de Rosario y en autos ROMANO HECTOR GUSTAVO c/ TEDESCO BRUNO LUIS s/ Prescripción Adquisitiva 21-02915282-6 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 22/02/2023: Previamente oficiase a la Unidad Regional II a los fines de que informe los datos de la Cedula de Identidad del demandado BRUNO LUIS TEDESCO. Cítese por edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL y Hall de planta baja. FIRMADO DR GONZALEZ DR CARBAJO.
\$ 40 500545 Jun.2 Jun. 6

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 1 de Rosario y en autos CEPEDA NICOLAS JOAQUIN c/ SARTANCONI FELIPE s/ Usucapion 2102912083-5 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 29/03/2023: Agréguese la cédula adjuntada a lo solicitado en el punto b) oportunamente. Atento a las constancias agregadas al cargo N° 7065/2021 (fs. 65/73), no habiendo comparecido a estar a derecho los herederos de FELIPE SARANCONI a pesar de encontrarse debidamente notificados por edictos y cédula y vencido el termino para hacerlo, decláreselo rebelde y del juicio sin su representación. Sin perjuicio de ellos, oficiase al Registro Nacional de las Personas a los fines que emita un informe de estado de supervivencia del Sr. FELIPE SARANCONI. Notifíquese por edictos. FIRMADO DR AUDANO DR RUIZ.
\$ 40 500542 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, Juzgado vacante, Secretaria de la Dra. María Sol Sedita, dentro de los autos caratulados BRUNO, ALFREDO s/ Sumaria Información, CUIJ 21-02968871-8, se hace saber que el Sr. ALFREDO BRUNO, DNI 37.264.759, CUIT 20-37264759-1, nacido el 13 de marzo de 1993 en la ciudad de Rosario, de estado civil soltero, de profesión abogado-escrbanano, domiciliado realmente en calle Crucianelli N° 135 de la ciudad de Armstrong, Provincia de Santa Fe, hijo de Daniel Juan Bruno y de Sonia Haydee Rosa Lombardi solicitó su inscripción en la matrícula del Colegio de Escribanos de la Segunda Circunscripción de la provincia de Santa Fe. Publicación por el término de tres (3) días. Rosario, 16 de Mayo de 2023. Dra. María Sol Sedita, Secretaria.
\$ 40 500527 Jun. 2 Jun. 6

Se hace saber que el Juzgado de Primera Instancia de la 15ª Nominación de Arroyo Seco, dentro de los autos caratulados FREDIANI MAURICIO A. c/ TRAVERO FLORENCIA Y s/ Juicios Ejecutivos CUIJ NRO. 21-22767936-8, ha dictado el siguiente decreto: "ARROYO SECO, 15 de Mayo de 2023. Informando verbalmente la acturaria que el demandado no ha comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos." Fdo. Dra. Mariana Alvarado, Juez. Fdo. Dra. Mariana Cattani, Secretaria. Secretaria de mayo de 2023.
\$ 40 500563 Jun. 2 Jun. 6

Por haberlo dispuesto el Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: (Expte. N° CUIJ 21-12628144-4); ASOCIACION MUTUAL

DEL CLUB ATLETICO ARGENTINO c/JAIME, CARINA ELIZABET Y OTROS s/Demanda ejecutiva, de trámite ante dicho Juzgado, se ha dispuesto la publicación del presente, a efectos de citar y emplazar a la firma codemandada SERVICIOS RAG S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71181893-2, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezca a estar a derecho en las presentes actuaciones, conforme los siguientes proveídos dictados en autos: Rosario, 13 de Septiembre de 2019. 1) Previo, acompañe boleta colegial correspondiente a la justicia distrital. 2) Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, conforme poder general que en copia acompaña y que deberá certificar. Désele al compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a comparecer a estar a derecho a la parte demandada, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Ordenase que todas las notificaciones por cédula se deberán realizar a través de Oficial Notificador, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o por el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda, pues por razones de transparencia, eficacia, idoneidad y seguridad, no se autorizará en ningún caso la notificación postal contemplada en el art. 66 del CPCC. A la medida cautelar de inhibición general, acredite la inexistencia de bienes en el patrimonio del accionado a través de los informes de los registros respectivos (arg. art. 290, CPCC) y se proveerá lo que corresponda. Fdo.: Dr. Luciano D. Juárez (Juez) Dra. María José Casas (Secretaria). Otro Decreto: Rosario, 05 de Mayo de 2022. Téngase presente el nuevo domicilio denunciado. Previo, notifíquese el decreto de fecha 13/09/2019 a dicha dirección. Fdo.: Dra. María José Casas (Secretaria). Otro Decreto: Rosario, 05 de Diciembre de 2022. Téngase presente. Notifíquese mediante el procedimiento previsto en la Ley 22.172. Dra. María José Casas (Secretaria). Otro Decreto: Rosario, 20 de Abril de 2023. Atento lo informado por el Oficial Notificador, procédase a la notificación por edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo los apercibimientos de ley. Asimismo, acompañe cédula en original a los fines de su agregación en autos. Dra. María José Casas (Secretaria). Lo que se publica por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, Abril de 2023.

\$ 120 500122 Jun 02 Jun. 06

La Sra. jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial n° 5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos ORRICO, MARIA ELENA s/ Solicitud Propia Quiebra CUIJ: 2102968145-4, por resolución N° 385 de fecha 16/05/2023, se ha declarado la quiebra de ORRICO, MARIA ELENA, con domicilio en calle Av. Del Rosario 3257 (pasillo puerta verde), Rosario; intimando a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del Síndico; intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs, entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad; prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Silvina Rubulotta, Secretaria. Rosario S/C 500388 May, 31 Jun. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario en autos: OLIVERA, CAROLINA LAURA ITATI s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02956861-5, Expte. N° 300/2022 mediante auto N° 393 del 18/05/2023 se ha Resuelto: 1. Fijar 07/07/23 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CP Carmen Stella Verón con domicilio en San Martín 791 Piso 1° C Horario de atención de Lunes a Viernes de 9:30 a 15:30 horas. 2. Fijar el 04/09/23 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2º párr. L. C. 3. Fijar el 17/10/23 para la presentación del informe general por el Síndico. 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Mónica Klebcar (jueza); Dra. Marianela Godoy (secretaria). Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.

S/C 500213 May, 31 Jun. 06

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito de Familia de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: VERONICA ROXANA GODOY c/DIEGO HERNAN BENEDETTI s/Extinción, privación, suspensión y rehabilitación de la responsabilidad parental; 21-23679679-2, deberá notificarse por edicto al Sr. Diego Hernán Benedetti el siguiente decreto: Cañada de Gómez, 06 de Diciembre de 2021. Se provee escrito cargo N° 13777/21: Por presentadas, domiciliadas, por derecho propio y en el carácter expresado, con patrocinio letrado. Intímese a la profesional patrocinante a acompañar boleta de iniciación de juicio en el plazo de tres (3) días. Por promovida acción de privación de responsabilidad parental, la que se sustanciará por el trámite de juicio ordinario. Agréguese la documental acompañada. Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho en el término de 10 días bajo apercibimientos de ser declarado rebelde y proseguir el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula con copia de la demanda. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir a quien lo atiende o vecinos si es que vive allí y únicamente en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. Dése intervención a la Señora Auxiliar Social del Juzgado y a la Señora Defensora General. Átense por cuerda con los autos C.U.I.J. N° 21-23670734-9. Fdo: Federico Lema (secretario), Beatriz Liliانا Favret (Juez). Cañada de Gómez, 18 de Noviembre de 2022 Al escrito cargo N° 13309/22 se provee: por notificada. Asistiendo razón a la recurrente, revóquese por contrario imperio el decreto de fecha 04 de agosto de 2022 y en su lugar se provee: agréguese la cédula acompañada. Notifíquese el decreto de fecha 06 de diciembre de 2021 por edictos. Fdo: Ana Lucía Ferrer (Secretaria Subrogante), Beatriz Liliانا Favret (Juez). Cañada de Gómez, 16 de Mayo de 2023.

\$ 275 500558 Jun. 02 Jun. 08

Por disposición del Juzgado de la Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación, Distrito Judicial N° 6 con sede en la ciudad de Cañada de Gómez, se llama al Sr. Jorge Armando Hochnadel, a los fines de comparecer a estar a derecho, por el término de 5 (cinco) días y bajo los apercibimientos de ley. Autos: ROLDAN ILDA BEATRIZ c/HOCHNADEL JOSE ARMANDO s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N°: 21-26030211-3. Fdo. Dr. Guillermo R. Coronel (secretario). 19 de mayo de 2023.

\$ 33 500304 May, 31 Jun. 06

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados "LÓPEZ MARIA c/ ZWIENER SANTIAGO Y OT. S/Daños Y Perjuicios" Expte. 999/11, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stelte Bertune, secretaria de la autorizante se ha dictado lo siguiente: "N° 884. SAN LORENZO, 30 de Julio de 2021 Y VISTOS Y CONSIDERANDO FALLO: 1) Hacer lugar, a la pretensión instaurada por María Cristina López contra Santiago Daniel Zwiener y Emanuel Yacuzzi y, en consecuencia, condenarlos al Pago de la suma de Pesos setenta y ocho mil ochocientos sesenta y nueve con cincuenta centavos (\$78.869,50,-), con más los intereses delimitados en los considerandos precedentes. 2) El Sr. Zwiener se hará cargo en un 70% y Yacuzzi en un 30%. 3) Imponer las costas del pleito en la misma proporción y de acuerdo a los considerandos precedentes (artículo 252 del CPCC). 3) Difírese la regulación de honorarios hasta tanto se practique la planilla respectiva 4) Notifíquese por cédula este decisorio al perito interviniente en autos. 5) Insértese, agréguese y hágase saber." Firmado: Dra. Stella Maris Bertune (Jueza) Dra. Melisa Peretti (Secretaria).-N° 1805 San Lorenzo 30/12/2021. Concédase el recurso de apelación y nulidad en subsidio interpuesto en modo libre y con efecto suspensivo. Téngase presente el domicilio constituido en la Alzada. Intímese a los accionantes a fin de que constituyan domicilio a los mismos efectos. Cumplidas las pautas de elevación se remitirán los presentes a la Excelentísima Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, con atenta nota. Notifíquese por cédula. FDO DRA. MELISA V. PERETTI DRA. STELLA MARIS BERTUNE Publíquese por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL San Lorenzo.

\$ 33 500358 May, 31 Jun. 6

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro Danino, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Sergio Celestino Lucarelli DNI N° 7.644.056, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de y bajo apercibimientos de Ley. La resolución que lo ordena dice: Villa Constitución, 17 de Febrero de 2023 Por presentado, con domicilio constituido, en el carácter invocado a mérito del poder especial que acompaña y se agrega. Por comparecido a estar a derecho. Désele la participación que legalmente le corresponda. Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo informado respecto al fallecimiento del codemandado Sr. Sergio Celestino Lucarelli. En virtud de lo normado por el Art. 597 CPCC, cítese y emplácese a los herederos y/o representantes del Sr. Sergio Celestino Lucarelli por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C., reformado por Ley Provincial 11.287. Dr. Alejandro Danino, secretario.

\$ 52,50 500447 May, 31 Jun. 06

Por disposición de a Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, Dra. Griselda Ferrari (Juez), Secretario Dr. Dario F. Malgeri, dentro de los autos caratulados: REPUPILLI OMAR ALBERTO c/FARINA VICENTE s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-25615728-1, se cita y emplaza a los herederos, del Sr. Omar Alberto Repupilli, titular del DNI N° 14.587.056, por el término de cinco (5) días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos (art. 597 CPCC). Secretario, 01 de noviembre de 2022. Dr. Dario Malgeri, secretario.

\$ 33 500451 May, 31 Jun. 06

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito 14 de la 1ª Nominación de Villa Constitución, ha dispuesto llamar a herederos, acreedores, legatarios de Don Cámpora Ricardo, Don Cámpora Etel Oscar y Cámpora Nicolás a fin de que comparezcan a este Tribunal para que hagan valer sus derechos en el plazo de treinta días. Firmado: Dra. Agueda Orsaria (Jueza), Dr. Alejandro Danino (Secretario), Villa Constitución, Santa Fe, Abril de 2023. ALVAREZ JUAN MANUEL c/CAMPORA RICARDO y ot. s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-25580330-9. 03 de Mayo de 2023. Dr. Alejandro Danino, secretario.

\$ 40 498996 May, 10 Jun. 08

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Circuito de Venado Tuerto, Dr. Martín C. Chasco, la Secretaria que suscribe, Dra. Violeta L. Martinelli, hace saber a los demandados Sra. Natali Lucrecia Sole y Sr. Miguel Angel López, que dentro de los autos caratulados: ASOCIACION MUTUAL VENADO TUERTO c/SOLE, NATALI LU-CRECIA y otros s/Prepara vía ejecutiva; (CUIJ N° 21-24615745-3) Se ha dispuesto lo siguiente: N° 334. Venado Tuerto, 02 de Marzo de 2023. Y vistos... Y considerando... Resuelvo: 1. Disponer la nulidad del decreto de fecha 1 de diciembre de 2022, como asimismo de los edictos dictados en su consecuencia. 2. En su lugar, disponer: Visto y considerando: Que los demandados Natali Lucrecia Sole y Miguel Angel López, han sido emplazados y no han comparecido, pese a estar notificados y haciendo efectivos los apercibimientos previstos en el Art. 445 Inc. 10 del CPCC; Resuelvo: Tener por concluidas las presentes medidas y por preparada la Vía Ejecutiva. Insértese, agréguese y notifíquese. Fdo: Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante; Dra. Violeta L. Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 09 de Marzo de 2023.

\$ 45 500406 May, 31 Jun. 13

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministra de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministro de Educación

Prof. Víctor Debloc

Ministro de Seguridad

Sr. Claudio Brilloni

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro